

A5007

Informe del capitán Villalobos sobre el puerto de Pasaia a raíz de una instrucción del Consejo de Guerra. 1617. 90 p. (más ap.).

CASARES KULTUR ETXEA

Tokiko Bilduma

EXHIBICION

Instruccion dada por el Consejo de Guerra
al Capitan D. Diego de Villalobos
en Madrid 25 de Abril de 1617
para que informase
acerca del Puerto de Pasages
y lo sustancial de su Informe.

95/1353

96/1743

Capitulo primero y segundo.

En llegando á aquella Provincia,
„ embiaredes á mi Virrey de Navarra la
„ Carta que llevais para el, que se le orde-
„ na, que como Capitan general de ella
„ os haga asistir con el favor é ayuda
„ que hubieredes menester, para que tan-
„ to mejor acudais ala egecucion de lo
„ que llevais á cargo.

„ Haredes notificar á las dichas Villas,
„ que por si, ó sus Procuradores parezcan
„ ante vos, y os informen por escrito,
„ ó de palabra de todo lo que les ocurrie-
„ re para justificacion de su pretensi-
„ on, y presenten los papeles, titulos,
„ ó egecutorias, y demas recaudos que
„ tubieren tocantes á ella, para que con
„ mas noticia podais proceder en la causa.

Nota. Parece que en el lugar del Pasage, de

la parte de Fuenterrabia asentó su Audiencia, y citó á las Villas de S.ⁿ Sebastian y Renteria para que acudiesen á informarle, y continuo su asistencia hasta que las partes alegaron, y mostraron todos sus derechos, y conveniencias, de todo lo qual sacó el conocimiento de la verdad, que por sus capitulos dá cuenta en esta Relacion.

Capitulo tercero.

„ Reconocereis con atencion el Puerto
„ del Pasage, y la capacidad, seguridad,
„ y fondo que tiene, y si se conserva
„ la limpieza del Puerto, ó se impide á
„ causa de las carenas, aprestos, obras
„ de marea, y bascales que dan al tra-
„ ves, y de los lastres que alli se hechan,
„ y la forma que podria haber para
„ que esto se remedie, y el dicho Puerto
„ quede limpio y capaz para los Na-
„ vios de mis Armadas, y de particulares
„ que alli entraren.

Respondiendo á este capitulo hace una descripcion geografica de este Puerto, y de todas sus partes, y refiere que

la costa de una y otra parte son grandes montañas, y ala parte del Norte a dos leguas está Fuenterrabia Plaza de opinion, y que debajo de su artilleria está Endaya, primer lugar de Francia, dividido de ella por el Rio Vidasoa, Raya y moson de España y aquel Reyno: y mas arriba siguiendo el Rio, está el paso de la Beoibia donde fueron las entregas de las Señoras Reynas de España y Francia. Tal Sudueste a una legua está S.ⁿ Sebastian, y que la costa es grandes rios y montañas. Y que en el Puerto del Pasage, de tres en tres, y de quatro en quatro endanas caben mas de sesenta navios de mas de seisientas toneladas,⁽¹⁾ y en sus espacios mas de otros cinquenta, de ciento cinquenta toneladas en flote todos a baja mar de aguas vivas. Y de los de quinientos quintales y mayores que no reciben daño notable de quedar en seco mas de quatrocientos, y numero grandisimo, por que tiene de espacio este Puerto mas de tres quart.

⁽¹⁾ Hoy como queda expresado en baja mar no puede hacer cabeza una fragata de guerra.

(21) De quinientos diez buques era capaz: hoy diez de los mayores deberían estar tan coniguos como en el espalmador de Cartagena: y el único fondeadero en el día para buques que calen mas de diez pies es el corto trecho de canal desde el Castillo de S^{ta} Isabel a la Torre dicha de S^{to} Sebastian.

(22) Aquí ya solo navegan lanchitas.

de Laguna, que todo se puede acomodar para su uso.⁽²¹⁾ Y que siendo todas aquellas costas bravissimas, es grande la seguridad de los baxeles despues de entrado por las altas y grandes montañas de que está rodeado, y jamas se ha visto peligrar por fortuna baxel ninguno. Tiene de fondo en la boca diez y ocho brazas, que hacen treinta y seis varas castellanas, y q^e la canal vá siguiendo en siete y seis brazas de fondo, haciendo la playa, y baxo que está delante Churrutalla, hasta que en frente de la Casa de Villaviciosa vá ya menguando el fondo muy apriesa, y tiene quatro brazas.⁽²²⁾ Y pasada la Torre de S^{to} Sebastian hacia su Pasage, tres brazas. Desde aquí adelante no hay Puerto que se pueda estar en flote por pequeño que sea el baxel, por que con mucha prisa crece la playa hasta quedar en seco, quedando la canal que vá

à Vasconaga con poca agua, que apenas
pueden ir por ella barcos pequeños hacia
mar. Va con tanta tierra cegándose
el Canal, que en el puerto de junto
al Palacio de Villaviciosa à las aguas
vivas de S.ⁿ Miguel (Véfiere el Tuez)
vio unos baxeles tocar con las popas
flotando las proas hacia la mar, en
que se ve claramente como el daño
va creciendo. (4)

(4) Hoy todo cubierto ya de fango.

Parece que está su limpieza en
muy mal estado, por que había en el
afondados los Navios siguientes que se
vehian sin otros que por Velacion
están debajo del agua, y sus playas
muy crecidas, y su fondo muy disminu-
do con gran necesidad de limpiarle
presto, y hacer alguna premativa con
que se conserve adelante su limpieza.
En frente de las Carnicerías del Pasaje
estaba hundido un Navio de mas de
quatrocientas toneladas, que baxa mar
se vehian los palos de el, y estaba
atravesado sobre la canal del Rio que
viene de Plenteria, y estaba con todo

su lastre, y Meno de cieno, y al Rededor
tiene tan unido el todo, que sino es
con ingenio particular, y apartando-
le, y sacandole primero el lastre
no se podrá mover? Otro basel del
mismo porte estaba hundido al-
go apartado de este primero hacia
la punta de Juan de Lazon, que
dando en seco bassa mar de aguas vi-
vas, que con mas facilidad se podia
sacar? En los Artilleros de S. M.
en la ensenada de la Borda, estaba
otro basel hundido de mas de quinien-
tas toneladas, que por quedar aque-
llo en seco era mas facil de sacar-
lo. Al pie de las Casas de la Borda
á las parreras Casas del Pasage
de Fuenterrabia estaba un Navio
dado al traves, y de esto solo queda-
ba lo bajo de la quilla, y bien fun-
to ala Ribera, y no tratar de qui-
tarle de alli, era muy poco cuidado.
En el mismo puesto, mas arribado
á tierra estaba otro basel de

mas de quinientas toneladas, que aun no estaba comenzado a deshacer, y convenia mandar sacar al dueño, o darle por despojo a quien le quisiese. Otro baxel del mismo porte de quinientas toneladas estaba entero dado al traves, junto ala orilla de S.^a Matas, que tambien es floxedad alas Justicias del dicho Puerto no tratar de que se saque. (5)

(5) Lexos de haberse emonces sacado alguno de estos buques, se acrecentaron los motivos de formarse bancos y disminuir el fondo, quitando rapidéz a las corrientes, con los buques que heció el enemigo al traves en 1638 y 1712, ademas de muchos otros de particulares

Los baxeles hundidos que no se ven segun la Relacion de los testigos, es la siguiente. Junto ala Iglesia del Passage que es lo mas fondable del canal, se hundio la Nao del General Oquendo, que viniendo de la fornada de Inglaterra se volò, y como se sacò gran parte de la artilleria, se pudiese sacar el lastre, y quilla del Navio. Junto a este lastre, dicen los testigos se hundio una Vra cargada de hierro. En frente de la torre de San Sebastian, dicen testigos que está hundida una Barca grande cargada de Vnedas de Molino. Alla parte que dicen de la Cruz, se dice se hundio la Nao de Jacobo

de Beraun que era de mas de setecien-
tas toneladas. Aqui se halló una
gavarra cargada de lastre, que loy
de Penteria (por que el Juez viere,
segun el Refiere, como el no haberlo
sacado, habia sido descuido) á prin-
cipio de Octubre la sacaron cargada
de lastre. En frente de las Casas de
Galfarra, entre la torre de S.ⁿ Se-
bastian, y la punta de la Cruz, es-
tá una playa grande, y muy cre-
cida, que se ve con evidencia, que
los lastres que han hechado en aque-
lla parte la han aumentado. (6)

(6) Estos males han ido en aumento
desde entonces por iguales causas; pues
el único ponton que por una corta
temporada trabajó, solo se ocupó en el
canal.

Los Navios que dan carena tienen
necesidad de deslastrarse que son los
que van y vienen de Ferranova con
grasas y pescado, y para acomodar la
carga meten muchas Vamas de Arbo-
les, y ponenla á los lados del Navio,
para que vengun bien tratadas, y
á esto llaman escombra. Ansi mis-
mo para cama y suelo ponen cier-
to genero de cañas, que con la grasa
se pudren, llaman natas: lo uno

y otro con la sal y grava se hace, pesa-
do, y en cayendo al agua se bafa al
hondo. Y quando los Navios se cargan,
o descargan, hechan con poco cuidado
la piedra del lastre en sus bateles, y
la tierra y horrura que va con la pie-
dra, dicen cae de ello a la mar. y
con las natas y escombra que tambien
se hecha mucho de ella al agua, ha-
cen tal mixtura, que es mas fuer-
te que ninguna inclusa: por que
la piedra menuda, y lo demas referido
vencen la corriente, y añadiendose el
lodo que viene con la marea va sien-
do menor el fondo, y menos la fuer-
za del agua, con que a gran prisa
se va cegando el Puerto: por que co-
mo se va aplanando la Canal, se
va venciendo el peso del agua. Y re-
miendo mas dificultad el limpiar-
se la Canal, que es lo que queda
fondable para estar en flote basta
mar navios grandes, y vencida la
corriente con mas prisa crece
el daño, por que cada dia es mas lo

que se añade al estorvo. Y como crece el plan del fondo, mengua la fuerza natural de la corriente, siendo menos su peso, con que ayuda los aguaduchos ordinarios, por topar el estorvo para salir á la mar?

Refiere tambien, que el haberse hecho estanco de los lastres, ha sido dañoso á la limpieza, por que los que le vendian, antes le recogian, llevandolos de las orillas casi todas las piedras, sacandolas en Verano mar bassa, y amontonandolas muy lejos del agua para venderlas. Y al presente los torreros lo han hecho al Revés, Recogiendolos al pie de la torre, donde ha sido notorio el daño que han hecho en la limpieza del Puerto, y presume el Juez es grande el del canal, que cada dia tiene menos fondo, y las playas se veen claro son menores que antes, y en ellas se ven los lastres, por que nadie los recoge, y al pie de la dicha torre donde los

torreros los han hecho hechar estos lastres, tiene muy gran corriente el canal. A la seguridad del Puerto ha ayudado haber hecho los torreros grangeria de sacar piedra para los lastres de diferentes canteras pegadas a sus orillas, de donde la tierra que se muebe para sacar la piedra, cae donde la mar alcanza, y los primeros aguaduchos la bafan, y entra en el Puerto.⁽⁷⁾ De otras Canteras se ha sacado para edificios, que ha tenido el mismo incombeniente, con que se ha cegado gran parte de el, y han crecido de modo sus playas, que donde podian estar antes mar bassa Navios de sesenta toneladas en flote, oy quedan en seco.⁽⁸⁾ Por el consiguiente en lo demas del Puerto ha crecido con daño notorio en todas partes. Que ha hecho tambien contra la limpieza el haber los torreros Regidores por su commodidad y grangeria, vedado el poner el lastre en otra parte, y mandado hechar al pie de su torre, y ala orilla de su Passage a su vista donde ha sido el puerto mas danoso para cegar la Canal, por

(7) Si entonces era tan notable este daño ¿ qual sera hoy al cabo de 187 años que sigue este estanco y las mismas maniobras?

(8) ¿ en el dia no navega ni una artesa, y a vuelta de pocos años seran juncales o quando mas tierras de mar?

estar allí mas pendiente, y mayor la corriente y cerca lo mas fondo de la canal, y que lo han hecho mar baxa, y quedando la horrura del lastre y piedra menuda en la playa. De la grande, la que puede rodar la corriente, y resaca de la mar quando vacia, le lleva trassi, y como está pendiente, con poca fuerza le baxa al fondo de la canal. Y que demas del daño que a los que vendian antes el lastre se les ha seguido (véfiere el Juez) que muchos testigos de aquellos Pueblos, afirman que los extranjeros suelen echarle de noche al bordo en medio de la canal, por no llevarlo con sus barcos donde saque provecho el torrero, y les manda poner como está dicho. Dando de gracia la persona que le llevaria, por lo menos llevara con su barco a donde no havia daño al Puerto, y escusaba al dueño del trabajo de llevarle donde no hiziere daño. Y refiriendo los daños que se

han seguido tambien á los Navegantes,
dan forma para la limpieza del
Puerto. (2)

(5) Nada mas natural y creible para el
que conozca la índole del mariner. Si
en el dia no sucede es por que merced
principalm^{te} á las exorsiones de S^{ra} S^{ta} Sebastian
ha desaparecido el comercio que se ha-
cia en este puerto, como su desapare-
ciendo á toda prisa el puerto mismo.

Capitulo Quarto

Averiguad el titulo con que la Villa de
S^{ra} Sebastian pretende tener la Torre que
está en su Puerto, y el Alcaide y Perso-
nas que pone en ella su guarda, y si
es bastante para defensa ó seguridad
del dicho Puerto, ó podria haber en par-
te mas conveniente otra.

Respondiendo al Capitulo, refiere el
Juez que de immemorial pretende San
Sebastian, que está edificada la torre
del Pasage, y para ello mostraron un
Privilegio de los Señores Reyes Catolicos
D. Fernando y D.^a Isabel, confirmado del
Rey Felipe segundo, en que dice se les ha-
ce merced de sesenta y quatro mil mara-
vedises de renta en cada uno año so-
bre las Alcabalas de Guipuzcoa, y la
causa de la merced entre otras es, ha-
ber labrado la torre del Pasage á
su costa, de que sus Magestades se
tuvieron por bien servidas.

Y por otro privilegio del S.^{or} Rey
D. Páncho de Navarra, que es de la
fundacion de la Villa de S^{ra} Sebastian

su data del año de ¹⁴⁴⁰ ciento veinte y
quatro goza del Señorío del Puerto
entodo lo que inundan sus Aguas con-
forme tiene sus mojoneras, y an-
tiguamente ponian para la dicha
guarda del dicho Puerto un Vecino
suyo particular, y de veinte y dos
años à esta parte embia al govi-
erno del dicho Puerto y torre, uno
de quatro Regidores que cada año ha-
ce que ayta en ella tres meses,
y con ser los mas principales de su
gobierno, han usurpado el nombre
de Alcaydes trayendo en las ocasiones
que se les ofrecen de competencias
vara alta haciendo prisiones, y
otros actos juridicos: para lo qual
no le mostraron, ni supo tubiesen otro
titulo que el privilegio nombrado
de su fundacion: y por que cada
uno de ellos no està mas de tres me-
ses del año, y la primera tanda
de Enero, Febrero y Marzo, y
la postrera de Octubre, Noviembre,
y Diciembre son las que mas valen:
por que en esta postrera vienen à des-

cargar los Navios de Ferranova car-
gados de grasa y pescado: y en la
primera los cargados de Sal, y se
previenen y aprestan para ir á las
pescas; con que los impuestos que
les pagan son los mayores enton-
ces, y por esto hechan suertes á
quien toca cada tanda. Y fuera de
lo que ellos cobran les dá la Villa
de S.ⁿ Sebastian seis r.^s cada dia por
su asistencia, y cada Regidor
procura le valga mas su tanda:
y si hay algunos de buena conciencia,
en la multitud del Pueblo hay mas
que desean su utilidad, que no otro
buen Vespoto. (30)

(40) Que haya de cierto en estos repor-
tes a S.ⁿ Seb.ⁿ lo dexa aclarado el mis-
tro. En el dia jamas se muestra el
Regidor Torrero sin vara alba de jus-
ticia: hace funciones de Alcaide en
el Pueblo, y descuidando el puerto (que
es el pretexto a su mision) en quan-
to no es cobrar los derechos, ni dexa
pasar ocasion de affligir la Aldea, lo
qual es origen a muchissimo escanda-
los e interminables Rousos.

Y parece que la Torre de San Sebas-
tian no es bastante para la
guarda de este Puerto y seguridad
de los Navios que en el estan; por q.
si ellos no se guardan, ella esta de-
tras de ellos, de modo que antes
ellos cubren la torre, que no ella
á ellos, con que á todas horas pueden
entrar y salir de los Navios ala

Mar, sin que la Torre lo guarde
ni asegure, ni sepa quien entra
o sale con que estan los Navios
o dispuestos a qualquiera dano:
y que hay muy poca dificultad en
la saca de la moneda que quisieren
Nevar a Francia, y fuera del Rey-
no; por que para esto, sino es q.
por desgracia fuere denunciado el
que le sacase. Porque no hay
guarda ninguna, de quien entra
o sale en pinazas o barcos pe-
quenos, y en el Invierno quando
hay Navios en el Puerto inver-
nando pueden mejor sacar de
ellos todas las monedas que quisie-
ren, con solo el riesgo de que haya
quien los venda de los mismos
sabedores, por que por la guardia
sino fuere a grande desgracia, tie-
nen tiempo y modo para poderlo
hacer. Y que como no tiene guar-
dia el Puerto, en lanchas pueden
entrar y quemar los Pueblos. Y si
fuere gente que truxeren mas

pensamientos, y fuerza, se podría forti-
ficar en aquel Puerto, labrando algu-
nos Fuertes en sus cumbres, y seria
dificultoso el tornario a cobrar, con
el socorro que por la mar pueden
tener en navios grandes. Y podran
mejor que de San Sebastian guerre-
ar estos Reynos, que no es de tan-
ta consideracion como la de este Puer-
to, donde tan seguramente sus
Armadas les podrian traer soco-
rros, y bastimentos, no habiendo
otro Puerto donde se les pueda con-
traponer y resistir para tener abri-
go los Navios que contra ellos se sus-
biesen de prevenir. Y respecto de que
las Mares son bravissimas poco
seguras. En San Sebastian no hay
capacidad de estar Armada, por q.
el Muelle es para baxeles de
cien toneladas, y quedan en seco a
las baxamares todos: y en siendo
Navio que lleque a doscientas to-
neladas se atormenta. Su concha
es muy peligrosa, y fuera en la mar
son todas aquellas costas peñascos.

Fuenterrabia es tambien barra y concha, de modo que quando la Armada de los enemigos que fuesen señores de este Puerto, no quisiese pelear con la que viesen en la mar nuestra defendida estar en ella, se derrotaria al primer temporal, que si fuese invierno correria muy grande riesgo de perderse toda, y saliendo ellos frescos del Puerto con sus galcones y Navios grandes podrian pelear, quando a su ventaja les estubiese

bien. (11)

(11) Por este conjunto a juiciosas y ciertas consideraciones, y a pesar de quanto pudo discurrir en contra S. Seb.^{no} que no dexó piedra por mover, se mandó edificar el Puerte de S.^{ta} Isabel y ya expresamos quando puso la primera el Virrey de Navarra. Asi quedó mas defendido el Puerto a los enemigos externos, pero los internos han venido al cabo de lo que agnetto no hubieran hecho.

Tauing. para la Corona de Francia, Fuenterrabia parece mas a cuento, por estar a los confines suyos, y no haber menester des pues que una vez sea suya para socorrerla. Mas para otros designios, y enemigos maritimos, el Puerto del Pasage es de mas importancia que entrambar fuerzas, asi por el daño que se les puede seguir, como por los provechos y comodidades, que con tener

de los Reynos de Inglaterra y Francia vecinos, quitarian al de España en beneficio de ellos, y daño de nosotros. Y por que no parecia que estima demariado este Puerto en anteponerle a Fuenterrabia en orden al Reyno de Francia (dice el Tuez) que se considere, que quando Españoles e Ingleses tubieron ligas contra Francia, sobre ganarle el estado de Guiena, qual estimaria el Frances mas el Puerto del Passage, donde estaba la Armada Inglesa, o Fuenterrabia? Claro está que temeria mas el mal que de este Puerto se le pudo seguir vecino, que de una Plaza por muy fuerte y comoda que le viniese a la propagacion de su Reyno. Con que el guardar este Puerto, es indubitable que conviene.

Fuenterrabia, que es una Plaza q. tambien le estaria a Francia tenerla, por estender con ella sus terminos y fronteras, se vio quando los Franceses la ganaron el año de mil quinientos vein-

te y uno que con estar debajo del abrigo y socorro de todo su Reyno los montes asperos y puestos fragosos, que para entrar en la Provincia hay por su natural aspereza, tubieron tan a la Vaya a los Franceses que jamas salieron a correr la tierra, que no volxieren descalabrados.

Lo mismo sucederia al enemigo que ganase a San Sebastian con mayor descomodo, y imposibilidad de sustentarle sin este Puerto del Pasage. Fue Fuente-rrabia como queda dicho estando al abrigo de todo su Reyno, que le pedia y metia socorros de gentes, y de bastimentos, como tierra continuada de Francia, nunca pudo ganar un palmo de los montes de aquella Provincia, mucho menos podria sustentarse San Sebastian en poder de enemigos, por que por tierra desde el primer momento que fuese enemiga de la Provincia, quedaria fortisimam^{te}.

sitiada por tierra con la aspereza grande
de las Montañas de aquella Provincia sin
poder forzar ni obligar á los naturales
de ella por necesidad que tengan de sus
muelles ni Puertos para su provision
y sustento, á que necesitados de su como-
didad para su vivienda se le allegasen. (12)

(12) Las justas y militares reflexiones en estos
tres ss comprueba el parecer de la bri-
gada de Generales que envió S. M. á re-
conocer esta frontera. El sitio escogido por
ellos fue no distante de este Puerto y
donde se cubria. De S. Seb. y Juncuerra-
bia no hicieron caudal.

Y pues se hallara que para poblarla
de gente, Casas, y armas el Señor Rey
D. Enrique le dio el privilegio vedan-
do el trato en el Pasage, con daño de
los demas Pueblos: por lo qual desde
el instante que estubiere enagenada,
quedara sitiada sin medio ninguno,
que por torcedor pudiese reducir ni
atraer asi á ningunos Pueblos de la
Provincia. Y quien fuese dueño suyo,
tenia necesidad de socorrerla, ó baste-
cerla y ammunitionarla por la mar
con muy ordinarios socorros. Y los ba-
xelos que la traxesen provision, no
podrian venir solos, ni mal aperci-
vidos, sino con muy grandes Armadas,
superiores á las que los Españoles tubie-
sen en este Puerto del Pasage, de donde
á todas horas estorvarian qualquiera

provision que truxesen, habiendo
continuamente guardia delante
de la boca de este Puerto, que es lo
mismo que tenella delante de
San Sebastian, como la tenian los
Dlandeses delante de nuestros Puer-
tos de Flandes en tiempo de la
Guerra, habiendo de serle fuerza
algun una vez la ganare den-
tro de muy brebe tiempo desam-
pararla, como la Corona de Casti-
lla ha hecho de algunas Plazas
en Africa, que no tenian aun el
incombeniente de la guardia que
aqui habia de haber de la mar.
De donde concluye el Tuez que im-
porta mas a S.M. la conservacion
de este Puerto que la Villa de
San Sebastian, por que como queda
dicho, el Puerto qualquiera ene-
migo de esta Corona que le ganare
con algunos fuertes que le fabri-
case, le conservaria, y desde el
molestaria todas aquellas costas y
fronteras y Reynos de S.M. Por
lo qual debe S.M. poner guardia

de Soldados pagados que basten en los casos
Repentinis y imprevedidos para hacer
defensa, y las postas y centinelas ordina-
rias, y en las ocasiones toquen armas,
y alerten todos aquellos lugares. Y man-
dar labrar un Fuerte capaz para
esta guarda ordinaria en los Molinos
de Churrutalla, por que desde el se de-
fiende la boca del Puerto, y todos los
surgideros, sin que quede cosa honda-
ble del canal que no le esta sujeta,
donde pueda haber Navio que todo lo
ve y alcanza su Artilleria. Y para la
saca de la moneda es una atalaya
tan vigilante, que nada puede salir
y entrar por el Canal, que no ha-
ya de pasar a su disposicion, y arri-
mados a sus fortificaciones, y a su vis-
ta, y en ocasion de guerra o para
tenerle mas cerrado, delante de este
Puerto, se puede poner una cadena
de trozos de mastiles viejos con eslabo-
nes donde se puede cerrar todo el Puer-
to, haciendola de modo, que quede por
donde anximado al fuerte pueden

(13) Lo de la cadena es tan fácil como necesario y provechoso. Hubo la varias veces: siempre la quitó S. Sebastian: y es justo se ponga, quitando á esta Ciudad el arbitrio de repetir sus atentados.

(14) Hoy los arbitrios y derechos que se llevan en Pasajes estan sancionados con la R. Aprobacion. Asi en el artículo solo muestra quantos se llevaban entonces sin ella; y la casualidad que dio principio al fatal abuso de apitar el lastre al pie de la torre, lo qual dura todavía, asi como su estanco. Solo hay constante entonces como ahora, que los arbitrios se exigian y exigen para limpiar el Puerto, lo qual ni se verificó ni se verifica: y tan larga experiencia autoriza á decir que no se verificará en tanto que no se mude de administradores y sistema.

pasar con sumision y Registro, que estando debajo de la Mosqueteria y artilleria del Fuerte, sería imposible quitarlo, sino es ganandolo todo. (13)

Capitulo quinto.

Que derechos ó impuestos son los que los Alcaydes ó torreros del dicho Puerto del Passage han cobrado y cobran por la zón de las carenas, anclage, ó mottage, lastre, y de la vena y sal, y otras cosas que dicen allí se pagan, y de que tiempo á esta parte, y con que título ó permission, y el efecto á que se aplican. (14)

El Navio grande para darle la carena ha menester de lastrarse, y se le dá volviendole sobre el lado, y para ver como lo hacen, y que no hechen la piedra, y horruzas en el canal, señala el torrero un hombre que les asista, al qual se paga la soldada de un grumete, que son quatro y medio: y si son mas de una las Naos que dan la carena, paga cada una la soldada del grumete, y es pública fama agnelta demasia se le dá al torrero: y en el numero de los baxeles ha sido el Juez en las averiguaciones mu-

cha diversidad que unos dicen que dan
Carena muchas Naves juntas, y alguno
de los testigos de S.ⁿ Sebastian dixo, que
no pasaban de dos Navios, y que le pare-
cio en algo ser falso, y lo que hay en esto
es, que dan fuego los mas de todos los
Navios que van á las pescas, y muchos
juntos, y lleva de cinco y seis navios, de ca-
da uno de ellos el sueldo del grumete: y
los Navios que dan estos fuegos en cada
año, son cincuenta poco mas ó menos,
y dura el dar fuego, quatro, y seis, y diez
dias, que todos pagan la soldada al
grumete. Los que dan las carenas son
menos, y en los que hacen obras de
marea, hay tambien la asistencia de la
guardia, y le pagan tambien los quatro y
y medio. Fue moderado lo mas que se pue-
de por cuenta de los dichos cincuenta Na-
vios, y diez dias de carena, son mas de
dos mil r^{s} cada Invierno.

Todos los Navios que por su grandera
ó comodidad vienen con licencia de San Se-
bastian á descargar en el Puerto del Pasa-
ge, como son los Navios de Bretaña q.
trahen sal para las pescas, pagan de

De anclage, ó mólage, dos r.^{os} al arren-
dador del muelle de San Sebastian
de veinte años á esta parte, di-
ciendo que aquella mercancia y
baxeles, sino fuera por la licencia
que se les di, no pueden descargar en
el Pasage, y que asi se les deben pa-
gar los dos r.^{os} que les dieran, si des-
cargaran ó anclaran en el muelle
de San Sebastian, y esto se ejecuta
con todos los Navios que han de descar-
gar en S.^o Sebastian, y por licencia
de la Justicia lo hacen en el Pasa-
ge. Fuera de estos dos r.^{os} hacen pa-
gar á los baxeles de la sal otros dos
r.^{os} que San Sebastian en su Alegato re-
fiere, por que Razon lo cobra, y se
les permite cobrar al arrendador
del muelle por no baxarle del
arrendamiento lo q.^e esto montaria.

Quando San Sebastian hizo la
plataforma pegada á su torre,
para poner artilleria, hizo ar-
bitrio de mandar á las Naos, que
no habian menester sus lastres man-
darles hechar al pie de la torre

para mazizar con ellos la Plaza, y como se acabó la obra, y hubo quien comprase el lastre, o antes de acabarse, que en esto no hay certeza, comen- zó el estanco, y venta de los lastres, ven- diendolos solo el Regidor, y creciendo la codicia con la ganancia, comenzaron á sacarlos de diferentes canteras, en torpeciendoles la codicia el entendimien- to, de modo que por comodidad de su vender y ganar hicieron poner con- tinuadamente al pie de la torre, don- de han hecho mas daño desde alli al Puerto y canal, por ser la corriente mayor que si lo pusieran en otra parte, aunque fuera con malicia de cegar la canal, en ninguna lo podrian poner, que lo hicieran en el corazon y mejor de ella, como en esta parte.

Pagareles cada batelada puesta á bor- do á ocho π . y el que hade descargar el las- tre por cargarse de mercaderias, le ha- de llevar con bateles al pie de la torre, y quando es baxo el pequeño el que se der- lastra, vio el juez hechar á media playa y a media marea que cahia la piedra en el agua. Quando al puerto

y á la torre de el Negro, halló cantidad de lastre, hechado bien cerca del agua estando mar bassa, y le quitaban con alguna prisa, y mudaban á otra parte. Tque el baxel que menos lastre toma, son tres bateladas, y hay baxeles que toman quatrocientos \mathcal{D} , mas y menos, conque el impuesto ha sido mal recibido y aborrecido de todos.

Del Señorio á Vizcaya, y Encartaciones, traen el metal del Mexico, que llaman vena, y por la licencia de descargarla, les llevan dos \mathcal{D} á los baxeles de sesenta y ochenta toneladas, y sino le pagan tan presto como el torrero quiere, molesta al Maestre, embiandole á San Sebastian á pedirle al Alcalde de la Villa donde demas de los mismos dos \mathcal{D} que alla paga por la licencia, uno al Alcalde y otro al Escribano, pierde el tiempo de descargarse, y las molestias hechas á estos hombres, entendio el Juez que era por

ser la arena para las herrerías del Valle de Dyarzun y Rentería, y como enemigos en todas las cosas que pueden molestarles, lo hacen, y el testimonio de la descarga confesaban los Maestros la costaba otro medio real, y con veinte y quatro r. que paga de tres bateladas, valdría el impuesto del lastre de estos Chanuqueros tres mil r. por que hacen mas de cien viages. Y habra veinte años que llevan estos impuestos, y que son despues q^e hay Regidores torreos.

Los Navios de la Sal que vienen al dicho Puerto son pequeños, y en numero serán ciento, y de ahí arriba y sobre la sal han impuesto doce r. de cada cien fanegas haciendo cuenta se lo dan por el lastre que no les cuesta nada, por que el que les dan, es el que quitan alas Naos de Ferranova, y conforme ha sido la codicia del torreo, ha sido mas este impuesto. Y que demas de esto pagan al arrendador del muelle de San Sebastian dos r. del anclaje, y otros dos r. o sesenta ma-

ravedis para otras Obras pias, que dicen tiene derecho de cobrar.

Parece que la Villa de San Sebastian niega que sus Regidores torreos cobran estos impuestos, y que si lo hacen, es sin su sabiduria, por donde (dice el Juez) se prueba no tener permiso de hacerlo, y que los forreros con su cuidia han impuesto estos danos para su granjeria. Y como ellos son la misma Villa, no se cartigan los excesos que tienen en ello. Y que al tiempo de su partida Negó a el un Procurador Frances de toda la tierra de la Bort, y en su nombre dio peticion, pidiendo le mandare oir en justicia, quejandose de la Villa de San Sebastian y de los Forreros y Regidores de la torre del Pasage, diciendo les llevaban muchos impuestos, como eran por el lastre, anclage, sal, carenas, y otros. Y que habian entendido que todos ellos eran sin orden de S. M. y que el Juez la tenia para hacerles justicia, y les Remitio al Consejo de Guerra

y alas Cartas de los Governadores q.
sobre ello le escribieron, Respondio a re-
gurandoles, que no es la voluntad
de S.M. que a los Vasallos del Rey
de Francia, ni a otro ninguno se ha-
ga dano.

Capitulo sexto.

"Informaroseis, si la Provincia pre-
"tende que se haga novedad en lo que
"toca al trato del dicho Puerto del Para-
"ge, o que se conserve el de S.ⁿ Sebas-
"tian, de la manera, y en el estado
"que al presente se halla.

Refiere el Juez que la Provin-
cia de Guipuzcoa, por no tener
Propios, hace repartimientos a Va-
zon de dosmil doscientos treinta
Auegos y medio en que esta encabzada
toda la Provincia, y esto lo tienen
calculado y repartido por estos dos-
mil doscientos treinta porciones q.
llaman fuegos, que es como por ane-
gadas de tierra, del modo del re-
partimiento que se hace en el
tado de Milan por Julios. Y que qu-
ando se dice que la Villa de Folosa tie-

ne tantos fuegos, y la de S.ⁿ Sebastian
tantos, no son vecindades como se en-
tiende en Castilla sino cierto separ-
timiento con q.^e acuden, y conforme
tienen estos fuegos, le sirven qu-
ando votan algo, por que se segu-
la por ellos, con que quien más
paga, es mas poderosa en las jun-
tas en lo que pretende, y la Villa
de S.ⁿ Sebastian tiene mas fuegos
que ninguna de aquella Provincia
al presente, habiendo sido infe-
rior antes ala de Tolosa, y por esto
ayudó a muchos lugares, que se exi-
mieron dela de Tolosa, con que que-
dó superior a todas. Fuera de sus vo-
tos propios por tener en la memo-
ria fresco el beneficio recibido, los
lugares extimidos tienen la voz de
San Sebastian, en quanto propo-
nen, por donde por via de jun-
ta dela Provincia, con dificul-
tad se sacará la verdad de lo que
la multitud del Pueblo desea que
generalmente es el provecho del trato
libre del Puerto del Pasage: por

que la utilidad de la Provincia es notoria, así para bastecerse, como para vender sus frutos, con que el mayor numero de personas y vecinos desean el libre trato: y los que por Respetos particulares muestran ser de su opinion, tambien se holgaran de gozar de la comodidad, y bastimentos del Puerto del Pasage, sin ir á buscar á San Sebastian. Y por este Respeto desean conservarse en su gracia, y no le contradicen en furtas por que se provehen en San Sebastian de todo genero de cosas que han menester, y los lugares que le caen cerca, y estan de la otra parte, como tienen allí su comunicacion son de su opinion, que llaman voz, y estos mismos quando vean en abundancia la provision en el Pasage, y en San Sebastian, es fuerza que tengan por mejor que se haya librado el trato del Pasage, que no que estubiese vedado: y agora como no lo ven, no contradicen que San Sebastian tenga solo el

trato, por que siendo de su voz los socorra, y de en su necesidad el trigo. Si considerasen q. habiendo abundancia, y menguando lo superfluo del trato de San Sebastian, es fuerza que el grano, casas y Almacenes se baxen a precios comodos, con que la provision se da mas barata, pedirian que fuese en todas partes libre el trato, y el Pueblo, ~~y el Pueblo~~ generalm.^{te} de todos los lugares, asi de los q. tienen la voz de San Sebastian, como sus contrarios por su propia utilidad desean el libre trato publicamente, aung. los Junteros y poderosos sean de diferente opinion guardando el Vostro a San Sebastian, con quien tienen sus correspondencias para ayudarse en sus pretensiones y juntas. En el lugar de Cegama, que es el de las viebas Villas estrimidas (dice el Tuez) hablo con el Alcabde, y Clerigos del lugar, para saber el

corazon de la verdad, y le confesò en p-
ridad el Alcalde y algunos Clerigos
que estaban tan obligados à San Sebas-
tian, que aunque les pidiese su voz
para qualquiera injusticias no le
faltarian, principalmente contra
la Renteria, aunque pretendia co-
sa util à toda la Provincia en
la libertad del trato. (15)

(15) se manifiesta aquí Villalobos
muy perspicaz en entender la com-
titucion Guipuzcoana y manejo
de sus Juntas Provinciales. De nues-
tro proposito solo es por ahora notar
quan poco moral era la conducta
de S. Sebastian en esta coyuntura.
Con todas sus fuerzas y votos ayu-
do à la extencion de las otras Al-
deas: con eso disminuia el influ-
xo de las villas cuya dependen-
cia eran, quedando esta muy im-
perior. Y de los votos de estas mismas
Aldeas que le debian su libertad,
le valia esta para que sus Al-
deas propias no se eximiesen. En
el dia no son otros los manejos,
pero no es de este lugar el in-
formar qual sea el modo se-
guro y justo de cortarlos.

Capitulo septimo.

Averiguareis que Villas ó Lugares
demas de la Renteria son los que pre-
tenden que se buelva à abrir el dicho
trato del Pasage, y las Razones y com-
beniencias en lo que fundan, que Villas
son las que pretenden se abra el trato.

Las Villas que demas de la Rente-
ria pretenden el libre trato del Puer-
to del Pasage, y carga, y descarga de el
sin el Valle de Dyarzun, que es su vecin-
dad de numero de seisientas Casas en
tres barrios. Estos dos Pasages que es
el numero de sus Casas trescientos siete,
el lugar de Lezo de vecindad ochenta
vecinos. La Villa de Fuenterria-
bia, que por ser presidio significa,
que mas facil hallara en este Puerto del

Passage su provision, que la halla
en San Sebastian, por que pocos años
ha en una necesidad que tubieron pa-
ra proveherse de grano, no habiendolo
podido tener de San Sebastian, les fue
necesario salir á la mar con mano
armada, y traer de ella el grano,
de que se proveyo á buen precio ella
y otros lugares y sus vecinos, y ha-
biendolo en este Passage, con mas abun-
dancia lo hallaran, por que es capaz
de grandes Navios, que son los que
pueden bastecer mas cumplidamen-
te que los pequeños que agora
acuden al muelle de la dicha San
Sebastian, por que los de Noruega
y demas Septentrionales no paran
en el, por que no es su muelle ca-
paz para ellos y teniendo en el
Passage venta de sus granos con la
libertad de poder entrar en el á
vender, no irian á buscalla á An-
dalucia y Portugal.

Comprueba lo sucedido en la po-
blacion de Irun, que es sujeta á
la jurisdiccion de Fuencerrabia lo
que tengo dicho en el desseo de la
Provincia en el Capitulo seis en

la palabra, Si la Provincia pretende
novedad, o no con mi llegada al Puer-
to del Pasage, se divulgó como iba
á el ala vista de ojos, para por ella
hacer Relación á N. M. de todo lo que
fuese combeniente á su R.º Servicio
y utilidad de todos aquellos Pueblos,
y de algunos con el deseo y necesidad
que tienen de libre trato, embiaron
sus Regidores y Justicias á que me
diesen la bien venida, y asistiesen
donde yo Veridiese, para con esto mos-
trar el deseo que temian de ser
favorecidos de N. M. en bolvelles el di-
cho trato libre en el Pasage, que-
riendo el aldea de Trun hacer lo
mismo que los demas Interesados con
Renteria, embiandome Diputados,
para significar los mas poderosos de
su Regimiento, selo quisieron estor-
var por Respeto de San Sebastian.
Lo qual visto por el Pueblo, que se
junta allí á negocios de su utilidad,
determinó embiarme su Comisario co-
mo lo hizo, no embargante la contra-
dición de los mas Vicos, habiendo
acudido al Corregidor de la Provincia

que les dio su Merino para que no
se les estorvase su junta. Verifi-
cose en esta Poblacion, que es de
mas de ciento sesenta Casas, lo
que pasa en toda la Provincia
como tengo dicho en el capitulo
seis de mi instruccion, que las
Comunidades y gente de toda la
Provincia, generalmente desean
gozar de la utilidad que les ven-
drá de volver el trato libre á
este Puerto del Pasaje: mas los jun-
teros mirando ala amistad de la
Villa de San Sebastian, toman en
todas ocasiones su voz: y asi la
mayor parte de los Regidores
de esta aldea y poblacion de Irún,
no pudiendo atajar ala multitud
del Pueblo, que no se declarase de-
sear el libre trato con Pen-
terria en forma de Ayuntamiento vinie-
ron á mi, y me digeron como eran
Amigos de San Sebastian, y por
guardarle el decoro querian es-
tar neutrales entre ella y la Pen-
terria, y que ellos hacian el cuerpo
del Pueblo, y le pedian los tubiese

por neutrales. Thabiendoles agrade-
cido la visita, les encomendò su quie-
tu, y à pocos dias vino el Diputado
de la dicha Comunidad à significarle
el deseo que la gente ~~todo~~ del
Pueblo tenia, à que el libre trato se
volviese al dicho Puerto del Pasage,
à los unos y à los otros aquiçie, pro-
metiendo à todos V. M. les guarda-
ria justicia, y haria merced. De
lo qual todo se colige para lo mis-
mo en toda la Provincia, y en
los lugares que estubo de la voz de
San Sebastian, vio que el Pueblo lo q.
desea, es, sumas comodidad, y es que
se vuelva el libre trato en el Pasage,
por que no separan los Pobres. y pue-
blo mas que en sus utilidades, y las
villas que en sus juntas publicamen-
tes en forma de Provincia piden
sin respeto ninguno con Reuerencia el
libre comercio en el Pasage, son la
Villa de Tolosa, la Villa de Segura la
Villa de Mondragon, la villa de Villa-
franca, y la Alcaidia de Arrondo, y las
que tengo dichas al principio de este ca-
pitulo, que en la junta que se hizo en
el año de mil quinientos y cinco

(16) Este capítulo que es el mas notable y digno de tenerse en consideracion comprueba el contenido del antecedente, demostrando que el manejo de los Poderes es solo el voto verdadero de la Provincia. Ya en nuestro Informe hemos manifestado la minoracion del vecindario en esta parte de Guipuzcoa, tanto mas notable quando el aumento en su total es crecioso. Pero en honor de la verdad diremos aqui lo que con parno notamos en toda ella. Si el interior de Guipuzcoa es sin comparacion lo mas feliz de España, sin costa, contra todo lo que se debia esperar y sucede en todas las Potencias cultas, es lo mas infeliz de la Nación. En Pasajes hay una concama poderosa que es su peculiar estanco y las extorsiones de S. Sebastian. Pero la causa general y verdadera son los llamados Ineros. Siempre fueron injustas; pero en el dia son tambien muy perjudiciales. Arunto no de aqui; pero si de la mayor importancia.

(17) Esta esterilidad no es lo que era. Ya Guipuzcoa (excepuados S. Sebr y Alorrico) se basta en granos si misma; y aun extrahe carnes. Gracias sean dadas a su admirable aplicacion e inteligencia en la agricultura.

con las nombradas que alli lo pedian. La utilidad del libre trato se estiende a todas partes de la Provincia, y mas de cerca alas Montañas, y Reyno de Navarra, y tierras que confinan con ellas, y al Reyno de Aragon, Señorio de Vizcaya, y Provincia de Alava, y tierras que confinan con ella, porque de tener bastimentos los Vecinos es el provecho cierto, y por mucho trigo, no puede ser mal ano. (16)

Las Razones y conveniencias en que lo fundan.

1.^a La esterilidad de la Provincia de Guipuzcoa, se socorre con la negociacion y fundicion de metales. (17)

2.^a El Muelle de San Sebastian no escapa para satisfacer al trato de toda la Provincia, principalmente para los granos de que necesita.

3.^a El Puerto del Pasaje por ser mas capaz de Navios grandes, con el libre trato lo bastecerà todo.

4.^a Por ser la gente inclinada a libertad, llevan mal que una Villa particular sea la disponeadora de sus surtento y negociaciones.

5.^a Y para la quietud de los Reynos de V. M. es conveniente un Puerto tan

principal esté enagenado.

6^a... De donde se puede recibir tanto daño y provecho á todos estos Reynos en poder de ningun particular sino en manos de V.M.

7^a... Porque tanto bien y daño no lo puede hacer otro que V.M. y la ley del atrevismo de los Athenienses, no miraba á otro fin, sino este de que se trata.

8^a... Bolviendole V.M. á su poder será el total remedio de la paz de todos estos Pueblos.

9^a... No hade dejar V.M. pasar tan provechosa ocasion, para con justicia cobrar en si su Puerto que está enagenado.

10... Los lugares de la Renteria, Casuques, Lezo, Alza, Valle de Dyarsun, fueron poblados de baxo de las comodidades del Puerto, y es cierta proposicion.

11... Se sustentan las cosas con los medios que nacen, y al contrario se deshacen quando les falta.

12... Estos lugares piden para su remedio y restauracion el libre trato con que se fundaron.

13... El Valle de Dyarsun y los dichos lugares convecinos son de los mas antiguos de Guipuzcoa, y es ilacion se hizo en España

lo que se ve en las poblaciones de las Indias, y los que las hacen en nuevas Provincias poblando primero los Puertos.

14... Con que estos lugares del contorno del Puerto comenzaron primero a gozar de las comodidades de el, como se prueba del mismo privilegio del S.^{to} Rey D.^{no} Enrique, que le llama Puerto de Dyarzun.

15... De donde el principio y concurso q.^{ue} la Villa de San Sebastian tiene es conocido, y inferior al Valle de Dyarzun.

16... Y que quando solo dio el S.^{to} Rey D.^{no} Sancho dicen no tenia potestad en la Provincia: y quando la tubiera, no pudo perjudicar al derecho del Valle de Dyarzun.

17... Fue la obtencion del dho. Privilegio p.^{or} via de Sentencia, fue contra derecho natural, pues desheredo los hijos del patrimonio del Padre, a cuya utilidad tienen siempre acciones.

18... La concecion a los Mercaderes q.^{ue} puedan en el descargar la mitad de sus Mercaderias tiene tantas costas, y inconvenientes, que nunca se ha cumplido.

19... Al presente tiene mas dificultad como es justicia el torrero y Regidor de la dicha Villa de San Sebastian, que

Las estorsiones que hace no se le pueden resistir.

20... Con que no les dio nada el privilegio con que les concede llevar sus frutos y grasas en sus barcas, y poderlos vender á solo sus Pueblos.

21... Quitándoles la utilidad que tenían de todo punto en el Puerto, como si estuvieran muy lejos poblados de él.

22... Forzando la necesidad á los naturales de estos lugares fronteros del Pasage, á desampararlos con la graveza de las ejecutorias obtenidas en virtud del dicho privilegio del Señor Rey D.^{no} Enrique.

(18) Lo ha confirmado y está confirmando tristemente la experiencia

23... Con conocida suma suya, y del servicio de V. M. á quien tanto importa estén poblados.

24... Tan grande es la opresion en que están los Pueblos de los Pasages de la jurisdiccion de San Sebastian, con la execucion de las ejecutorias dichas, que el pescado que trahen de la mar, no pueden venderlo fresco ni salado, ni curarlo, secarlo, ni escavecharlo obligados de las ejecutorias, lo han de llevar á San Sebastian, y lo mismo en las ValLENAS.

25... En que se les ha vedado el ultimo Teme-

dio con que se entretenia la marine-
ria, y barcos que quedaban en es-
tos pueblos, cuya despoblacion les
obliga á acudir á V. M. por re-
medio, como á soberanos dueños de todo,
significando su miseria.

26... Poniendo en primer lugar el da-
ño notable á su R.^a servicio, con el
acabamiento de estos Pasages, que
han sido los Seminarios de toda la ma-
neria Española en abundancia y
bondad.

27... Para q.^a la Villa de San Sebas-
tian se poblase de Casas, armas, y
Compañias, se vedò el trato del Puerto
del Pasage, lo qual està cumplido con
tan gran superabundancia, q.^e ya com-
biene volverlo á su principio.

Dentro de su cerca no pueden edificar-
se mas Casas, y las que hay son mas
de seiscientas buenas, y bien labradas.

La Artilleria tiene mucha, y muy bie-
na de bronce: Armas, y Murallas son
muy buenas principalmente á lo
parte de tierra tiene un lienzo
muy bien labrado, y toda ella està cer-
cada de muralla de piedra.

28... A la disciplina militar, y segu-
ridad del presidio es necesario quitar

les de las tres partes del trato las dos con
que quedará mas en defensa para qual-
quier acontecimiento, y mas seguro al
servicio de V.M.

29... Los bienes raíces, casas y caserías q.
San Sebastian tiene son bastantes fun-
damentos para que dure su poblacion
bien conservada, que confesaron sus Regi-
dros ante mi Escribano, hacen de los
vinitos y sidras de su cosecha, cada
año, noventa mil ducados.

30... Dejando el demasiado comercio se
den sus Vecinos ala Marineria q.
será de mas servicio R.^o de V.M. que
la grandera del trato que agora
tienen.

31... Cuya grande confusion de estran-
geros es en notable daño de sus leyes,
de su gobierno, y del R.^o servicio de
Dios y de V.M.

32... De volver el libre trato al
Pasage, militan agora dos Razones
mas, q. no hubo quando se vedò.

33... Que no se hace novedad en con-
formarse con la naturaleza.

34... Quando se hizo la novedad que
cerrò el trato, no pudo ser sino condicio-
nal hasta el tiempo presente.

35... Que a San Sebastian, por una utilidad se inovo entonces, le importa ya para su duracion, y para su buen gobierno y Servicio de V.M. y utilidad publica, evitarle el daño manifesto, que de su demasiado trato se le sigue solo en beneficio de algunos pocos de sus Vecinos tratantes y mas poderosos.

36... Los Pueblos a quien se quitó el beneficio del trato, muchos años de fendieron con guerra abierta, el que no se les vedase, llevando en ocasiones lo mejor de ella, por que son de los originarios de la Provincia, libres, nobles, valientes, fronterizos, y pobres.

37... Mientras V.M. no volviere en si la jurisdiccion del Puerto, el odio y rencor de entrambas partes siempre tendran motivos nuevos, de nuevos odios, y diferencias.

38... El no poder vivir estos Pueblos sin el uso del libre trato del Pasage, y la abusada superioridad de San Sebastian en qualquier domestico alboroto, nacion tan libre, procura hecharle de si.

39... Sino se consumen primero que

entrambos danos, lo serian ala grandera
de su Imperio de N. M.

40... En toda la Costa de Cantabria, no hay
Puerto donde se puedan apretar sus ar-
madas de N. M. y navios de particulares
sino es en el Pasage.

41... Si en el las Maestranzas, y Montes
de todas ellas serian inutiles.

42... Despues q. San Sebastian tiene la
jurisdiccion de el se ha cegado de las tres
partes las dos, y de lo que mas mal sen-
ti de los Vecinos de la dicha Villa, fue
el poco deseo de remedio para su conserva-
cion y limpieza, y en el alegato de
San Sebastian en la pregunta 22. da
demostracion de tener mas mira a su
provecho particular, que no al general
de todos los Reynos de N. M. (19)

(19) Este importantisimo articulo lo
ha comprobado mas y mas una
costosa experiencia.

43... Por lo qual conviene a N. M. lo tor-
ne a su poder, para guardarlo, limpiar-
lo, y conservarlo.

44... Si el Pasage estubiere ciego, los
temores de volver a el trato libre, cea-
ria, y se perpetuaria en el Muelle
de San Sebastian, que es lo que parece
decir por su alegato en la pregunta dicha.

45... Con los derechos que pagaran los
tratantes en el Pasage, que pueden ser

los que tiene impuestos San Sebastian en su muelle á las mercaderias.

46... Sin inovar derechos podrá V.M. sustentat el Alcayde y gente de guerra que fuere menester para las guardias ordinarias del Pasage y saca de monedas.

47... Los Lugares vecinos del Puerto del Pasage, con el uso del trato libre, tomavan á su cargo limpiar mucha parte de sus orillas, y lo que de el queda en seco bassamar, sus mismas comodidades les hará ahondarlo.

48... Pagará con general gusto los derechos para su guardia y conservacion.

49... Mirando todo con cuidado por su limpieza, parte por temor de las penas que deben ponerse á los que le ensuciaren.

50... No mas fuerte por el amor proprio de gozar de su uso, y utilidad, le limpiarán.

51... Que bien ha ayudado á su ceguedad el odio que los vecinos de el, tienen á San Sebastian, á quien han conocido por dueño suyo enemigo de el y de ellos.

52... Viendolo en poder de N. M. con justo aplauso y amor tratarían de su conservación.

53... El trato que mas poblaria el Pasage es lo que al presente gozan los lugares de la Costa de Francia e Inglaterra, del Setemptrion, de cuyos grandes buques es incapaz el muelle de San Sebastian.⁽²⁰⁾

(20) Esta razon política (a que quisiera se llegaria ya tarde si la bondad del puerto, una vez tiempo, no militare por España) hubiera debido bastar por si sola para remover quantos obstáculos se le oponian. No fue por desgracia así; pero no es todavía ineficaz el remedio.

54... A los dos Pueblos que dicen de los Pasages, será bolvellos a poblar, el bolver al Puerto el libre trato y su acabamiento cierto con la duracion de que este vedado, por que no tiene modo ninguno de poder vivir, sino es de la mar.

55... Los viejos que deponen del tiempo en que gozaban en el Puerto del Pasage de las reliquias del libre trato, dicen abundaba de todo genero de cosas baratas, de que agora totalmente carecen.

56... Con el haberse en el Pasage vedado el libre trato, el que habia en el se pasó a los lugares de Francia, con que han crecido en aquella costa de poblaciones, marineas y riqueza.⁽²¹⁾

(21) Proposicion de escerna verdad y que por su doble aspecto de lo q. sucedió entre nosotros y nuestros vecinos, no es igualmente dolorosa.

57... En daño grande y peligro de toda la frontera de España, que con su multitud

(22) Breve confirmó esta verdad el año 1638, que tanto costó a España solo la defensa por esta frontera.

podrían salir con algunas empresas q.
antes no se podían temer. Y agora
amenazan como el alegato de San Se-
bastian dice en la pregunta 38. que
amenaza rebeldad, por estar unida
aquella Corona de pocos años acá.⁽²²⁾

58. Para la hidalguia que profesa
la Provincia, las ganancias de la ma-
rineria, es el entretenimiento mas
honroso, que como faltó el trato li-
bre en el Pasage, aunque la incli-
nacion de la Provincia es a la mar,
no habiendo fletes ni ganancias, se
han dado los hombres a otros oficios.

59. Por el contrario por haberse pasa-
do todo el trato a la Villa de San Sebas-
tian, no se dan sus vecinos a ser
marineros, sino tratantes mercaderes,
que valen mas, y es oficio de menor
trabajo.

60. Volviendo las cosas a su principio,
los unos y los otros serian marineros,
atrahidos de los intereses del Puerto
del Pasage, como se prueba del ale-
gato de San Sebastian en la pregun-
ta 36. donde dice, que van muchos de
la Península por marineros, por que

llevar algunos aros, ó carga con que pagan el flete, y ganan, y atraídos de esta ganancia le sobran marineros para Sevilla.

61... Que los tratantes forasteros, y de todas naciones, serán mas bien agasafados, habiendo entre ambas partes libre trato, por causa de la emulacion, por querer cada parte el provecho de ellos.

62... Que se atajarán grandes robos, sacas de monedas, registros falsos, y manifestaciones, que comunmente publican se hacen, aunque muy dificultosos de probarse.

63... Las quejas de las Naciones estrangeras de los tratamientos malos, las cobran de los Españoles que van á sus tierras por su relacion.

64... De las Montañas del Reyno de Navarra los mas hombres atraídos de los fletes y ganancias, habiendo trato en el Pasage á quien son vecinas, eran marineros, como se veo, se dieron á otros officios, que con los Valles que tiene son muchas poblaciones. (29)

(29) Razón hoy poderosísima para el preciso y urgente aumento de nuestra marinería.

65... Sacando el trato de la Villa de San Sebastian volverán sus vecinos á ser ma-

rineros, y es de mas provecho a N.M.
que este poblada de pocos Marineros
naturales, que de muchos tratantes
forasteros.

66... Que el trato y tratantes que vieren
al Pasage daran la Tenta de
sus derechos a N.M. y quando se mu-
den muchos de San Sebastian, no
se van a Reynos estranos.

67... Que crezca el R.^o Patrimonio de
N.M. con lo superfluo que tiene San-
Sebastian.

68... El presidio que esta en la dicha Vi-
lla no pierde en que haya menos
Tenta en ella, por que se sustenta
del R.^o Patrimonio, y no de los Propios
de la Villa.

69... Mas Casas y Camas para que
les da agora sin trato, se las podrian
dar mas facilmente en especie.

70... Los Soldados con el trato andan
liando fardos, sirviendo de Moros de
caballos, cargando lios, todo en deshonor
del presidio y buenos usos de la mili-
cia Española.

71... Que habiendo trato en el Pasage,
menquara la carestia de San Sebastian

porque agora con la mucha gente, es el lugar mas caro que hay en toda la costa de España.

72... Con el desahogamiento de las gentes se requirirá abaratar los bastimentos, y podria vivir un Soldado con su paga, y agora no tiene, aunque se le diere a tiempo, para sustentarse con ellas.

73... Que con la comodidad de su muelle, no habiendo tanto trato en San Sebastian todos los mas de sus Vecinos serian marineros y pescadores.

74... Que los Naturales Marineros para defender la Villa, y ayudar al presidio, es mejor gente que los hombres de negocios dados al ocio, y regalo de la mercancia, y tratos de dinero, y esto se verifica en Fuerterrabia, que con ser lugar mas pequeño, y sin muelle, tiene mas de duientos y cincuenta vecinos marineros.

75... Que el trato en el Pasage sera de mas comodidad a los mismos Mercaderes que en San Sebastian, por la comodidad de el Puerto, baratez de Casas, y almacenes, que es fuerza lo haya, por haber

tanto campo donde hacerse, y en tantos lugares.

76... Que aunq^e crezca el trato en grandisimo concurso con los baxeles grandes y pequeños de Flandes, y Inglaterra, Francia y el Norte, no se seguirá carestia en el Pasage y contorno, antes mientras fuere el concurso de tratantes, será mas barato todo, por ser el Puerto a todos tiempos capaz su entrada de todos baxeles, y tantos lugares en su contorno de donde se provehen.

77... Demodo que la demasia de trato que causa carestia en San Sebastian, habrá mas baratez en el Pasage mientras mas crezca, por que su sitio pide abundancia de tratantes por mar y tierra para su capacidad.

78... Que todo lo que creciere el trato crecera su patrimonio R.^o de N.^o M. y marineria, por que son los Pueblos arruinados, sus sitios muy capaces de gran poblacion.

79... Que aunq^e sea grandisimo el numero de Mercaderes, que ayudan

asistan al Puerto y Pueblos del
Pasage de todos los Reynos convecinos,
no hay peligro puedan hacer daño
al Reyno, ni al Puerto estando la
boca del Canal guardada, como puede
y debe ponerse para su seguridad.

80... Que las lanas, fierros, y pipages
del Reyno de Aragon y Navarra, no
irán a los Puertos de Francia; pudiendo
venir al Pasage, que es mas cerca
de sus Casas, mas seguras sus haciendas
sin sacarias de los Reynos de V.M. que
demas de los derechos que ahorrarian de
no pasarlas a Francia, el peligro de
perderlas por qualquiera motivo de
guerra, o embargo, aseguraran venien-
do al Pasage. (24)

(24) Solo esta razon tan de bulto y
de tan grandes conseqüencias
baxo el doble aspecto de sus re-
laciones con España y con sus
vecinos, debería executar si se
hiciese lo que propone Vi-
Ualobos, y con él quanto con
pasion han mirado baxo su ver-
dadera luz este negocio.

81... Los Arriezos que engrasan el tra-
to de los Puertos de Francia, llevando
estas mercancias, y retornando escabe-
ches, pescadas saladas, secas, y otras
mercancias de Inglaterra o Flandes
de lencerias, y otras cosas, vendrán to-
das al Pasage, que tendrán menos de-
rechos que pagar, y hallarán lo mis-
mo en el para los Retornos.

82... Pasando V.M. á sus Reynos la co-
modidad de aumentarse, quitando esta
riqueza á los Franceses, la pasará á los
suyos, gastando aquellos con la falta,
y poblando estos otros con el acarreo.

83... El daño de la despoblacion gran-
de, y demas lugares del contorno del
Puerto del Pasage, es mas irremedia-
ble, y mayor mientras mas se de-
tiene el abrir en él el libre trato.⁽²⁹⁾

(29) No pueden ser mas concluyentes
y políticas las razones de estos nú-
meros de 84 á 85.

84... Que como no hay otra parte don-
de se pueda descargar el grano y demas
civeras sino en San Sebastian, en qu-
alquiera necesidad los de la Rentaria
y valle de Dyarzun es fuerza padezcan,
por que han de pedir á sus enemi-
gos el remedio.

85... Como á todas estas Pueblas les es
necesario, ó morir de necesidad, ó acu-
dir á San Sebastian, á proveherse
de todo, y son ad invicem enemigos ge-
neralmente, se duelen y piden á
V.M. lo remedio.

86... Lo que pide la Rentaria, es muy
grande servicio de V.M. y de todas
las comunidades de la Provincia aun-
que en sus juntas los junteros se aci-

nen con San Sebastian, mas por sus Tenpe-
tos, que el bien universal, por que pa-
ra otros negocios querrian tenerla grata,
por que es la mas poderosa de fuegos,
que son votos.

87... Que aunque de la Venta que tiene
San Sebastian, quede con sola la quar-
ta parte, sera una villa muy rica,
que dicen tiene doce mil Ducados.

88... Que los Ministros que por V.M. se
pongan en el Casage para su gobierno, y
cobrar sus R. derechos, no se presume
harian las injusticias, que agora hace
San Sebastian, cobrando lo que no le
toca, por que seran de mano de V.M.
puestos: y si algo hicieren contra jus-
ticia, castigallos, por que todos los mi-
ran á las manos, para avisar de lo
malo á V.M.

89... Que passando la entrada de las
mercaderias por mano de Ministros de
V.M. el retorno sera muy cierto en
las de estos Reynos, y la saca de moné-
da en especie, sera solo lo que fuere
justificado: que al presente hay quejas
de los dueños de herrerias, no se hace

ansi, y que para las sacas y ~~terrores~~
de mercaderias, y dinero, se podrian ven-
der dos Escribanias: una en el Pasage,
y otra en San Sebastian, que val-
drian de primera compra, y adelante
serian utilissimas para la buena
Nazon en ambas partes.

90... Los dos Pasages y demas lugares
del contorno del Puerto, son de donde se
sacan mas marineros para las R.^a Ar-
madas de N.^a M. a los que de ellos van
a servir, los conceptos los ayudan de
sus propios con dineros.

91... En estos Pueblos estan sus R.^a as-
tilleros de N.^a M. sus Fabricas y Maer-
tranzas, y no habiendo hombres en ellos,
cesarian estos beneficios del R.^a Ser-
vicio de N.^a M.

92... Que tornando V. M. la jurisdiccion
civil y criminal de las aguas del di-
cho Puerto del Pasage en si, estaria
mas bien governado por sus minis-
tros R.^a que mirarian mas por la
conservacion y limpieza suya, que
se ha hecho hasta agora.

93... Que haciendose Positos en el Casa-

ge donde se recogan algunos granos, se-
rá el socorro de Suenterrabia y de to-
da la Provincia, y los que puedan
comprar a bordo de los navios, les sal-
drán mas barato, que comprando por
tasa y á ruegos, que solo el estanco me
le encarecer la cosa.

94... Que para la fabrica, limpieza, y for-
tificacion que es menester hacer para
la seguridad del Puerto, los vecinos de
todos aquellas contornas del Pasage
ayudarán á N.M. con amor y voluntad,
y particular competencia, por que todo
salga y suceda bien, que será al Te-
nés si lo hubiese de hacer San Sebastian.

95... Siendo fuerza limpiarse una vez
todo el Puerto y Canal (que lo há mu-
cho menester) ayudarán á ello todos los
lugares del contorno, si ven que está
en poder de N.M. por lo dicho arriba.

96... Que la omision que ha tenido la
Villa de San Sebastian en sacar los ba-
xeles que en el han dado al traves, con otros
graves descuidos han levantado muy
grandes playas y bancos, y por que no
se acabe de cegar debe N.M. recobrarlo
antes.

97... El volver el Puerto en su jurisdiccion de V.M. será el remedio de muchos males, como ha sido la mayor ocasion de su perdicion el ser en el justicias los torrenos Regidores de San Sebastian á los quales las Residencias q. publican son aparentes, porque ellos son la Villa, y duenos los unos por los otros de sus excoers, quedando siempre el daño sin castigo.

98... Que siendo cantidad lo que los torrenos Regidores han llebado en tantos años, sin comision, Ni licencia de V.M. con sabiduria cierta de la Villa en los impuestos que cobran en la torre del Pasage, bolviendolos abrá para limpiar el Puerto de una vez, que los que lo han tomado, son hombres ricos, de quien se puede y es justo cobrarlo.

99... La hida de Maestre Bartolomeo Ingeniero, se imputa al poco gusto con que San Sebastian le vio, que el ingenio con que comenzaba á limpiarlo, dicen es el que el Duque de Florenzia ha usado en Sorno.

100... Es cargo que gastando tantas sumas en sus muelles, jamas han tratado de proposito emplear algo en el Passage, viendo que lo ha tanto menester, y pues dicen se fue Maestro Bartolome por que no le pagaban el sueldo que se le habia señalado, llevando las utilidades del Puerto, fuera muy justo socorrerle de modo que no se fuera de necesidad.

101... Que en diferentes tiempos y ocasiones se trató por V.M. de fortificar, guarnecer, y limpiar el dicho Puerto, por haberlo menester, y se ha divertido con otras obras y disimios.

102... Que si al presente no alcanzan aquellos Pueblos debajo del amparo del V.M. salir de la opresion en que están, no podrían vivir en sus tierras, por que demas de la graveza que pasan agora con mayores vexaciones serian maltratados, egecutando con mas rigor las egeutorias, que en virtud del privilegio del Señor Rey D.^{no} Enrique tienen.

103... Que la torre que tiene San Sebastian no es suficiente, ni defiende la entrada del Puerto del Passage, ni las Naves que estuvieren en el, ni la saca de la moneda, por lo qual es necesario hacer otra en

parte competente, que lo guarde y defienda todo.

104. Que los jueces de sacas que residen en Trun, no tienen cuidado al presente de la Canal del Passage, por no encontrarse con la jurisdiccion de San Sebastian, que es la mayor parte, para dadas aquel oficio, y asi el cuidado de las sacas de moneda por alli, es casual.

105. Siendo en el poder del V. M. el mismo juez, o otro que V. M. pondra, tendra cuenta y razon con esto, con que quedara cerrado el Puerto en la saca de moneda.

106. El ser justicia el torrero, ha sido lo que mas ha dañado el Puerto, y mientras V. M. no lo cobrare con su jurisdiccion, mero mixto imperio sobre las aguas, sera lo mismo en su daño que ha sido.

107. Que para la conservacion de Puente-rrabia, y San Sebastian, es necesaria la fortificacion del Puerto del Passage, pues si los enemigos de estas Coronas lo tubiesen en su poder entrambas Plazas, no importan tanto como el.

108... Que si Inglaterra, ó Francia fuesen Señores del Puerto del Passage le pueden conservar, y fortificar, y les será de mas provecho el tenerle á él, que á San Sebastian, por la comodidad de sus Armadas.

109... La Villa de San Sebastian aunque viniese en poder del enemigo, no se podría conservar sin el Puerto del Passage, que desde él á todas horas con grandes baxeles, le tomarían los que fueren á él pequeños, de que es capaz su muelle.

110... Por tierra á los enemigos que hubiere, la aspereza de las Montañas de la Provincia, los tendria encerrados siempre detras de sus muros, de modo que por mar y tierra estaria siempre sitiada, y ellos serian forzados á desamparalla.

111... Que siendo el Puerto del Passage de qualquier Rey de los vecinos, tendria puerta para pretender ser dueño de toda la Provincia de Vizcaya, y Asturias, por ser medio para poder desde él molestar y conquistar.

112... Que con la multiplicacion de la gente

de la costa de Francia está el Passage
mas expuesto á apoderarse de el los
Franceses.

113... Por que ellos han crecido en gran
numero de Navios, y hombres, despues
que se cerro el libre trato del Passage,
cuyas comodidades heredaron.

114... Estos otros Pueblos de Espana del
contorno del Puerto, se han desecho
y apocado.

115... Que siendo la Bateria y Valle
de Dyarzun, y demas lugares del contor-
no del Passage y frontera, los prime-
ros ala defensa del paso de Beobia,
es en grande deservicio á N. M. su des-
poblacion, como será util para vol-
verlos á poblar, abrir el libre
trato.

116... Por que la mucha gente es el mar
eficaz e fuerte remedio para defen-
der las fronteras de los incursos de
guerra.

117... Para que por comodidad no sea
licito el encamarar el trigo y demas
civeras, será unico remedio ala necesi-
dad, el haber muchas partes donde
se pueden descargar y vender los
granos.

118. Que todas las mercedes que los Señores Reyes han hecho á la Provincia, ha sido por la conservacion y aumento de la marineria, por la necesidad que se tiene de ellos.

119. Las Fabricas y armadas, son las puentes con que se comunican, y socorren los Reynos que estan apartados, y con mares en medio, y veese la disminucion que hay de marineros, y navios en aquellas costas, cerrado el libre trato del Passage.

120. Que á los Navios de los Franceses, y extranjeros de estos Reynos que invernán en el Passage, por el uso y comodidad se les debe imponer paguen un tanto á V. M. que se cuente por toneladas, que aunque llegue á cien ducados, será moderado, y montará mucho en setenta Navios.

121. Que á los extranjeros que fueren vecinos con casa poblada en ellos, no paguen nada del invernage, que será medio para que los Pueblos Franceses de la Borta hagan casas, ó las compren en el Puerto del Passage, y crezca el numero de Marineros en aquellos Pueblos, que á una generacion son naturales.

122. Que la necesidad del Puerto, por no haber otro como el en toda aquella costa de

Francia obligará á los estrangeros
á pagar lo que se les imponga, ó á de-
jar la pesca á nuestros Españoles,
ó poblarre en nuestros Pueblos. (26)

Capitulo octavo.

(26) Es tan raro como digno de ser reco-
mendado que, habiendo expreñado
122 motivos el Capitan Villalobos
en 1617 para lo mismo que propo-
nemos en 1804, ninguno casi hay a
claudicado; y todos conserven el ner-
vio y justicia de entonces; con mas
lo que la experiencia ha enseñar-
do á su favor en el transcurso de dos
siglos.

" Que navios son los que invernaran
" en el dicho Puerto del Passage, y
" si puede resultar algun daño ó peli-
" gro de que asistan en el. Que daño ó
" perjuicio se ha seguido á los dichos ve-
" cinos de la dicha Villa de Nenteria,
" y á los de su contorno de la prohibici-
" on del trato del Passage, y si los
" Torreros ó Alcaydes de la dicha torre
" les molestan, no permitiendoles lle-
" var libremente con sus barcos la
" provision que han menester para
" su sustento, llevandoles derechos, penas,
" y otras cosas.

Que navios son los que invernaran.
Los Navios que mas ordinariamente invernan en el Puerto del Passage, son los que van y vienen á las Pescas de Ferranova, vacallao, y vathenas, que los mas son Bretones y franceses que traen sal, cuyo porte de las mar es de ciento cinquenta toneladas, y muchos menores suelen venir algunos de otros Reynos,

mas el numero mayor es de Franceses, que por la descomodidad de los Puertos de Francia en esta costa invernán en el Passage, y un año con otro serán cincuenta, ó sesenta baxeles, y de ay arriba, y los de sal suelen ser muchos, y muy pequeños que traen quatrocientas fanegas de sal cada uno, y vienen bien cargados.

En verano vienen á traer vena, q. es el metal para el hierro de toda la costa de España, los baxeles de los venaqueros de Vizcaya, que serán sesenta baxeles de porte de quinientos quintales, los quales suelen hacer dos viages, y tres, y mas con metal para las herrerias de Penteria, y Dyarrum, y en descargandose buelven luego á hir, por que toda su ganancia está en hacer muchos viages.

Todos los baxeles que fabrican en estas costas de Cantabria los buques de ellos se llevan al Passage á acabar de labrar, aprestar y anbolar, por que en toda aquella Cantabria no hay otro Puerto en que estén los Navios en flote

en los bassamaref. Este año de mil
seiscientos diez y siete estando yo
en el hallé diez navios grandes en
el, demas de seiscientas toneladas
acabandose en el, y siempre unos
años mas, y otros menos, hay algunos
años que suelen abrigarse en el los
Navios, que por temporal se derro-
tan, y saetas y urcas grandes, con
mastiles y madera del Norte, y
otros pocos navios que no pueden
estar en el Muelle de San Sebas-
tian, y tienen necesidad de descar-
garse, y llevar sus mercaderias
allá y vienen al Passage. (27)

(27) De tan rico comercio que era asimis-
mo una almásiga de la mejor ma-
rineria, de tan floreciente construc-
cion, nada, nada ha quedado si se
exceptua tal qual renaguero. Seriamos
injustos atribuyendo este mal es-
tado unicamente á las extorcio-
nes de S. Sebastian y su descuido
acerca del Puerto. Depende de esto
en gran parte; pero no es menor
la que se debe á los gritos que
voluntariamente se ponen con sus
llamados Fueros.

Que daño se ha seguido de que inviernan
allí.

Los daños que se han seguido, digo, que
generalmente los que tienen todos los
Puertos, se remedian con los buenos
usos, y leyes que cada uno tiene par-
ticulares para su seguridad, limpieza,
y conservacion, y por que no he hallado
en este del Passage otro estrahordi-
nario de los que en los demas Puertos
hay, y el modo como se puede estor-
var si hubiese alguno, pongo aquí

algunas advertencias para su uso, por
dar razón sin dejar nada de todo lo que al
canzare, y se me pregunta, y manda
V. M. informe, que por los Remedios se co-
nocerian los daños que es menester prevenir.

Primeramente tienen necesidad este Pu-
erto de un Fuerte en la entrada de el
para su seguridad, donde se tome razón de
quien entra ó sale de la saca de la mone-
da, y vista ordinaria que se suele hacer
en todos los Puertos que hay cuenta y
razón, de noche no se hade tener luz,
ni lumbré en navio ninguno de los sur-
tos en el Puerto, sin licencia, y quando
se les di hade ser para tenerla en el
Lanternon guardada.

Con todos los Navios de las pescas, y otros
que vinieren se hade guardar ley rigurosa,
no hechen en el agua del Puerto ningunas
horruras, Varnas, natas, ó vasura de nin-
gun genero señalando diez ducados por
una haz, á cien ducados por una bate-
lada, y conforme fuere la cantidad, se
les imponga pena.

Las mismas penas se han de entender
con los vecinos de los mismos Passages, y

Casas que estan á la orilla del Puerto,
y con todos mando con rigor de pena y
castigo, repartiendo la pena en denun-
ciador, su vez, y fisco del S. M. para
que se egecuten.

A las guardas del Puerto se les hade
dar gran castigo, si les cogieren en algu-
na disimulacion, y que paguen con el
quatro tanto la pena que merecieren
si denuncian, y corporal si se soborna-
ren, aunque sea en cosa muy tenue.

Que á los baxeles pequeños, que hacen
cortos viages, les obligue á lastrarse del
cascafo, arena, y piedra menuda q.
hay en las orillas quando salgan de
el, y á los que trahen la vena, que
son de pequeño porte, se les obligue asi
mismo á lastrarse del cascafo, y pie-
dra que hay en la orilla donde
acostumbran descargar.

A los lugares del contorno, si se les vol-
viere el trato del Puerto, con amor,
se les obligue, á que por Concepto los di-
as para ello á proposito en las bafama-
res, saquen el cascafo, lodo y vasura de
todas las orillas, haciendolo Padre p.
hijo, como en Castilla se hacen las

Obras pias y Concegiles, que como el que
governare tenga modo, ellos se holgarán
de hacerlo.

A todos los baxeles que no pasaren de
cien toneladas asistan, y invernen den-
tro del Puerto pasada la canal en
frente de los astilleros del C. M. donde
la lama y el todo es muy blando, y no
se les consienta embarazar el canal, pudi-
endo estar tambien ala parte del Pasa-
ge de San Sebastian.

Que todos los baxeles sean visitados
al salir, y el que lo hubiere de hacer
de noche, avise como está para par-
tir, para que le visiten. Las pina-
zas, y fragatas de los vecinos que sa-
len a pescar de los pueblos del comor-
no del Puerto, que sin molestia se les vea
algunas veces que llevan en ellas, por que
con este color no lleven dinero fuera del
Reyno, y se tome alguna razon de las
que salen, sin molestarlos ala buelta,
siendo las mismas que salieren no se les
debe pedir cuenta ninguna.

Que para ningun servicio se consienta
calentar brea dentro de los baxeles en cal-
deras ni otros vasos, que el incendio que
sucedio el año de seiscientos tres en esse

Puerto, que se quemaron once navios grandes, comenzo de una caldera de breá que quemio el navio donde se calentaba.

Quando dieren fondo los Navios grandes y medianos que tienen necesidad de estar en flote, se levanten las amarras, por que por causa de ellas, no se desmarren, ni descompongan a los demas, que con borrascas y de noche es muy mal.

Que al deslastrarse qualquier navio heche la piedra y lastre donde en ninguna manera llegue el agua, y lo haga a mar hena: y si hiciere alguno lo contrario, sea penado y castigado con la pena de los que ensucian el Puerto.

Staciendolo asi, no es menester licencia para deslastrarse, ni poner su piedra, sino que el la ponga donde no haga daño, o sea penado si llegare a ella el agua.

Y por que si V. M. fuere servido cobrando su Puerto bolver en el libre trato, tiene necesidad de tener Aduanas donde se registren y descarguen

las mercaderias y ciberas, y paguen sus derechos V. y se tome razon de todo lo q. entrare y saliere en el Puerto, y estén y asistan los Aduaneros y mercaderes que vinieren á el, no hay ningun puesto mejor ni mas á proposito que la torre y plataforma que al presente tiene San Sebastian, y pues sin licencia han llebado tan grandes sumas de maravedis de sus impuestos, mandarlo ha V. M. tasar, y á cuenta tomarla para su servicio, pues á los dueños que se han llebado, no será posible botberveles, y los que han cobrado sin concesion de V. M. deben volverlas. (28)

(28) Si bien todas estas reflexiones prueban el buen juicio e instruccion de Villalobos; en el dia que la ordenanza de puertos está tan completa, no se necesita otra cosa que ponerla en rigorosa observancia por quien lo entienda.

Lo demas hasta concluir este Informe, supuesta en lectura y la del maestro, no necesita particular aclaracion.

Que dano ó perjuicio se ha seguido á los dichos Vecinos de la Renteria y su contorno.

Volviendo V. M. los ojos á las conveniencias reparadas en esta mi instruccion en el capitulo 7. de ella, son ciertas y verdaderas por lo que me informé en las dichas vistas de ojos con los daños de estos pueblos, y muy grandes, y los mas de ellos contra el bien comun, servicio de Dios, y utilidad del buen gobierno de los Reynos de V. M. en cuyo desservicio el menor de sus males

es de su despoblacion y ruina, que el
daño que fuizgo por mayor, es, que
siendo pueblos buenos, y leales vasallos
del V.M. y necesarios estien poblados,
padercan opresion, ni agravio mingu-
no, y como aqui seme pregunta de
los daños suyos, y resultan de ellos
otros mayores, y mas considerablez
del servicio de V.M. buelva a
remittirme alas convenencias pue-
tas en el dicho capitulo 7. en la pa-
labra Razones.

Razones y convenencias en que lo fundan.

Que todos los utiles que alli se expresan
por mayor y menor caben aqui, siguien-
dose el deservicio de V.M. en la despo-
blacion y ruina suya como està dicho
en las ciento veinte y dos convenencias
dichas, que aqui se pueden, y toca tor-
narlas a ver, que por la prolixidad
no las torno a repetir, ni tampoco por
menor como alli està dicho, Repito
la utilidad de trocar el copioso nu-
mero de tratantes de San Sebastian
en numero de vecinos marineros,
que juntos con los soldados del pre-

sidio serian mejores para la guarda y
defensa de ella, haciendo de una Villa
de trato un presidio fuerte de guerra.

Si los torreros, o Alcaydes de la dicha
torre les molestan.

Todas las veces que se ofrece ocasion en que
los de la Renteria, Valle de Dyarzun,
y lugares del contorno con sus animos
libres quieren guardar y conservar sus ege-
cutorias, son molestados, vejados, y maltra-
tados de los Alcaydes torreros, por que el
Venor, odio y malquerencia que los unos
a los otros, y los otros a los unos tienen
es tan grande, y tan firme que en todas
las ocasiones se estrellan, y arriesgan, y
como los torreros son la justicia del
dicho Puerto con mas poder y mano se
vengan y maltratan a los Vecinos que
no les dan la obediencia humilde y ven-
didos.

Los de esta Renteria y Dyarzun por no
perder de aquello que les parece les conceden
sus egecutorias gastan y aventuran sus
vidas y haciendas: y por que estando yo
en el dicho Passage en dos ocasiones que
los Vecinos de Dyarzun y Renteria fueron
molestados y vejados pesadamente, que

entrambas se fue fuerza traer man-
damiento, y al Merino del Corregidor
de la Provincia, para que conforme
a una egecutoria que ^{me} mostraron se les
dejasen embarcar unos Alas de
palo de sus cosechas, y la otra fue
unas sidras, que respecto de la miseria
de la mercancia, el dano, y costa q.
seles siguió de embarzarlos la em-
barcacion sino fuera con el Venor y
enof, que los unos y los otros tienen,
no trataran de embarcarlos, y los to-
xeros sino les cegara supasion, no
debieran vexarlos, y mas en tiempo
que estaba yo alli en nombre de
V. M. tratando de estas materias,
sino que el odio que les tienen, y conti-
nuo uso de refallos, aunque ayun-
tura que tan mal les estaba no dio
lugar a dejar de hacerlo, de donde se
colige, que si entonces no dudaron
de enorvarles la carga que hacian
conforme su egecutoria, y para ello
los molestaron, y costearon, habiendo
trahido otras veces sobre el mismo caso
el Merino del Corregidor a amparar-

los, siempre los molestarán mientras
ellos no se rindan, y ellos se defiarán morir
y acabar primero que rendir.

Capitulo nueve.

" Hareis hacer una Planta del dicho
" Puerto del Passage, la mas particular que
" se pueda, con su ribera hasta la dicha Villa
" de la Peniteria, señalando el sitio de los
" Astilleros, y las demas circunstancias que
" os pareciere á proposito: y hareis de
" todo lo referido relacion particular, la
" qual con los demas papeles que se causa-
" ren, entregareis á mi infrascripto Secre-
" tario, para que habiendose visto se
" provea lo que convenga á mi servicio,
" dada en Madrid á veinte y cinco de
" Abril de mil seiscientos diez y siete

Hareis hacer una planta.

Con la curiosidad mayor que se pudo, vá
hecha la planta, aguas, montes, y Casas
del Puerto del Passage en lienzo grande,
cuya copia es esta planta pequeña: y
por que lo mas esencial de ella son las
partes, y ensenadas fundables, van puestas
del modo que de una alta mbe se pudie-
ra descubrir todo, con el mayor y mas par-
ticular cuidado y curiosidad que se ha podido

Representar á la vista: y por que la perspectiva que hace ala mar es cosa distinta con los puertos que tienen San Sebastian y Fuertexabia, que le caen á los lados, como en la discrepcion del Puerto, se dice: está pintado en lo mas bajo del lienzo en una porcion distinta de la perspectiva que el Puerto tiene por la mar para la inteligencia de los nombres de las ensenadas, puntas, y otras partes que van señaladas con las letras del A. B. C. y por que son mas puertos que letras, van diferenciadas las letras, lo qual todo va tan particular, y al propio, que cosas muy menudas particulares por la mayor claridad van pintadas con todo este cuidado, y en el puerto de la torre lleva pintada su aguja con que se ve por que vientos, y vientos corren sus orillas, y costas de la mar con la aspereza de las montañas: y por que lleva en escala de las leguas que llaman petipie, con el compas, se podría saber y medir las distan-

cias que a todas partes ocurrieren: y la
planta que va con estos escritos va tam-
bien con petipie, porque nose puede
siempre poner la grande en parte
donde se vea, y cotege con lo que se lee.

Resolucion sobre todo lo visto, probado
y entendido.

Respondiendo a todo lo que N. M. me man-
da, segun lo procesado de los pueblos, y visto
por mis ojos, y informacion secreta, me
ocurre espresar aqui, que el Puerto
del Passage su propiedad es de N. M. y
por poblar a San Sebastian el Señor
Rey D.º Enrique dio privilegio en q.
vedo en el la carga y descarga, y libre
trato, por que todo el comercio acudiese al
muelle de la dicha Villa de San Sebastian,
en cuya virtud despues la Villa de San Se-
bastian, apretando las materias ha obte-
nido muchas egecutorias en virtud del
privilegio, y en su cumplimiento, que aun-
que a los fueces les haya conestado ha sido
injusta su observancia, no siendo arbi-
trios de las leyes, o fuerzas del privilegio,
han cumplido en mandar guardar el
privilegio con todo vigor, las quales egecuto-
rias son y han sido contra todo buen gobier-
no, y uso de Razon, atiguiendo todos aquellos

Pueblos vecinos del Puerto, en cuyas vi-
vidades fueron poblados, debiendose consi-
derar, que la voluntad del S.^{or} Rey
que dio el privilegio, fue tan solamente pa-
ra con el hacer bien ala dicha Villa:
y no es conforme a razon poderse creer,
le diese, para que con su medio vefa-
sen, y afligiesen los demas pueblos
del contorno del agua del puerto, siendo
sus vecinos necesarios al servicio de
V.M. y sus vasallos leales, y fronteros
alos Reynos de Francia, cuyas pro-
blaciones son necesarias lo estan para
la contraposicion que estan haciendo al
paso de Beobia sino que deseando el
dicho Señor Rey poblarlo uno, quiso
no se destruyese lo otro: y asi se conoce
esta voluntad del mismo privilegio
en las palabras que dice le concede, pa-
ra que la villa de San Sebastian se
pueble de casas, y basterca de armas,
y companias, lo qual está cumplido con
grande esceso dentro de sus muros no
se pueden edificar mas Casas de las q.
tiene, basteida de armas, murallas,
artilleria, y arcabuces y cosoletes y
municiones, está tan provehido de
todo, que puede socorrer a toda la

Provincia con ellas: gente son tantas, que
 es necesario evacuar ya de ellos para que
 los Vecinos, y soldados puedan vivir en la di-
 cha Villa, asi con mas baratez, como con mas
 seguridad, Reduciendo aquel demasiado trato
 a un conveniente medio tan proporcional,
 que haya muelle, Almacenes, casas, y bas-
 timentos a precios cómodos, con que la solda-
 desca se gobierne mejor, y el presidio lo
 sea, sin obligarles la carestia y ocasion
 a ser liadores, ni acarreadores de fardos,
 ni alimpiar mulas, ni Caballos, que pi-
 erden su valor los que lo hacen, y es mejor
 que no haya tales soldados. Los bienes Pa-
 ces, manzanales, caserías, jurros y propios
 de la villa aseguran a los vecinos naturales
 la conservacion de sus casas, los Regidores
 de mi asistencia delante de mi Escribano
 afirmaron constancia de sus libros, que
 montan los frutos de los manzanales, y
 vinos de las heredades de los vecinos de la
 Villa noventa mil ducados y mas, y no
 valiendo tanto los sobrados, y almacenes,
 será fuerza ser todas las cosas y granja
 a mejor precio desafogandose la villa
 de la multitud de los estrangeros, que
 quando faltasen todos, le estaba mejor

mas como dicen los mismos testigos de su misma informacion, siendo la cosa que ma en general quieren contradecir abundantemente la dicen, que muchos de los tratantes que estan en San Sebastian no dexarán sus comodidades y muelle, si bien se abra el trato libre en el Passage, por lo qual no le faltará trato á la dicha Villa, principalmente los Flamencos que estan arraigados, y tienen por mejor gozar del muelle que ir al Passage, por que sus Navios son de cien toneladas capaces de el, y en su alegato la misma Villa de San Sebastian alega, que Navios de este porte nunca podrán faltar de su muelle, con q. cesa el poder temer su despoblacion, aunque se buelva el libre trato al Passage. Ayudará al trato de la Villa de San Sebastian q. los impuestos que lleva al presente de las mercaderias que vienen por la mar, se le han de estorvar no las lleve mientras V. M. que es dueño de la Mar no les hace merced

de ellas, y en el Passage hade servirse
V.M. de que se lleven para el R. Patrimonio,
que siendo en San Sebastian
francos los mercaderes, y en el Passage
no, muchos mas acudirian a San Se-
bastian que al Passage, principalmente
de los Navios capaces de su muelle,
que los que iran al Passage son los
Navios grandes que vendran del
Norte, y Inglaterra, que ahora no
vienen a ninguna parte, y se ganara
en el Reyno aqueste trato, que no
es ahora, y sera con la buena comodi-
dad del Puerto del Passage, y los ve-
cinos de San Sebastian, que con su de-
masiado trato son bodegoneros, hostale-
ros, y Regatones, y tratantes, serian ma-
rineros y pescadores, que es mas acomo-
dado a su inclinacion, y quando no
quedasen sino los Soldados del presidio,
y quinientos vecinos marineros, esta-
ra mas fuerte la Villa, que con
la multitud de tratantes que tiene
al presente, que no sirve, y asi no
hade ser motivo de impuestos nuevos
contra el servicio de V.M. en daño de

todo un Reyno, que crecen los precios
de las ciberas y mercancías por ellas,
y quando segun yo tengo por cierto
no fuera la voluntad del S.^{or} Rey
que dio el privilegio en cumpliendo
se sus efectos para que se vedó el
trato, volverle á abrir?

El haber abusado de la merced
en dando de sus vecinos, poniendo im-
puestos sin licencia de V.M. los
hace incapaces de gozallo mas, y
siendo necesario al servicio de V.M.
y bien universal de todos sus Rey-
nos, que abunden de poblaciones
y gentes los lugares de la frontera
de Francia, que por el uso del privi-
legio del Señor Rey D.ⁿ Enrique
y egecutorias que se han dado en su vir-
tud se han disminuido, y van despo-
blando, buelva con el trato libre á abas-
tecerse de Marineros y Navios, y
Maestranza, quitando al Reyno de
Francia las comodidades que tiene
por estar vedado el del Puerto del
Pasage, pasando las V.M. á su Rey-
no y provecho, con la abundancia de la
provisior de Navios grandes de
todos los Reynos vecinos, que por la

comodidad del agua del Puerto a acudirán
a tratar a él, que al presente no
vienen a ningún Puerto de Cantabria, por
que no le hay capaz para ello.

El Patrimonio R.^o del R. M. cre-
cerá aprovechándose del dominio y se-
ñorio que tiene sobre las aguas y Pu-
ertos de sus Reynos, con el cuidado de
sus R.^{os} ministros se mirará por la
limpieza y conservación del Puerto
haciendo la misma diligencia todos
los Vecinos de estos puebllos, que al
presente en odio de San Sebastian
hacen lo contrario con Tabia y sentimi-
ento que no gozan ellos de lo que la
naturalera les dio, y la paz univer-
sal de todos será bolverle V. M.
a cobrar y governarle, sin haber
otro medio ninguno para estorvar
los motivos que en él tiene, de odio,
pleytos, y juramentos falsos en de
servicio de Dios, y del R. M. de mo-
do que conformandome con el indul-
to R.^o compete al alma del tornar
V. M. en si la jurisdicción mero,
mixto imperio sobre todas las aguas
del dho. Puerto, no desquedo a ninguno

De los pueblos jurisdiccion ninguna
en ellos, como medio para su paz
y sosiego, y con fin de conservarlos
en igualdad y justicia, que quan-
do no fuera suyo del V. M. juzga-
ra era hecha aquella gracia
hasta este tiempo, que la Razon
por que se vedò falta ya, y se
sigue dano ^{de} manifesto de su cum-
plimiento en la despoblacion de
estos otros pueblos, y por el mismo
hecho buelto su dominio y señorio
en el R.º del V. M. que no debe
dejar sean afligidos los demas
pueblos suyos sin necesidad forzosa
sino sola passion y ambicion de
grandera de aquel à quien le hace
dano lo superfluo de ella: con vol-
ver el libre trato al Passage po-
blara V. M. aquellos Pueblos que
han sido los Seminarios de la Marine-
ria, y los compondra y dara medio
que con los fletes y tratos se pueblen
de marineros en la abundancia, q.
conforme deponen los viejos solia
estar?

Los Puertos de mar tienen mu-

cho de la propiedad de las Casas, y principalmente lo he advertido en el del Passage, que habiendo tratado en el se limpiará, y los vecinos de todo su contorno por sus mismas utilidades le conservarán limpiándole sus orillas, haciendo muelles, y ahondando las Canales para sus usos, todo en grande beneficio del Puerto, y patrimonio S. M. y para hacer Aduana, es el sitio del torreón que al presente tiene San Sebastian muy á propósito, y los que tengo dichos para su fortificación, y para hacer Almacenes se pueden labrar muy bastantes en la Plaza que dicen del Passage de Fuenterrabia desde la Iglesia á la mitad de ella, sin ocupar del agua del Puerto ninguna cosa, para lo qual será certisimo acudir todos los vecinos de los contornos del Puerto con sus haciendas y personas á su conservacion y limpieza.

Ultima Resolucion.

Conformandose S. M. con la Ley natural debe viver en si el dominio mero, mixto impenio de todas las aguas del dho. Puerto del Passage, abrir el libre trato y comercio gene

ral en el á todos poniendo de su mano R.^o
quien los mantenga en paz y justicia,
y defienda el Puerto, haciendo en el la
fortificación que queda dicha.

En Churrutalles con la cadena de
mastiles, y despues de haberse cobrado V.
M. y nombrado persona en el, tratar
de su limpieza, por que mientras el
Puerto no fuere gobernado en nombre
R.M. no será posible con mucha
suma de maravedis poder limpiarlo
como es menester, ni conservarlo
despues de limpio, ni que se manten-
gan en igualdad y justicia los unos y
los otros pueblos, por que aunque se
les concediese á las demas poblaciones
del Passage el libre comercio, siendo
la Villa de San Sebastian justicia
en el, no podran los otros Pueblos
alcanzarla para bassecorse libremen-
te, como al presente no gozan de
ningunas de las gracias que el privile-
gio del Señor Rey D.ⁿ Enrique,
y sentencias arbitrarias les conceden,
por que ninguno quiere traer sus
mercaderias en odio, y disgusto de
quien haze ser su feuz en su des-



bacho: conforme a todo lo qual po-
dra V.M. mandar aquello que
mas convenga a su R. Servicio.

600: JD SM 20/13

P U E R T O D E P A S A J E S

INFORME DEL CAPITAN D. DIEGO DE VILLALOBOS

Año de 1.620.

P U E R T O D E P A S A J E S

Informe del Capitán D. Diego de Villalobos

Año de 1.620

Visto en el Consejo de Guerra y consultado con S. Majestad y considerado que, siendo el negocio de la calidad e importancia que es, y lo que conviene, que cesen las inquietudes y gastos que las dichas villas y las demás interesadas de su contorno tienen y que de una vez se asiente y establezca lo que cerca de ello se hubiere de observar. Se resolvió que fuese una persona de calidad e inteligencia que se requiere de estas materias a ver y reconocer personalmente los puertos del Pasaje y San Sebastián y hacer las diligencias y averiguaciones que adelante irán declaradas. Y estando cierto, que en la del Capitán D. Diego de Villalobos y Benavides concurrían las partes referidas y por la satisfacción que tenía de él y de lo que sirvió en los Estados de Flandes y otras partes con mucha aprobación, dando en diversas ocasiones de pelear y gobernar gente la buena cuenta que de él se esperaba, se le mandó ir a las dichas villas y puerto del Pasaje a reconocerlos. Y habiendo oído lo que de ambas partes se pretendía, y las causas, papeles y ejecutorias en que lo fundan y las conveniencias o daños que han resultado de haberse mudado el dicho trato o pueden resultar; y examinadas las razones que hubiere en pro y en contra, hacer una relación particular de todo, procediendo sumariamente y se le ordenó que lo entregase todo originalmente al Secretario del Consejo, para que visto en él y oídas de nuevo a las partes interesadas, se proveyese lo que pareciese convenir. Y para todo ello y nombrar escribano y alguacil y cobrar sus salarios de las dichas villas se le despachó cédula y comisión en forma en veinticinco de Abril de mil y seiscientos diez y siete en que se inhiyen del conocimiento de esta causa todos los demás Consejos y Tribunales.

Diósele también instrucción, y en cumplimiento de todo hizo la dicha relación y la entregó en el Consejo y en la cabeza refiere que irá ajustada con lo que es su vista de ojos y las informaciones hechas de oficios y por las partes, poniendo el capítulo de la instrucción al principio y por sus mismas razones, dando cuenta de lo visto y averiguado con aquello que para el buen efecto según su talento y trabajo pudo alcanzar.

CAPITULO PRIMERO Y SEGUNDO

En llegando a aquella Provincia enviareis a mi Virrey de Navarra la carta que llevais para él, que se le ordena que como Capitán General de ella os haga asistir con el favor y ayuda que hubieredes menester, para que tanto mejor acudais a la ejecución de lo que llevais a cargo.

Haréis notificar a las dichas villas, que por sí, o sus procuradores parezcan ante vos, y os informen por escrito o de palabra de todo lo que les ocurriere para justificación de su pretensión y presenten los papeles, títulos o ejecutorias y demás recaudos que tuvieren tocantes a ella, para que con más noticia podáis proceder en la causa.

Parece que en el lugar del Pasaje de la parte de Fuenterrabía asentó su Audiencia, y citó a las villas de San Sebastián y Rentería, para que acudiesen a informarle, y continuó su asistencia hasta que las partes alegaron y mostraron todos sus derechos y conveniencias, de todo lo cual sacó el conocimiento de la verdad, que por sus capítulos dá cuenta en esta relación.

CAPITULO TERCERO

Reconoceréis con atención el puerto del Pasaje y la capacidad y seguridad y fondo que tiene y si se conserva la limpieza del puerto o se impide a causa de las carenas, aprestos, obras de marea y bajeles que dan al traves y de los lastres que allí se echan, y la forma que podría haber para que esto se remedie y el dicho puerto quede limpio y capaz para los navios de mis armadas y de particulares que allí entraren.

Respondiendo a este capítulo hace una descripción geográfica de este puerto y de todas sus partes y refiere que la costa de una y otra parte son grandes montañas y a la parte del Norte a dos leguas está Fuenterrabía, plaza de opinión y que debajo de su artillería está Hendaya primer lugar de Francia, dividido de ella por el rio Vidasoa, raya y mojón de España y aquel

la
Reino; y más arriba siguiendo el río está el patio de Beobia, donde fueron las entregas de las señoras Reinas de España y Francia. Y al Sudoeste una legua está San Sebastián, y que la costa grandes riscos y montañas. Y que en el puerto del Pasaje de tres en tres y de cuatro en cuatro endan caben más de sesenta navios de más de seiscientas toneladas y en sus espacios más de otros 50 de 150 toneladas en flote todos a baja mar de aguas vivas. Y de los de 500 quintales y mayores que no reciben daño notable de quedar en seco más de 400 y número grandísimo, porque tiene de espacio este puerto más de tres cuarto de legua, que todo se puede acomodar para su uso. Y que siendo todas aquellas costas bravísimas, es grande la seguridad de los bajeles después de entrados por las altas y grandes montañas que está rodeado y jamás se ha visto peligrar por fortuna bajel ninguno. Y tiene de fondo en la boca 18 brazas que hacen 36 varas Castellanas, y que la canal va siguiendo en 7 y 6 brazas de fondo, haciendo la playa y bajo que está delante Churrutalla, hasta que enfrente de la casa de Villaviciosa va ya menguando el fondo muy aprisa y tiene 4 brazas. Y pasa la torre de San Sebastián hacia su Pasaje, tres brazas. Y desde aquí adelante no hay puerto que se pueda estar en flote por pequeño que sea el bajel, porque con mucha prisa crece la playa hasta quedar en seco, quedando la canal que va a Vasanoaga con poca agua, que apenas pueden ir por ella barcos pequeños bajamar. Y va con tanta prisa cegándose el canal, que en el puerto de junto al palacio de Villaviciosa a las aguas vivas de San Miguel (refiere el Juez) vió unos bajeles tocar con las popas flotando las proas hacia la mar, en que se ve claramente como el daño va creciendo.

Parece que está su limpieza en muy mal estado, porque había en el fondo los navios siguientes que se veían, sin otros que por relación está debajo del agua y sus playas muy crecidas y su fondo muy disminuido con gran necesidad de limpiarle presto y hacer alguna pragmática conque se conservase adelante su limpieza. En frente de las carnicerías del Pasaje estaba hundido un navio de más de 400 toneladas que baja mar se veían los palos de él y estaba atravesado sobre la canal del río que viene de Rentería y estaba con todo su lastre y lleno de cieno, y alrededor tiene tan unido el lodo que si no es con ingenio particular y apartándole y sacándole primero el lastre no se podrá mover. Y otro bajel del mismo porte estaba hundido algo apartado de este primero hacia la punta de Ivan de Lazón, quedando en seco bajamar de aguas vivas que con más facilidad se podía sacar. En los Astilleros de Su Majestad en la ensenada de la Borda estaba otro bajel hundido de más de 500 toneladas, que por quedar aquello en seco, era más fácil de sacarlo. Al pie de las casas de la Borda a las postreras casas del Pasaje de Fuenterrabía estaba un navio dado al traves y de esto solo quedaba lo bajo de la quilla y bien junto a la ribera y no tratar de quitarle de allí era muy poco cuidado. En el mismo puerto más arribado a tierra estaba otro bajel de más de 500 toneladas que aún no estaba comenzado a desahacer y convenia mandar sacar al dueño, o darle por despojo a quien le quisiese. Otro bajel del mismo porte de 500 toneladas estaba entero dado al traves junto a la orilla de San Matet que también es flojedad de las justicias de dicho puerto no tratar de que se saque.

Los bajeles hundidos que no se ven según la relación de los testigos, es la siguiente. Junto a la iglesia del Pasaje, que es lo más fondable de la canal, se hundió la nao del General Oquendo, que viniendo de la jornada de Inglaterra se voló y como se sacó gran parte de la artillería, se pudo sacar el lastre y quilla del navio. Junto a este lastre dicen los testigos se hundió una urca cargada de hierro. En frente de la torre de San Sebastián dicen testigos que está hundida una barca grande, cargada de ruedas de molino. A la parte que dicen de la Cruz, se dice se hundió la nao de Jacobe de Beraun, que era de más de setecientas toneladas. Aquí se halló una gabarra cargada de lastre, que los de Rentería (porque el Juez viese, según el refiere, como el no haberlo sacado, había sido descuido) a principio de Octubre la sacaron cargada de lastre. En frente de las casas de Galfarra, entre la torre de San Sebastián, y la punta de la Cruz está una playa grande y muy crecida, que se ve con evidencia que los lastres que han echado en aquella parte la han aumentado.

Los navios que dan carena tienen necesidad de deslastrarse, que son los que van y vienen de Terranova con grasas y pescado, y para acomodar la carga meten muchas ramas de árboles y pónenla a los lados del navio para que vengan bien tratadas y a esto llaman escombra. Asimismo para cama y suelo ponen cierto género de cañas, que con la grasa se pudren, llaman natas: uno y lo otro con la sal y grasa se hace pesado y en cayendo al agua se hunde al fondo. Y cuando los navios se cargan o descargan echan con poco cuidado la piedra del lastre en sus bateles, y la tierra y horrura que va con

la piedra, dicen cae de ello a la mar. Y con las natas y escombra que tambien se echa mucho de ella al agua, hacen tal mixtura, que es más fuerte que ninguna inclusa, porque la piedra menuda y lo demás referido vencen la corriente y añadiéndose el lodo que viene con la marea, va siendo menor el fondo y menos la fuerza del agua, con que a gran prisa va cegando el puerto porque como se va aplanando la canal, se va venciendo el peso del agua. Y teniendo más dificultad el limpiarse la canal que es lo que queda fondable para estar en flote baja mar navios grandes y vencida la corriente con más prisa crece el daño, porque cada día es más lo que se añade al estorbo. Y como crece el plán del fondo mengua la fuerza natural de la corriente, siendo menos su peso, con que ayuda los aguaduchos ordinarios por topar el estorbo para salir a la mar.

Refiere tambien que el haberse hecho estanco de los lastres ha sido dañoso a la limpieza, porque los que le vendían antes le recogían, llevando de las orillas casi todas las piedras, sacándolas en verano mar baja y amontonándolas muy lejos del agua para venderlas. Y al presente los torreros lo han hecho al revés, recogíéndolas al pie de la torre, donde ha sido notorio el daño que han hecho en la limpieza del puerto y presume el juez es grande el del canal, que cada día tiene menos fondo y las playas se ve claro son menores que antes y en ellas se ven los lastres, porque nadie los recoge y al pie de la dicha torre, donde los torreros los han hecho echar estos lastres tiene muy gran corriente el canal. A la ceguedad del puerto ha ayudado haber hecho los torreros grangería de sacar piedra para los lastres de diversas canteras pegadas a sus orillas, de donde la tierra que se mueve para sacar la piedra cae donde la mar alcanza, y los primeros aguaduchos la bajan y entra en el puerto. Y de otras canteras se ha sacado para edificios que ha tenido el mismo inconveniente con que se ha cegado gran parte de el y ha crecido de modo sus playas, que donde podian estar antes mar baja navios de 60 toneladas en flote hoy quedan en seco. Y por el consiguiente en lo demás del puerto ha crecido con daño notorio en todas partes. Y que hecho tambien contra la limpieza el haber los torreros Regidores por su comodidad y grangería, vedado el poner el lastre en otra parte y mandando echar al pie de su torre y a la orilla de su Pasaje a su vista, donde ha sido el puesto más dañoso para pegar la canal por estar allí más pendiente y mayor la corriente y cerca lo más hondo de la canal y que lo han hecho mar baja y quedando la horrura del lastre y piedra menuda en la playa. De la grande, la que puede rodar la corriente y resaca de la mar cuando vacía le lleva tras sí y como está pendiente, con poca fuerza le baja al fondo de la canal. Y que demás del daño que a los que vendían antes el lastre se les ha seguido (refiere el Juez) que muchos testigos de aquellos pueblos afirman que los extranjeros suelen echarle de noche al bordo en medio de la canal, por no llevarlo con sus barcos, donde saque provecho el torrero y les manda poner como está dicho. Y dándole de gracia la persona que le recibía por lo menos llevaba con su barco adonde no hacia daño al puerto y excusaba al dueño del trabajo de llevarle donde no hiciese daño. Y refiriendo los daños que se han seguido tambien a los navegantes, dá forma para la limpieza del puerto.

CAPITULO CUARTO

Averiguad el título con que la Villa de San Sebastián pretende tener la torre que está en su puerto y el Alcayde y personas que pone en ella su guarda y si es bastante para defensa o seguridad del dicho puerto o podría haber en parte más conveniente otra.

Respondiendo al capítulo refiere el Juez que de inmemorial pretende San Sebastián, que está edificada la torre del Pasaje y para ello mostraron un privilegio de los Sres. Reyes Católicos D. Fernando y D^a Isabel confirmado del Rey Felipe Segundo, en que dice se le hace merced de 64 mil mrs. de renta en cada un año, sobre las alcabalas de Guipúzcoa, y la causa de la merced entre otras es haber labrado la torre del Pasaje a su costa, de que sus Majestades se tuvieron por bien servidos.

Y por otro privilegio del Sr. Rey D. Sancho de Navarra, que es de la fundación de la villa de San Sebastián, su data del año 1124 goza del señorío del puerto en todo lo que inundan sus aguas, conforme tiene sus mojoneras y antiguamente ponían para la dicha guarda del puerto un vecino suyo particular y de 22 años a esta parte envía el gobierno del dicho puerto y torre uno de 4 Regidores, que cada año hace que asista en ella

tres meses y con ser los más principales de su gobierno han usurpado el nombre de Alcaldes trayendo en las ocasiones que les ofrecen de competencia vara alta, haciendo prisiones y otros actos jurídicos para lo cual no le mostraron, ni supo tuviesen otro título, que el privilegio nombrado de su fundación y porque cada uno de ellos no está más de tres meses del año y la primera tanda de Enero, Febrero y Marzo, y la postrera de Octubre Noviembre y Diciembre son las que más valen porque en esta postrera vienen a descargar los navíos de Terranova cargados de grasa y pescado y en la primera los cargados de sal y se previenen y aprestan para ir a las pesca con que los impuestos que les pagan son los mayores entonces, y por esto echan suertes a quien toca cada tanda. Y fuera de lo que ellos cobran les dá la villa de San Sebastián seis reales cada día por su asistencia y cada Regidor procura le valga más su tanda y si hay algunos de buena conciencia en la multitud del pueblo hay más que desean su utilidad, que no otro respeto.

Y parece que la torre de San Sebastián es bastante para la guarda de este puerto, y seguridad de los navíos que en él están; porque si ellos no guardan, ella está detrás de ellos, de modo que antes ellos cubren la torre que no ella a ellos, con que a todas horas pueden entrar y salir de los navíos a la mar, sin que la torre lo guarde ni asegure, ni sepa quien entra o sale con que están los navíos dispuestos a cualquier daño; y que hay mucha dificultad en la saca de la moneda que quieren llevar a Francia y fuera del Reino; porque para esto sino es que por desgracia fuese denunciado el que le sacase. Porque no hay guarda ninguna de quien entra o sale en pinazas o barcos pequeños y en el invierno cuando hay navíos en el puerto inviendo pueden mejor sacar de ellos todas las monedas que quisieren, con solo el riesgo de que haya quien las venda de los mismos sabedores, porque por la guardia sino fuese a grande desgracia, tienen tiempo y modo para poder hacer. Y como no tiene guardia el puerto, en lanchas pueden entrar y quemar los pueblos. Y si fuese gente que trajesen más pensamientos y fuerza se podría fortificar en aquel puerto, labrando algunos fuertes en sus cumbres sería dificultoso el tornarlo a cobrar con el socorro que por la mar pueden tener en navíos grandes. Y podrán mejor que de San Sebastián guerrear estos Reinos, que no es de tanta consideración como la de este puerto, donde seguramente sus armadas les podrían traer socorros y bastimentos, no habiendo otro puerto donde se les pueda contraponer y resistir para tener abrigo los navíos que contra ellos se hubiesen de prevenir, respecto de que las mares son bravísimas poco seguras. Y en San Sebastián no hay capacidad de estar armada, porque el muelle es para bajeles de cien toneladas y quedan en seco a las bajamareas todos; y en siendo navío que llegue a 200 toneladas se atormenta. Y su concha es muy peligrosa y fuera en la mar son todas aquellas costas peñascos. Fuenterrabía es también barra y concha, de modo que cuando la armada de los enemigos que fuesen señores de este puerto no quisiese pelear con la que viesan en la mar nuestra, dejándola estar en ella se derrotaría al primer temporal, que si fuese invierno correría muy gran riesgo de perderse toda y saliendo ellos frescos del puerto con sus galeras y navíos grandes podrían pelear cuando a su ventaja les estuviese bien.

Y aunque para la corona de Francia, Fuenterrabía parece más a cuento, por estar a los confines suyos, y no haber menester después que una vez se suya, para socorrerla. Más para otros designios, y enemigos marítimos, el puerto del Pasaje es de más importancia que entrambas fuerzas, así por el daño que les puede seguir como por los provechos y comodidades que con tenerle los Reinos de Inglaterra y Francia vecinos, quitarían al de España beneficio de ellos, y daño de nosotros. Y porque no parezca que estima demasiado este puerto en anteponerle a Fuenterrabía en orden al Reino de Francia (dice el Juez) que se considere que cuando españoles e ingleses tuvieron guerra contra Francia, sobre ganarle el Estado de Guiena, cual estimaría el francés más el puerto del Pasaje donde estaba la armada inglesa o Fuenterrabía? Claro está que temería más el mal que de este puerto se le pudo seguir vecino, que de una plaza, por más fuerte y cómoda que le viniese la propagación de su Reino. Con que el guardar este puerto es indudablemente conviene.

Fuenterrabía que es una plaza que también le estaría a Francia tenerla por extender con ella sus términos y mojones, se vió cuando los franceses la ganaron el año de 1521 que con estar debajo del abrigo y socorro de todo su Reino los montes ásperos y puestos fragosos que para entrar en la Provincia hay por su natural aspereza, tuvieron tan a la raya a los franceses, que jamás salieron a correr la tierra que no volviesen descalabrados.

Lo mismo sucedería al enemigo que ganase a San Sebastián, con mayor de comodidad, e imposibilidad de sustentarle sin este puerto del Pasaje. Que Fuenterrabía, como queda dicho estando al abrigo de todo su Reino que le

pedía y metía socorros de gentes y bastimentos, como tierra continuada de Francia nunca pudo ganar un palmo de los montes de aquella Provincia, mucho menos podría sustentarse San Sebastián en poder de enemigos, porque por tierra desde el primer momento que fuese enemiga de la Provincia quedaría fortísimamente sitiada por tierra con la aspereza grande de las montañas de aquella Provincia, sin poder forzar ni obligar a los naturales de ella por necesidad que tengan de sus muelles ni puertos para su provisión y sustento, a que necesitados de su comodidad para su vivienda se le allegasen.

Y pues se hallará, que para poblarlas de gente, casas y armas, el Sr. Rey D. Enrique le dió el privilegio, vedando el trato ~~en~~ el Pasaje, con daño de los demás pueblos; por lo cual desde el instante que estuviere enajenada, quedará sitiada sin medio ninguno, que por torcedor pudiese reducir ni atraer a sí a ningunos pueblos de la Provincia. Y quien fuese dueño suyo, tendría necesidad de socorrerla o bastecerla y amunicionarla por la mar, con muy ordinarios socorros. Y los bajeles que la trajesen provisión, no podrían venir solos, ni mal apercebidos, sino con muy grandes armadas, superiores a las que los Españoles tuviesen en este puerto del Pasaje, de donde a todas horas estorbarían cualquiera provisión que trajesen, habiendo continuamente guardia delante de la boca de este puerto, que es lo mismo que tenerla delante de San Sebastián, como la tenían los Holandeses delante de nuestros puertos de Flandes en tiempo de la guerra, habiendo de serle fuerza al que una vez la ganase dentro de muy breve tiempo desampararla, como la Corona de Castilla ha hecho de algunas plazas en Africa, que no tenían aún el inconveniente de la guardia que aquí habia de haber de la mar. De donde concluye el Juez que importa más a S. Majestad la conservación de este puerto que la villa de San Sebastián porque como queda dicho, el puerto cualquiera enemigo de esta Corona que le ganase con algunos fuertes que le fabricase, le conservaría y desde el molestaría todas aquellas costas y fronteras y Reinos de S. Majestad. Por lo cual debe S. Majestad poner guardia de soldados pagados, que basten en los casos repentinos e impensados para hacer defensa y las postas y centinelas ordinarias y en las ocasiones toquen armas y alerten todos aquellos lugares. Y mandar labrar un fuerte capaz para esta guardia ordinaria en los molinos de Churrutalla, porque desde el se defiende la boca del puerto y todos los surgideros sin que quede cosa hondable del canal que no le está sujeta, donde puede haber navío, que todo lo ve y alcanza su artillería. Y para la saca de la moneda es una atalaya tan vigilante, que nada puede salir y entrar por el canal que no haya de pasar a su disposición y arrimados a sus fortificaciones y a su vista y en ocasión de guerra o para tenerla más cerrado en este ~~XXXXX~~ delante de este puerto, se puede poner una cadena de trozos de mastiles viejos con eslabones, donde se puede cerrar todo el puerto, ~~XXXXXXXX~~ haciéndola de modo, que quede por donde arrimado al fuerte pueden pasar con sumisión y registro, que estando debajo de la mosquetería y artillería del fuerte, será imposible quitarlo, sino es ganándola todo.

CAPITULO QUINTO

Que derechos o impuestos son los que los Alcaldes o torreros del dicho puerto del Pasaje han cobrado y cobran por razón de las carenas, anclaje o mollaje, lastre y de la vena y sal y otras cosas que dicen allí se pagan y de que tiempo a esta parte y con que título o permisión y el efecto a que se aplican.

El navío grande para dar la carena ha menester deslastrarse, y se le dá volviéndole sobre el lado y para ver como lo hacen y que no echen la piedra y horruras en el canal, señala el torrero un hombre que les asista, al cual se le paga la soldada de un grumete, que son 4 reales y medio; y si son más de una ras naos que dan la carena, paga cada una la soldada del grumete y es pública fama aquella demasia se le dá al torrero y en el número de los bajeles halló el juez en las averiguaciones mucha diversidad, que unos dicen que dan carena muchas naos juntas, y alguno de los testigos de San Sebastián dijo, que no pasaban de dos navios y que le pareció en algo ser falso y lo que hay en esto es que dan fuego los más de todos los navios que van a las pescas y muchos juntos y lleva de cinco y seis navios de cada uno de ellos el sueldo del grumete: y los navios que dan estos fuegos en cada año son 50 poco más o menos, y dura el ~~XXXX~~ dar el fuego 4 y 6 y 10 dias, que todos pagan la soldada al grumete. Los que dan las carenas son menos, y en los que hacen obras de marea, hay tambien la asistencia de la guardia y ~~se~~ le pagan tambien los cuatro reales y medio. Que moderado lo más que se puede por cuenta de los dichos cincuenta navios y diez dias de carena, son más de dos mil reales cada invierno.

Todos los navios que por su grandeza o comodidad vienen con licencia de San Sebastián a descargar en el puerto del Pasaje, como son los navios de Bretaña, que traen sal para las pescas, pagan de anclaje o mollaje dos reales al arrendador del muelle de San Sebastián de 20 años a esta parte, diciendo que aquella mercancía y bajeles si no fuera por la licencia que se les da no pueden descargar en el Pasaje y que así se les debían pagar los dos reales que les dieran, si descargaran o anclaran en el muelle de San Sebastián, y esto se ejecuta con todos los navios que han de descargar en San Sebastián y por licencia de la justicia lo hacen en el Pasaje. Fuera de estos dos reales hacen pagar a los bajeles de la sal otros dos reales que San Sebastián en su alegato refiere, porque razón lo cobra, y se les permite cobrar al arrendador del muelle, por no bajarle del arrendamiento lo que esto montaría.

Cuando San Sebastián hizo la plataforma pegada a su torre, para poner artillería, hizo arbitrio de mandar a las naos, que no habían menester su lastre mandarlos echar al pie de la torre, para macizar con ellos la plaza y como se acabó la obra y hubo quien comprase el lastre, o antes de acabarse que en esto no hay certeza, comenzó el estanco y venta de los lastres, vendiéndolos solo el Regidor, y creciendo la codicia con la ganancia comenzaron a sacarlo de diferentes canteras, entorpeciéndoles la codicia el entendimiento, de modo que por comodidad de su vender y ganar, hicieron poner continuadamente al pie de la torre, donde ha hecho más daño desde allí al puerto y canal por ser la corriente mayor, que si lo pusieran en otra parte, aunque fuera con malicia de cegar la canal, en ninguna lo podrían poner, que lo hicieran en el corazón y mejor de ella, como en esta parte.

Págaseles cada batelada puesta a bordo a ocho reales y el que ha de descargar el lastre por cargarse de mercaderías, le ha de llevar con batelales al pie de la torre y cuando es bajel pequeño el que se deslastra, vió el Juez echar a media playa y a media marea, que caía la piedra en el agua. Y cuando al puerto y a la torre de él llegó, halló cantidad de lastre echado bien cerca del agua, estando baja mar, y le quitaban con alguna prisa, y mudaban a otra parte. Y que el bajel que menos lastre toma son tres bateladas, y hay bajeles que toman cuatrocientos reales, más y menos, con que el impuesto ha sido mal recibido y aborrecido de todos.

Del Señorío de Vizcaya y Encartaciones, traen el metal del hierro que llaman vena, y por la licencia de descargarla, les llevan dos reales a los bajeles de sesenta y ochenta toneladas, y sino le pagan tan presto como el torrero quiere, molesta al Maestro enviando a San Sebastián a pedirla al Alcalde de la villa, donde además de los mismos dos reales que allá paga por la licencia, uno al Alcalde y otro al Escribano, pierde el tiempo de descargar y las molestias hechas a estos hombres, entendió el Juez que era por ser la vena para las herrerías del valle de Oyazun y Rentería y como enemigo en todas las cosas que pueden molestarles, lo hacen y el testimonio de la descarga confesaban los Maestros les costaba otro medio real, y con 24 reales que paga de tres bateladas, valdrá el impuesto del lastre de estos Chanuqueros tres mil reales, porque hacen más de cien viajes. Y habrá 20 años que llevan estos impuestos y que son despues que hay Regidores torreros.

Los navios de la sal que vienen al dicho puerto son pequeños y en número serán ciento y de ahí arriba, y sobre la sal han impuesto doce reales de cada cien fanegas, haciendo cuenta se lo dan por el lastre que no les cuesta nada, porque el que les dan es el que quitan a las naos de Terranova y conforme ha sido la codicia del torrero, ha sido más este impuesto. Y que además de esto pagan al arrendador del muelle de San Sebastián dos reales del anclaje y otros dos reales o sesenta maravedis para otras obras pias que dicen tiene derecho de cobrar.

Parece que la villa de San Sebastián niega, ~~xxxx~~ que sus Regidores torreros cobran estos impuestos y que si lo hacen es sin su sabiduría por donde (dice el Juez) se prueba no tener permiso de hacerlo, y que los torreros con su codicia han impuesto estos daños para su grangería. Y como ellos son la misma villa no se castigan los excesos que tienen en ello. Y que al tiempo de su partida llegó a él un Procurador Francés de toda la tierra de la Bort y en su nombre dió petición pidiendo le mandase oír en justicia, quejándose de la villa de San Sebastián, y de los torreros y Regidores de la torre del Pasaje, diciendo que les llevaban muchos impuestos, como eran por el lastre, anclaje, sal, carenas y otros. Y que habían entendido que todos ellos eran sin orden de S. Majestad y que el Juez la tenía para hacerles justicia y les remitió al Consejo de Guerra y a las cartas de los Gobernadores que sobre ello le escribieron, respondió asegurándoles que no es la voluntad de Su Majestad que a los vasallos del Rey de Francia, ni a otro ninguno se haga daño.

CAPITULO SEXTO

Informaroseis, si la Provincia pretende que se haga novedad en lo que toca al trato del dicho puerto del Pasaje, o que se conserve el de San Sebastián, de la manera y en el estado que al presente se halla.

Refiere el Juez que la Provincia de Guipúzcoa, por no tener propios, hace repartimiento a razón de 2230 fuegos y medio, en que está encabezada toda la Provincia, y esto lo tienen calculado y repartido por estos 2230 porciones que llaman fuegos, que es como por hanegadas de tierra, del modo del repartimiento que se hace en el estado de Milán por Julios. Y que cuando se dice que la villa de Tolosa tiene tantos fuegos, y la de San Sebastián tantos, no son vecindades como se entiende en Castilla sino cierto repartimiento con que acuden y conforme tienen estos fuegos, le sirven cuando votan algo, porque se regula por ellos, con que quien más paga es más poderosa en las Juntas en lo que pretende, y la villa de San Sebastián tiene más fuegos que ninguna de aquella Provincia al presente habiendo sido inferior antes a la de Tolosa, y por esto ayudó a muchos lugares, que se eximieron de la de Tolosa, con que quedó superior a todas. Y fuera de sus votos propios por tener en la memoria fresco el beneficio recibido, los lugares eximidos tienen la voz de San Sebastián, en cuanto proponen, por donde por vía de Junta de la Provincia con dificultad se sacará la verdad de lo que la multitud del pueblo desea que generalmente es el provecho del trato libre del puerto del Pasaje: porque la utilidad de la Provincia es notoria, así para bastecerle, como para vender sus frutos, con que el mayor número de personas y vecinos desean el libre trato: y los que por respectos particulares muestran ser de su opinión, también se holgaran de gozar de la comodidad y bastimentos del puerto del Pasaje sin ir a buscar a San Sebastián. Y por este respecto desean conservarse en su gracia, y no le contradicen en Juntas, porque se proveen en San Sebastián de todo género de cosas que han menester y los lugares que le caen cerca y están de la otra parte, como tienen allí su comunicación son de su opinión, que llaman voz y estos mismos cuando vean en abundancia la provisión en el Pasaje, y en San Sebastián es fuerza que tengan por mejor que se haya librado el trato del Pasaje que no que estuviese vedado: y ahora como no lo ven, no contradicen que San Sebastián tenga solo el trato porque siendo de su voz los socorra y de en sus necesidades el trigo. Y si considerasen que habiendo abundancia y menguando lo superfluo del trato de San Sebastián, es fuerza que el grano, casas y almacenes se bajen a precios cómodos, con que la provisión se da más barata pedirían que fuese en todas partes libre el trato y el pueblo generalmente de todos los lugares, así de los que tienen la voz de San Sebastián, como sus contrarios, por su propia utilidad desean el libre trato públicamente, aunque los junteros y poderosos sean de diferente opinión, guardando el rostro a San Sebastián, con quien tienen sus correspondencias, para ayudarse en sus pretensiones y juntas. En el lugar de Cegama que es de las nuevas villas eximidas (dice el Juez) habló con el Alcalde y Clérigos del lugar, para saber el corazón de la verdad y le confesó en puridad el Alcalde, y algunos Clérigos que estaban tan obligados a San Sebastián, que aunque les pidiese su voz para cualesquieras injusticias no le faltaría principalmente contra la Rentería, aunque pretendía cosa útil a toda la Provincia en la libertad del trato.

CAPITULO SEPTIMO

Averiguareis que villas o lugares demás de la Rentería son los que pretenden que se vuelva a abrir el dicho trato del Pasaje, y las razones y conveniencias en lo que fundan, que villas son las que pretenden se abra el trato.

Las villas que demás de la Rentería pretenden el libre trato del puerto del Pasaje, y carga y descarga de el, sin el valle de Oyarzun que es su vecindad de número de 600 casas en tres barrios. Estos dos Pasajes, que es el número de sus casas 307 el lugar de Lezo de vecindad de 80 vecinos. La villa de Fuenterrabía, que por ser presidio significa, que más facil hallará en este puerto del Pasaje su provisión que la halla en San Sebastián, porque pocos años ha en una necesidad que tuvieron para proveerse de grano, no habiéndolo podido tener de San Sebastián, les fué necesario salir a la mar con mano armada y traer de ella el grano, de que se proveyó a buen precio ella y otros lugares y sus vecinos y habiéndolo en este Pasaje con más abundancia lo hallarán porque es capaz de grandes navios que son los que pueden bastecer más cumplidamente que los pequeños que ahora

acuden al muelle de la dicha San Sebastián, porque los de Noruega y demás Septentrionales no paran en el, porque no es su muelle capaz para ellos, y teniendo el Pasaje venta de sus granos con la libertad de poder entrar en el a vender, no irían a buscarla a Andalucía y Portugal. Comprueba lo sucedido en la población de Irún, que es sujeta a la jurisdicción de Fuenterrabía lo que tengo dicho en el deseo de la Provincia en el capítulo 6 en la palabra, Si la Provincia pretende novedad o no con mi llegada al puerto del Pasaje, se divulgó como iba a el a la vista de ojos, para por ella hacer relación a V. M. de todo lo que fuese conveniente a su Real servicio y utilidad de todos aquellos pueblos, y de algunos con el deseo y necesidad que tienen de libre trato, enviaron sus Regidores y justicias a que me diesen la bienvenida y asistiese donde yo residiese, para con esto mostrar el deseo que tenían de ser favorecidos de V. M. en volverles el dicho trato libre en el Pasaje, queriendo el aldea de Irún hacer lo mismo que los demás interesados con Rentería, enviándome Diputados para significar los más poderosos de su Regimiento, se lo quisieron estorbar por respecto de San Sebastián. Lo cual visto por el pueblo que se junta allí a negocios de su utilidad, determinó enviarme su Comisario como lo hizo no embargante la contradicción de los más ricos habiendo acudido al Corregidor de la Provincia, que les dió su Merino para que no se les estorbare su junta. Y verificóse en esta población que es de más de 160 casas lo que pasa en toda la Provincia como tengo dicho en el capítulo 6 de mi instrucción que las comunidades y gente de toda la Provincia generalmente desean gozar de la utilidad que les vendrá de volver el trato libre a este puerto del Pasaje: más los junteros mirando a la amistad de San Sebastián, toman en todas ocasiones su voz y así la mayor parte de los Regidores de esta aldea y población de Irún, no pudiendo atajar a la multitud del pueblo, que no se declarase desear el libre trato con Rentería en forma de Ayuntamiento vinieron a mi y me dijeron como eran amigos de San Sebastián y por guardarle el decoro querían estar neutrales entre ella y la Rentería y que ellos hacían el cuerpo del pueblo y le pedían los tuviese por neutrales. Y habiéndoles agradecido la visita, les encomendé su quietud, y a pocos dias vino el Diputado de la dicha comunidad a significar el deseo que la gente toda del pueblo tenía, a que el libre trato se volviese al dicho puerto del Pasaje a los unos y a los otros quieté prometiendo a todos V. M. les guardaría justicia y haría merced. De lo cual todo se colige pasa lo mismo en toda la Provincia, y en los lugares que estuvo de la voz de San Sebastián vió que el pueblo lo que desea es su más comodidad y es que se vuelva el libre trato en el Pasaje, porque no reparan los pobres y pueblo, más que en sus utilidades y las villas que en sus Juntas públicamente en forma de Provincia piden sin respeto ninguno con Rentería el libre comercio en el Pasaje, son la villa de Tolosa, la villa de Segura, la villa de Mondragón, la villa de Villafranca, y la Alcaaldía de Aiztondo, y las que tengo dichas al principio de este capítulo que en la junta que se hizo en el año de 1615 son las nombradas que allí lo pedían. La utilidad del libre trato se extiende a todas partes de la Provincia y más de cerca a las montañas y Reino de Navarra y tierras que confinan con ellas, y al Reino de Aragón, Señorío de Vizcaya y Provincia de Alava y tierras que confinan con ella porque de tener bastimentos los vecinos es el provecho cierto y por mucho trigo no puede ser mal año.

Y LAS RAZONES Y CONVENIENCIAS EN QUE LO FUNDAN

- 1º La esterilidad de la Provincia de Guipúzcoa se socorre con la negociación y fundición de metales.
- 2º El muelle de San Sebastián no es capaz para satisfacer el trato de toda la Provincia, principalmente para los granos de que necesita.
- 3º El puerto de Pasaje por ser más capaz de navíos grandes con el libre trato lo abastecerá todo.
- 4º Por ser la gente inclinada a libertad, llevan mal que una villa particular sea la dispendedora de su sustento y negociaciones.
- 5º Y para la quietud de los Reinos de V. M. no es conveniente un puerto tan principal esté enajenado.
- 6º De donde se puede recibir tanto daño y provecho a todos estos Reinos en poder de ningún particular, sino en manos de Vuestra Majestad.
- 7º Porque tanto bien y daño no lo pueden hacer otro que V. Majestad y la ley del atrocismo de los Atenienses no miraba a otro fin sino este de que se trata.
- 8º Volviéndole V. Majestad a su poder, será el total remedio de la paz de todos estos pueblos.

9º No ha de dejar V. M. pasar tan provechosa ocasión, para con justicia cobrar en si su puerto que está enajenado.

10º Los lugares de la Rentería, Pasajes, Lezo, Alza, Valle de Oyarzun, fueron poblados debajo de las comodidades del puerto y es cierta proposición.

11º Se sustentan las cosas con los medios que nacen, y al contrario se deshacen cuando les falta.

12º Estos lugares piden para su remedio y restauración el libre trato con que se fundaron.

13º El valle de Oyarzun y los dichos lugares convecinos son de los más antiguos de Guipúzcoa y es ilación se hizo en España lo que se ve en las poblaciones de las Indias, y los que las hacen en nuevas Provincias poblando primero los puertos.

14º Con que estos lugares del contorno del puerto comenzaron primero a gozar de las comodidades de el como se prueba del mismo privilegio del Señor Rey D. Enrique que le llama puerto de Oyarzun.

15º De dónde el principio y concurso que la villa de San Sebastián tiene es conocido e inferior al valle de Oyarzun.

16º Y que cuando se le dió el Sr. Rey D. Sancho dicen no tenía potestad en la Provincia y cuando la tuviera, no pudo perjudicar al derecho del Valle de Oyarzun.

17º Que la obtención del dicho privilegio por vía de sentencia fué contra derecho natural, pues desheredó los hijos del patrimonio del padre, a cuya utilidad tienen siempre acción.

18º Y la concesión a los mercaderes, que puedan en el descargar la mitad de sus mercaderías tiene tantas costas e inconvenientes que nunca se ha cumplido.

19º Al presente tiene más dificultad como es justicia el torrero y el Regidor de la dicha villa de San Sebastián, que las extorsiones que hace no se les puede resistir.

20º Con que no les dió nada el privilegio con que les concede llevar sus frutos y grasas en sus bajeles y poderlos vender a solo sus pueblos.

21º Quitándoles la utilidad que tenían de todo punto en el puerto, como si estuvieran muy lejos poblados de el.

22º Forzando la necesidad a los naturales de estos lugares fronteros del Pasaje, a desamparados con la graveza de las ejecutorias obtenidas en virtud del dicho privilegio del Sr. Rey D. Enrique.

23º Con conocida ruina suya, y del servicio de V. M. a quien tanto importa esten poblados.

24º Tan grande es la opresión en que están los pueblos de los Pasajes de la jurisdicción de San Sebastián, con la ejecución de las ejecutorias dichas que el pescado que traen de la mar no pueden venderlo fresco ni salado, ni curarlo, secarlo, ni escabecharlo obligados de las ejecutorias, lo han de llevar a San Sebastián, y lo mismo en las ballenas.

25º En que se les ha vedado el último remedio con que se entretenía la marinería y bajeles que quedaban en estos pueblos, cuya despoblación les obliga a acudir a V. M. por remedio, como a soberano dueño de todo, significando su miseria.

26º Poniendo en primer lugar el daño notable a su Real servicio, con el acabamiento de estos Pasajes, que han sido los seminarios de toda la marinería Española en abundancia y bondad.

27º Para que la villa de San Sebastián se poblase de casas, armas y compañías, se vedó el trato del puerto del Pasaje, lo cual está cumplido con tan gran superabundancia que ya conviene volverlo a su principio.

Dentro de su cercas no pueden edificarse más casas y las que hay son más de 600 buenas y bien labradas.

La Artillería tiene mucha y muy buena de bronce: armas, y murallas son muy buenas principalmente a la parte de tierra tiene un lienzo muy bien labrado y toda ella está cercada de muralla de piedra.

28º A la disciplina militar y seguridad del presidio es necesario quitarles de las tres partes del trato las dos con que quedará más en defensa para cualquier acontecimiento y más seguro el servicio de V. M..

29º Los bienes rayces, casas, y caserías que San Sebastián tiene son bastantes fundamentos para que dure su población bien conservada, que confesaron sus Regidores ante mí escribano hacen de los vinillos y sidras de su cosecha 90.000 ducados cada año.

30º Y dejando el demasiado comercio se den sus vecinos a la marinería que será de más servicio Real de V. Majestad que la grandeza del trato que ahora tienen.

31º Cuya grande confusión de extranjeros es en notable daño de sus leyes, de su gobierno, y del Real servicio de Dios y de V. Majestad.

32º De volver el libre trato al Pasaje, militan ahora dos razones más que no hubo cuando se vedó.

33º Que no se hace novedad en conformarse con la naturaleza.

34º Y cuando se hizo la novedad que cerró el trato, no pudo ser sino condicional hasta el tiempo ~~que~~ presente.

35º Que a San Sebastián, por cuya utilidad se innovó entonces, le importa para su duración, y para su buen gobierno y servicio de V. M. y utilidad pública, evitarle el daño manifiesto, que de su demasiado trato se le sigue, solo en beneficio de algunos pocos de sus vecinos, tratantes y más poderosos.

36º Los pueblos a quien se quitó el beneficio del trato, muchos años ~~se~~ defendieron con guerra abierta el que no se les vedase, llevando en ocasiones lo mejor de ella, porque son de los originarios de la Provincia, libres, nobles, valientes, fronterizos y pobres.

37º Y mientras V. M. no volviere en sí la jurisdicción del puerto, el odio y rencor de entrambas partes siempre tendrán motivos nuevos, de nuevos odios y diferencias.

38º El no poder vivir estos pueblos sin el uso del libre trato del Pasaje, y la abusada superioridad de San Sebastián, en cualquier doméstico alboroto, nación tan libre procurará echarle de sí.

39º Si no se consumen primero que entrambos daños, lo sería a la grandeza de su imperio de V. Majestad.

40º En toda la costa de Cantabria no hay puerto donde se puedan aprestar sus armadas de V. Majestad y navios de particulares sino es en el Pasaje.

41º Y sin el, las maestranzas, y montes de todas ellas serán inútiles.

42º Después que San Sebastián tiene la jurisdicción de él se ha cegado de las tres partes las dos y de lo que mas mal senti de los vecinos de la dicha villa, fué el poco deseo de remedio para su conservación y limpieza y en el alegato de San Sebastián en la preg. 22 dá demostración de tener más mira a su provecho particular, que al general de todos los Reinos de V. Majestad.

43º Por lo cual conviene a V. M. lo torne a su poder, para guardarlo, limpiarlo y conservarlo.

44º Y si el Pasaje estuviese ciego, los temores de volver a el trato libre, cesaría y se perpetuaría en el muelle de San Sebastián, que es lo que parece decir por su alegato en la pregunta dicha.

45º Con los derechos que pagarán los tratantes en el Pasaje, que pueden ser los que tiene impuestos San Sebastián en su muelle a las mercaderías.

46º Sin innovar derechos podrá V. M. sustentar al Alcaide y gente de guerra que fuere menester para las guardias ordinarias del Pasaje y sacar de monedas.

47º Los lugares vecinos del puerto del Pasaje, con el uso del trato libre tomarán a su cargo limpiar mucha parte de sus orillas, y lo que de él queda en seco baja mar, sus mismas comodidades les hará ahondarlo.

48º Pagarán con general gusto los derechos para su guardia y conservación.

49º Mirando todos con cuidado por su limpieza, parte por temor de las penas que deben ponerse a los que le ensuciaren.

50º Y lo más fuerte por el amor propio de gozar de su uso y utilidad le limpiarán.

51º Que bien ha ayudado a su ceguedad el odio que los vecinos de él tienen a San Sebastián, a quien han conocido por dueño suyo enemigo de él y de ellos.

52º Viéndole en poder de V. M. con justo aplauso y amor tratarán de su conservación.

53º El trato que más poblará el Pasaje, es lo que al presente gozan los lugares de la costa de Francia e Inglaterra, del Septentrion, de cuyos grandes bajeles es incapaz ~~xxxxxxxxxxxx~~ el muelle de San Sebastián.

54º A los dos pueblos que dicen de los Pasajes, será volverlos a poblar el volver al puerto el libre trato y su acabamiento cierto con la duración de que esté vedado, porque no tiene modo ninguno de poder vivir, sino es de la mar.

55º Los viejos que deponen del tiempo en que gozaba en el puerto del Pasaje de las reliquias del libre trato, dicen abundaba de todo género de cosas baratas, de que ahora totalmente carecen.

56º Con el haberse en el Pasaje vedado el libre trato, el que había en él se pasó a los lugares de Francia, con que han crecido en aquella costa de poblaciones, marineros y riqueza.

57º En daño grande y peligro de toda la frontera de España que con su multitud podrían salir con algunas empresas que antes no se podían temer. Y ahora amenazan como el alegato de San Sebastián dice en la pregunta 38

que amenaza novedad, por estar unida aquella Corona de pocos años acá.

58º Para la hidalguía que profesa la Provincia, las ganancias de la marinería es el entretenimiento más honroso, que como faltó el trato libre en el Pasaje, aunque la inclinación de la Provincia es a la mar, no habiendo fletes, ni ganancias, se han dado los hombres a otros oficios.

59º Por el contrario por haberse pasado todo el trato a la villa de San Sebastián, no se dan sus vecinos a ser marineros, sino tratantes mercaderes, que valen más y es oficio de menos trabajo.

60º Y volviendo las cosas a su principio, los unos y los otros serán marineros, atraídos de los intereses del puerto del Pasaje, como se prueba del alegato de San Sebastián en la pregunta 36 donde dice que van muchos de la Rentería por marineros, porque llevan algunos atos o carga con que pagan el flete y ganan y atraídos de esta ganancia, le sobran marineros para Sevilla.

61º Que los tratantes forasteros y de todas naciones serán más bien agasajados, habiendo en entrambas partes libre trato, por causa de la emulación, por querer cada parte el provecho de ellos.

62º Que se atajarán grandes robos, sacas de monedas, registros falsos, y manifestaciones que comunmente publican, se hacen aunque muy dificultosos de probarse.

63º Las quejas de las naciones extranjeras de los tratamientos malos, las cobran de los Españoles que van a sus tierras por su relación.

64º De las montañas del Reino de Navarra, los más hombres atraídos de los fletes y ganancias, habiendo trato en el Pasaje, a quien son vecinas, eran marineros, como se vedó, se dieron a otros oficios, que con los valles que tiene, son muchas poblaciones.

65º Sacando el trato de la villa de San Sebastián, volverán sus vecinos a ser marineros, y es de más provecho a V. Majestad que esté poblada de pocos marineros naturales que de muchos tratantes forasteros.

66º Que el trato y tratos que vinieren al Pasaje darán la renta de sus derechos a V. M. y cuando se muden muchos de San Sebastián, no se van a Reinos extraños.

67º Que crezca el Real patrimonio de V. M. con lo superfluo que tiene San Sebastián.

68º El presidio que está en la dicha villa no pierde en que haya menos renta en ella, porque se sustenta del Real patrimonio, y no de los propios de la villa.

69º Y las casas y camas para que les dá ahora sin trato, se las podrán dar más fácilmente en especie.

70º Los soldados con el trato andan liando fardos, sirviendo de mozos de caballos, cargando lios, todo en deshonor del presidio y buenos usos de la milicia Española.

71º Que habiendo trato en el Pasaje, menguará la carestía de San Sebastián, porque ahora con la mucha gente, es el lugar más caro que hay en toda la costa de España.

72º Con el desafogamiento de las gentes, se seguirá abaratar los bastimentos y podría vivir un soldado con su paga y ahora no tiene aunque se le diese a tiempo, para sustentarse con ella.

73º Que con la comodidad de su muelle, no habiendo tanto trato en San Sebastián todos los más de sus vecinos serían marineros y pescadores.

74º Que los naturales marineros para defender la villa, y ayudar al presidio es mejor gente que los hombres de negocios dados al ocio, y regalo de la mercancía, y tratos de dinero, y esto se verifica en Fuenterrabía, que con ser lugar más pequeño, y sin muelle, tiene más de doscientos y cincuenta vecinos marineros.

75º Que el trato en el Pasaje será de más comodidad a los mismos mercados que en San Sebastián, por la comodidad del puerto, baratez de casas y almacenes, que es fuerza lo haya, por haber tanto campo donde hacerse y en tantos lugares.

76º Que aunque crezca el trato en grandísimo concurso, con los bajeles grandes y pequeños de Flandes, y Inglaterra, Francia y el Norte, no se seguirá carestía en el Pasaje y contorno, antes mientras fuere el concurso de tratantes, será más barato todo, por ser el puerto a todos tiempos capaz su entrada de todos bajeles, y tantos lugares de su contorno de donde se proveen.

77º De modo que la demasía de trato que causa carestía en San Sebastián, habrá más baratez en el Pasaje mientras más crezca, porque su sitio pide abundancia de tratantes por mar y tierra para su capacidad.

78º Que todo lo que creciere el trato crecerá su patrimonio Real de V. M. y marinería, porque son los pueblos arruinados, sus sitios muy capaces de gran población.

79º Que aunque sea grandísimo el número de mercaderes, que acuda y asis-

iones más
er sino
e importa
y uti-
trato
tratan-
os años
ndo en
Provin-
erto, el
, de nue-
o del Pa-
oméstico
la gran-
an apres-
en el Pa-
inútiles.
na cegado
os de
i y lim-
ción de
los Rei-
ardarlo,
trato
e es
ue pue-
mercadu-
nte de
y saca
trato li-
ue de el
onserva-
de las
ilidad
le el
go de el
ín de su
gozan lo
uyos
ín.
a pobla-
duración
sino es
o del
nero de
abía en
a costa
con su
temer.
nta 38

tan al puerto y pueblos del Pasaje de todos los Reinos convecinos, no hay peligro puedan hacer daño al Reino, ni al puerto estando la boca del canal guardada, como puede y debe ponerse para su seguridad.

80º Que las lanas, y fierros y pipajes del Reino de Aragón y Navarra no irán a los puertos de Francia, pudiendo venir al Pasaje, que es más cerca de sus casas, más seguras sus haciendas sin sacarlas de los Reinos de V. M. que demás de los derechos que ahorrarán de no pasarlas a Francia el peligro de perderlas por cualquier motivo de guerra, o embargo asegurarán viniendo al Pasaje.

81º Los harrieros que engrasan el trato de los puertos de Francia, llevando estas mercancías y retornando escabeches, pescados salados, secos y otras mercancías de Inglaterra, o Flandes de lencería y otras cosas vendrán todos al Pasaje, que tendrán menos derechos que pagar, y hallarán lo mismo en el para los retornos.

82º Pasando V. M. a sus Reinos la comodidad de aumentarse, quitando esta riqueza a los Franceses la pasará a los suyos, gastando aquellos con la falta, y poblando estos otros con el acarreo.

83º El daño de la despoblación grande, y demás lugares del contorno del puerto del Pasaje, es más irremediable y mayor mientras más se detiene el abrir en el el libre trato.

84º Que como no hay otra parte donde se pueda descargar el grano y demás ciberas, sino en San Sebastián, en cualquiera necesidad los de la Rentería y Valle de Oyarzun es fuerza padezcan porque han de pedir a sus enemigos el remedio.

85º Y como a todos estos pueblos les es necesario o morir de necesidad o acudir a San Sebastián a proveerse de todo, y son ad invicem enemigos generalmente, se duelen y piden a V. M. lo remedie.

86º Lo que pide la Rentería es muy grande servicio de V. M. y de todas las comunidades de la Provincia, aunque en sus juntas los junteros se aunen con San Sebastián, más por sus respetos, que el bien universal, porque para otros negocios querrán tenerla grata, porque es la más poderosa de fuegos que son votos.

87º Que aunque de la renta que tiene San Sebastián quede con sola la cuarta parte, será una villa muy rica que dicen tiene 12.000 ducados.

88º Que los ministros que por V. M. se pongan en el pasaje para su gobierno y cobran sus reales derechos, no se presume harán las injusticias que ahora hace San Sebastián, cobrando lo que no le toca porque serán de mano de V. M. puestos; y si algo hicieren contra justicia, castigados, porque todos los miran a las manos, para avisar de lo malo a V. M.

89º Que pasando la entrada de las mercaderías por mano de ministros de V. M. el retorno será muy cierto en las de estos reinos y la saca de moneda en especie, será solo lo que fuere justificado; que al presente hay quejas de los dueños de herrerías, no se hace así y que para las sacas y retornos de mercaderías y dinero se podrían vender dos escribanías: una en el Pasaje y otra en San Sebastián, que valdrán de primera compra y adelante serán utilísimas para la buena razón en ambas partes.

90º Los dos Pasajes y demás lugares del contorno del puerto, son de donde se sacan más marineros para las Reales Armadas de V. M. a los que de ellos van a servir, los concejos les ayudan de sus propios con dineros.

91º En estos pueblos están sus Reales Astilleros de V. M. sus fábricas y Maestranzas, y no habiendo hombres en ellos, cesarían estos beneficios del Real servicio de Vuestra Majestad.

92º Que tornando V. M. la jurisdicción civil y criminal de las aguas del dicho puerto del Pasaje en si estará más bien gobernado por sus ministros Reales, que miran más por la conservación y limpieza suya, que se ha hecho hasta ahora.

93º Que haciéndose pósitos en el Pasaje donde se recojan algunos granos, será el socorro de Fuenterrabía y de toda la Provincia y los que puedan comprar abordo de los navios, les saldrán más barato, que comprando por tasa y a ruegos, que solo el estanco suele encarecer la cosa.

94º Que para la fábrica, limpieza y fortificación que es menester hacer para la seguridad del puerto, los vecinos de todos aquellos contornos del Pasaje, ayudarán a V. M. con amor y voluntad, y particular competencia, porque todo salga y suceda bien, que será al revés si lo hubiese de hacer San Sebastián.

95º Siendo fuerza limpiarse una vez todo el puerto y canal (que lo ha mucho menester) ayudarán a ello todos los lugares del contorno, si bien que está en poder de Vuestra Majestad por lo dicho arriba.

96º Que la omisión que ha tenido la villa de San Sebastián en sacar los bajeles que en el han dado al través con otros graves descuidos, han levantado muy grandes playas y bancos y porque no se acabe de cegar, debe V. Majestad recobrarlo antes.

97º El volver el puerto en su jurisdicción de V. M. será el remedio de muchos males, como ha sido la mayor ocasión de su perdición el ser en el Justicias los torreros Regidores de San Sebastián a los cuales las residencias que publican son aparentes, porque ellos son la villa y dueños los unos por los otros de sus excesos, quedando siempre el daño sin castigo.

98º Que siendo cantidad lo que los torreros Regidores han llevado en tantos años, sin comisión ni licencia de V. M. con sabiduría cierta de la villa en los impuestos que cobran en la torre del Pasaje volviéndolos, habrá para limpiar el puerto de una vez que los que lo han tomado, son hombres ricos, de quien se puede y es justo cobrarlo.

99º La ida de Maestre Bartolomé ingeniero, se imputa al poco gusto con que San Sebastián le vió, que el ingenio con que comenzaba a limpiarle, dicen es el que el Duque de Florencia ha usado en Liorno.

100º Y es cargo que gastando tantas sumas en sus muelles, jamás han tratado de propósito emplear algo en el Pasaje, viendo que lo ha tanto menester, pues dicen se fué Maestre Bartolomé, porque no le pagaban el sueldo que se le habia señalado, llevando las utilidades del puerto, fuera muy justo socorrerle de modo que no se fuera de necesidad.

101º Que en diferentes tiempos y ocasiones se trató por V. M. de fortificar, guarnecer y limpiar el dicho puerto, por haberlo menester, y se ha divertido con otras obras y designios.

102º Que si al presente no alcanzan aquellos pueblos al amparo de V. M. salir de la opresión en que están, no podrán vivir en sus tierras, porque además de la graveza que pasan ahora con mayores vejaciones serán maltratados, ejecutando con más rigor las ejecutorias, que en virtud del privilegio del Sr. Rey D. Enrique tienen.

103º Que la torre que tiene San Sebastián no es suficiente ni defiende la entrada del puerto del Pasaje, ni las naves que estuvieren en el, ni la saca de la moneda, por lo cual es necesario hacer otra en parte competente, que lo guarde y defienda todo.

104º Que los jueces de sacas que residen en Irún, no tienen cuidado al presente de la canal del Pasaje, por no encontrarse con la jurisdicción de San Sebastián, que es la mayor parte, para darles aquel oficio, y así el cuidado de las sacas de moneda por allí es casual.

105º Y siendo en el poder de V. M. el mismo juez, u otro que V. M. pondrá, tendrá cuenta y razón con esto, con qué quedará cerrado el puerto en la saca de moneda.

106º El ser justicia el torrero, ha sido lo que más ha dañado el puerto, y mientras V. M. no lo cobrare con su jurisdicción, mero mixto imperio sobre las aguas, será lo mismo en su daño que ha sido.

107º Que para la conservación de Fuenterrabía y San Sebastián, es necesaria la fortificación del puerto del Pasaje, pues si los enemigos de esta coronas lo tuviesen en su poder entrambas plazas, no importan tanto como el.

108º Que si Inglaterra o Francia fuesen señores del puerto del Pasaje le pueden conservar y fortificar y le será de más provecho el tenerle a el que a San Sebastián por la comodidad de sus armadas.

109º La villa de San Sebastián aunque viniere en poder del enemigo, no se podrá conservar sin el puerto del Pasaje que desde el a todas horas con grandes bajeles, le tomarán los que fueren a el pequeños, de que es capaz su muelle.

110º Por tierra a los enemigos que hubiese la aspereza de las montañas de la Provincia, los tendría encerrados siempre detras de sus muros, de modo que por mar y tierra estaría siempre sitiada, y ellos serían forzados a desampararla.

111º Que siendo el puerto del Pasaje de cualquier Rey de los vecinos, tendría puerta para pretender ser dueño de toda la Provincia de Vizcaya y Asturias, por ser medio para poder desde el molestar y conquistar.

112º Que con la multiplicación de la gente de la costa de Francia está el Pasaje más expuesto a apoderarse de el los Franceses.

113º Porque ellos han crecido en gran número de navíos, y hombres despues de que se cerró el libre trato del Pasaje, cuyas comodidades heredaron.

114º Y estos otros pueblos de España del contorno del puerto se han deshecho y apocado.

115º Que siendo la Rentería y Valle de Oyarzun y demás lugares del contorno del Pasaje y frontera, los primeros a la defensa del paso de Beobia, es en grande deservicio a V. M. su despoblación, como será útil para volverlos a poblar, abrir el libre trato.

116º Porque la mucha gente es el más eficaz e fuerte remedio para defender las fronteras de los incursos de Navarra.

117º Para que por comodidad no sea lícito el encamarar el trigo y demás cerebas, será único remedio a la necesidad, el haber muchas partes donde se puedan descargar y vender los granos.

118º Que todas las mercedes que los Sres. Reyes han hecho a la Provincia ha sido por la conservación y aumento de la marina, por la necesidad que tiene de ellos.

119º Las fábricas y armadas, son los puentes con que se comunican y socorren los reinos que están apartados y con mares en medio y vese la disminución que hay de marineros y navios en aquellas costas, cerrado el libre trato del Pasaje.

120º Que a los navios de los franceses y extranjeros de estos reinos que invernán en el Pasaje, por el uso y comodidad se les debe imponer paguen un tanto a V. M., que se cuente por toneladas, que aunque llegue a cien ducados será moderado y montará mucho en 70 navios.

121º Que a los extranjeros que fueren vecinos con casa poblada en ellos, no paguen nada del invernaje, que será medio para que los pueblos franceses de la Bort hagan casas o las compren en el puerto del Pasaje, y crezca el número de marineros en aquellos pueblos, que a una generación son naturales.

122º Que la necesidad del puerto por no haber otro como el en toda aquella costa de Francia obligará a los extranjeros a pagar lo que se les imponga o a dejar la pesca a nuestros españoles o poblarse en nuestros pueblos.

CAPITULO OCTAVO

Que navios son los que invernán en el dicho puerto del Pasaje y si puede resultar algún daño o peligro de que asistan en el. Que daño o perjuicio se ha seguido a los dichos vecinos de la dicha villa de Rentería y a los de su contorno de la prohibición del trato del Pasaje y si los torrereros o Alcaydes de la dicha torre les molestan no consintiéndoles llevar libremente con sus barcos la provisión que han menester para su sustento, llevándoles derechos, penas y otras cosas.

Que navios son los que invernán

Los navios que más ordinariamente invernán en el puerto del Pasaje son los que van y vienen a las pescas de Terranova, bacalaos y ballenas que los más son Bretones y Franceses que traen sal, cuyo porte de los más es de 150 toneladas, y muchos menores suelen venir algunos de otros Reinos, más el número mayor es de franceses, que por la descomodidad de los puertos de Francia en esta costa invernán en el Pasaje y un año con otro serán 50 a 60 bajeles y de ahí arriba y los de sal suelen ser muchos y muy pequeños que traen 400 fanegas de sal cada uno y vienen bien cargados.

En verano vienen a traer vena, que es el metal para el hierro de toda la costa de España, los bajeles de los venaqueros de Vizcaya, que serán sesenta bajeles de porte de quinientos quintales, los cuales suelen hacer dos viajes y tres y más, con metal para las herrerías de Rentería y Oyarzun y en descargando vuelven luego a ir, porque toda su ganancia está en hacer muchos viajes.

Todos los bajeles que fabrican estas costas de Cantabria los buques de ellos se llevan al Pasaje a acabar de labrar, aprestar y arbolar, porque en toda aquella Cantabria no hay otro puerto en que estén los navios en flote en los bajamares. Este año de 1617 estando yo en el hallé diez navios grandes en el, de más de seiscientas toneladas acabándose en el, y siempre unos años más y otros menos, hay algunos años que suelen abrigarse en el los navios, que por temporal se derrotan, y saetias y urcas grandes, con mástiles y madera del norte y otros pocos navios, que no pueden estar en el muelle de San Sebastián y tienen necesidad de descargarse y llevar sus mercaderías allá y vienen al Pasaje.

Que daño se ha seguido de que invernén allí.

Los daños que se han seguido, digo que generalmente los que tienen en todos los puertos se remedian con los buenos usos y leyes que cada uno tiene particulares para su seguridad, limpieza y conservación, y porque no he hallado en este del Pasaje otro extraordinario de los que en los demás puertos hay y el modo con que se puede estorbar si hubiese alguno, pongo aquí algunas advertencias para su uso por dar razón sin dejar nada de todo lo que alcanzare y se me pregunta y manda V. M. informe, que por los remedios se conocerán los daños que es menester prevenir.

Primeramente tienen necesidad este puerto de un fuerte en la entrada de él para seguridad, donde se tome razón de quien entra o sale de la saca de la moneda, y vista ordinaria que se suele hacer en todos los puertos que hay cuenta y razón, de noche no se ha de tener luz, ni lumbre en navio alguno de los surtos en el puerto, sin licencia y cuando se les de, ha de ser para tenerla en el lanternón guardada.

Con todos los navios de las pescas y otros que vinieren se ha de guardar ley rigurosa, no echen en el agua del puerto ningunas horruras, ramas, natas o basura de ningún género, señalando diez ducados por un haz, a cien ducados por una batelada y conforme fuere la cantidad se les imponga pena.

Las mismas penas se han de entender con los vecinos de los mismos Pasajes y casas que están en la orilla del puerto, y con todos usando con rigor de pena y castigo, repartiendo la pena en denunciador, juez y fisco de V. Magestad, para que se ejecute.

A las guardas del puerto se les ha de dar gran castigo, si les cogieren en alguna disimulación, y que paguen con el cuatrotanto la pena que merecieren si denuncian y corporal si se sobornaren, aunque sea en cosa muy tenue. Que a los bajeles pequeños, que hacen cortos viajes, les obligue a lastrarse de cascajo, arena y piedra menuda, que hay en las orillas cuando salgan de el, y a los que traen la vena, que son de pequeño porte, se les obligue asimismo a lastrarse del cascajo y piedra que hay en la orilla donde acostumbran descargarse.

A los lugares del contorno, si se les volviere el trato del puerto, con amor se les obligue a que por Concejos los días para ello a propósito en las bajamares, saquen el cascajo, lodo y basura de todas las orillas, haciéndolo padre por hijo, como en Castilla se hacen en las obras pias y concejiles, que como el que gobernare tenga modo, ellos se holgarán de hacerlo.

A todos los bajeles que no pasaren de cien toneladas asistan e invernen dentro del puerto pasada la canal en frente de los astilleros de V. M. donde la lama y el lodo es muy blando y no se les consienta embarazar el canal, pudiendo estar tambien a la parte del Pasaje de San Sebastián.

Que todos los bajeles sean visitados al salir, y el que lo hubiere de hacer de noche, avise como está para partir, para que le visiten. Las pinazas y fragatas de los vecinos que salen a pescar de los pueblos del contorno del puerto, que sin molestia se les vea algunas veces que llevan en ellas, porque con este color no lleven dinero fuera del Reino, y se tome alguna razón de las que salen, sin molestarlos a la vuelta, siendo las mismas que salieren no se les debe pedir cuenta ninguna.

Que para ningún servicio se consienta calentar brea dentro de los bajeles en calderas, ni otros vasos, que el incendio que sucedió el año de 1603 en este puerto, que se quemaron once navios grandes, comenzó de una caldera de brea que quemó el navio donde se calentaba.

Cuando dieron fondo los navios grandes y medianos, que tienen necesidad de estar en flote, se les visiten las amarras, porque por causa de ellas no se desmarren ni descompongan a los demás, que con borrascas y de noche es muy mal.

Que al deslastrarse cualquier navio eche la piedra y lastre donde en ninguna manera llegue al agua y lo haga a mar llena y si hiciere alguno lo contrario sea penado y castigado con la pena de los que ensucian el puerto.

Haciéndolo así no es menester licencia para deslastrarse, ni poner su piedra, sino que ella ponga donde no haga daño, o sea penado si llegare a ella el agua.

Y porque si V. M. fuese servido cobrando su puerto, volver en el libre trato, tiene necesidad de tener aduana donde se registren y descarguen las mercaderias y ceberas y paguen sus derechos reales y se tome razón de todo lo que entrare y saliere en el puerto y esten y asistan los aduaneros y mercancías que vinieren a el, no hay ningún puesto mejor, ni más a propósito que la torre y plataforma que al presente tiene San Sebastián y pues sin licencia han llevado tan grandes sumas de maravedis de sus impuestos, mandarlo ha V. M. tasar y a cuenta tomarla para su servicio, pues a los dueños que se han llevado no será posible volvérselos, y los que han cobrado sin concesión de V. M. deben volverlas.

Que daño o perjuicio se ha seguido a los dichos vecinos de la Rentería y su contorno.

Volviendo V. M. los ojos a las conveniencias repartidas en esta mi instrucción en el capítulo 7 de ella son ciertas y verdaderas por lo que me informé en las dichas vistas de ojos, con los daños de estos pueblos, y muy grandes, y los más de ellos contra el bien común, servicio de Dios y utilidad del buen gobierno de los Reinos de V. M. en cuyo deservicio el menor de sus males es de su despoblación y ruina, que el daño que juzgó por mayor es, que siendo pueblos buenos y leales vasallos de V. M. y necesarios estén poblados, padezcan opresión, ni agravio ninguno y como aquí se me pregunta de los daños suyos, y resultan de ellos otros mayores y más considerables del servicio de V. M. vuelva a remitirme a las conveniencias puestas en el dicho capítulo 7. en la palabra razones.

Razones y conveniencias en que lo fundan.

Que todos los útiles que allí se expresan por mayor y menor caben aquí, siguiéndose el deservicio de V. M. en la despoblación y ruina suya como está dicho en las 122 conveniencias dichas que aquí se pueden, y toca tornarlas a

ver, que por la prolijidad no las tornó a repetir, ni tampoco por menor como allí está dicho, repito la utilidad de trocar el copioso número de tratantes de San Sebastián en número de vecinos marineros, que juntos con los soldados del presidio serán mejores para la guarda y defensa de ella haciendo de una villa de trato un presidio fuerte de guerra.

Si los torreros o Alcaydes de la dicha torre les molestan.

Todas las veces que se ofrece ocasión en que los de Rentería, Valle de Oyarzun y lugares del contorno con sus ánimos libres quieren guardar y conservar sus ejecutorias, son molestados vejados y maltratados de los Alcaydes torreros porque el rencor, odio y malquerencia que los unos a los otros, y los otros a los unos tienen, es tan grande y tan firme que en todas las ocasiones se estruellan y arriesgan, y como los torreros son la justicia del dicho puerto, con poder y mano se vengán y maltratan a los vecinos que no les dan la obediencia humildes y rendidos.

Y los de Rentería y Oyarzun por no perder de aquellos que les parece les cedan sus ejecutorias gastan y aventuran sus vidas y haciendas, y porque estando yo en el dicho Pasaje en dos ocasiones que los vecinos de Oyarzun y Rentería fueron molestados y vejados pesadamente, que en entrambas les fué fuerza traer mandamiento, y al Merino del Corregidor de la Provincia, para que conforme a ejecutoria que me mostraron se les dejasen embarcar unos arcos de palo de sus cosechas, y la otra fué unas sidras, que respecto de la miseria de la mercancía el daño y costa que se les siguió de embarazarlos la embarcación si no fuera el rencor y enojo, que los unos y los otros tienen no trataran de embarcarlos y los torreros si no les cegara su pasión no debieran vejarlos, y más en tiempo que estaba yo allí en nombre de V. Majestad, tratando de estas materias, sino que el odio que les tienen y continuo uso de vejarlos, aunque coyuntura tan mal les estaba no dió lugar a dejar de hacerlo, de donde se colige que si entonces no dudaron de estorbarles la carga que hacían conforme su ejecutoria y para ello los molestaron y costearon, habiendo traído otras veces sobre el mismo caso el Merino del Corregidor a ampararlos, siempre los molestarán mientras ellos no se rindan, y ellos se dejarán morir y acabar primero que rendir.

CAPÍTULO NUEVE

Hareis hacer una planta del dicho puerto del Pasaje, la más particular que se pueda con su ribera hasta la dicha villa de Rentería, señalando el sitio de los astilleros, y las demás circunstancias que os pareciere a propósito: y hareis de todo lo referido relación particular, la cual con los demás papeles que se causaren, entregareis a mi infrascrito Secretario, para que habiéndose visto, se provea lo que convenga a mi servicio, dada en Madrid a 25 de Abril de 1617.

Hareis hacer una planta.

Con la curiosidad mayor que se pudo va hecha la planta, aguas montes, y cascas del puerto del Pasaje, en lienzo grande, cuya copia es esta planta pequeña y porque lo más esencial de ella son las partes y ensenadas fondables, van puestas del modo que de una alta nube se pudiera descubrir todo, con el mayor y más particular cuidado y propiedad que se ha podido representar a la vista: y porque la perspectiva que hace a la mar es cosa distinta con los puestos que tienen San Sebastián y Fuenterrabía, que le caen a los lados como en la descripción de puerto se dice está pintado en lo más bajo del lienzo, con una porción distinta de la perspectiva que el puerto tiene por la mar para la inteligencia de los nombres de las ensenadas puntas, y otras partes que van señaladas con las letras del A, B, C, y porque son más puestos que letras, van diferenciadas las letras, *mal* todo va tan particular y al propio, que cosas muy menudas particulares por la mayor claridad van pintadas con todo este cuidado, y en el puesto de la torre llana pintada su aguja, con que se ve, porque rumbos y vientos corren sus orillas, y costas de la mar con las asperezas de las montañas: y porque lleva su escala de las leguas que llaman petipie, con el compas se podrá saber y medir las distancias que a todas partes ocurrieren y la planta que va con estos escritos va también con petipie, porque no se puede siempre poner la grande en parte donde se vea y coteje con lo que se lee.

Resolución sobre todo lo visto, probado y entendido

Respondiendo a todo lo que V. Majestad me manda, según lo procesado de los pueblos, y visto por mis ojos e información secreta, me ocurre expresar aquí, que el puerto del Pasaje su propiedad es de V. Majestad, y por poblar a San Sebastián el Sr. Rey D. Enrique dió privilegio en que vedó en el la carga y descarga y libre trato porque todo el comercio acudiese al muelle de la dicha villa de San Sebastián, en cuya virtud despues la villa de San Sebastián, apretando las materi

ha obtenido muchas ejecutorias en virtud del privilegio y en su cumplimiento, que aunque a los jueces les haya costado ha sido injusticia su observancia, no siendo árbitros de las leyes, o fuerzas del privilegio, han cumplido en mandar guardar el privilegio con todo rigor, las cuales ejecutorias son y han sido contra todo buen gobierno y uso de razón, afligiendo todos aquellos pueblos vecinos del puerto, en cuyas utilidades fueron poblados, debiéndose considerar que la voluntad del Sr. Rey, que dió el privilegio, fué tan solamente para con el hacer bien a la dicha villa y no es conforme a razón poderse creer, le diese para que con su medio vejase y afligiese los demás pueblos del contorno del agua del puerto, siendo sus vecinos necesarios al servicio de S. Majestad, y sus vasallos leales, y fronteros a los Reinos de Francia, cuyas poblaciones son necesarias lo esten para la contraposición que están haciendo al paso de Behobia, sino que deseando el dicho Sr. Rey poblarlo uno, quiso no se destruyese lo otro; y así se conoce esta voluntad del mismo privilegio en las palabras que dice le concede, para que la villa de San Sebastián se pueble de casas y bastezca de armas y compañías, lo cual está cumplido con grande exceso dentro de sus muros no se pueden edificar más casas de las que tiene, bastecidas de armas, murallas, artillería, arcabuces y coseletes y municiones está tan proveído de todo que puede socorrer a toda la Provincia con ellas: gente, son tantas que es necesario evacuar ya de ellos, para que los vecinos y soldados puedan vivir en la dicha villa, así con más baratez como con más seguridad, reduciendo aquel demasiado trato a un conveniente medio tan proporcional, que haya muelle, almacenes, casas y bastimentos a precios cómodos, con que la soldadesca se gobierne mejor, y el presidio lo sea sin obligarles a la carestía y ocasión a ser liadores, ni acarreadores de fardos, ni a limpiar mulas ni caballos, que pierden su valor los que lo hacen y es mejor que no haya tales soldados. Los bienes raíces, manzanales, caserías, juros y propios de la villa aseguran a los vecinos naturales la conservación de sus casas, los Regidores de mi asistencia delante de mi escribano afirmaron constaria de sus libros, que montan los frutos de los manzanales y vinos de las heredades de los vecinos de la villa 90.000 ducados y más y no valiendo tanto los sobrados y almacenes será fuerza ser todas las cosas y granos a mejor precio desahogándose la villa de la multitud de los extranjeros, que cuando faltasen todos, le estaba mejor, más como dicen los mismos testigos de su misma información, siendo la cosa que más en general quieren contradecir abundantemente la dicen, que muchos de los tratantes que están en San Sebastián no dejarán sus comodidades y muelle si bien se abra el trato libre en el Pasaje, por lo cual no le faltará trato a la dicha villa, principalmente los Flamencos que están arraigados y tienen por mejor gozar del muelle que ir al Pasaje, porque sus navios son de cien toneladas capaces de el y en su alegato la misma villa de San Sebastián alega que navios de este porte nunca podrán faltar de su muelle con que cesa el poder temer su despoblación, aunque se vuelva el libre trato al Pasaje. Ayudará al trato de la villa de San Sebastián, que los impuestos que lleva al presente de las mercaderías que vienen por la mar, se le han de estorbar no las lleve mientras V. Majestad, que es dueño de la mar no les hace merced de ellas, y en el Pasaje ha de servirse V. Majestad de que se lleven para el Real patrimonio, que siendo en San Sebastián francos los mercaderes, y en el Pasaje no, muchos más acudirán a San Sebastián, que al Pasaje, principalmente de los navios capaces de su muelle, que los que irán al Pasaje son los navios grandes que vendrán del Norte e Inglaterra que ahora no vienen a ninguna parte y se ganará en el Reino aquel trato que no es ahora y será con la buena comodidad del puerto del Pasaje, y los vecinos de San Sebastián que con su demasiado trato son bodegoneros, hosteleros y regatones y tratantes, serán marineros y pescadores, que es más acomodado a su inclinación, y cuando no quedasen sino los soldados del presidio y quinientos vecinos marineros estará más fuerte la villa que con la multitud de tratantes que tiene al presente, que no sirve, y así no ha de ser motivo de impuestos nuevos contra el servicio de V. Majestad en daño de todo un Reino, que crecen los precios de las ceberas y mercancias por ellos y cuando según yo tengo por cierto no fuera la voluntad del Sr. Rey que dió el privilegio en cumpliéndose sus efectos para que se vedó el trato volverle a abrir.

El haber abusado de la merced en daño de sus vecinos, poniendo impuestos sin licencia de V. Majestad, los hace incapaces de gozarlos más, y siendo necesario al servicio de V. Majestad, y bien universal de todos sus Reinos, que abunden de poblaciones y gentes los lugares de la frontera de Francia que por el uso del privilegio del Sr. Rey D. Enrique y ejecutorias que se han dado en su virtud, se han disminuido y va despoblado, vuelva con el trato libre a abastecerse de marineros y navios y maestranza quitando al Reino de Francia las comodidades que tiene por estar vedado el del puerto del Pasaje, pasándolas V. Majestad a su Reino y provecho con la abundancia de la provisión de navios grandes de todos los Reinos vecinos, que por la comodidad del agua del puerto acudirán a tratar a el, que al presente no vienen a ningún puerto de Cantabria, porque no le hay capaz para ello.

El patrimonio Real de V. Majestad crecerá, aprovechándose del dominio y señorío que tiene sobre las aguas y puertos de sus Reinos, con el cuidado de Reales Ministros se mirará por la limpieza y conservación del puerto, haciendo la misma diligencia todos los vecinos de estos pueblos, que al presente odio de San Sebastián hacen lo contrario con rabia y sentimiento que no gozan ellos de lo que la naturaleza les dió y la paz universal de todos será volverle V. Majestad a cobrar y gobernarle sin haber otro medio ninguno para esto, por los motivos que en el tiene, de odios, pleitos, y juramentos falsos en el servicio de Dios y V. Majestad, de modo que conformándose con el indulto Real compete al alma del tornar V. Majestad en sí la jurisdicción mero mixto imperio, sobre todas las aguas del dicho puerto, no dejando a ninguno de los pueblos jurisdicción ninguna en ellos como medio para su paz y sosiego y con fide de conservarlos en igualdad y justicia, que cuando no fuera suya de V. Majestad, juzgara era hecha aquella gracia hasta este tiempo, que la razón porque se vedó falta ya, y se sigue daño manifiesto de su cumplimiento en la despoblación de estos pueblos, y por el mismo hecho vuelto su dominio y señorío en el Real de V. Majestad, que no debe dejar sean afligidos los demás pueblos suyos sin necesidad forzosa, sino sola pasión y ambición de grandeza de aquel a que le hace daño lo superfluo de ella con volver el libre trato al Pasaje poblar V. Majestad aquellos pueblos que han sido los seminarios de la marinería y compondrá, y dará medio que con los fletes y tratos se pueblen de marineros la abundancia que conforme deponen los viejos solía estar.

Y los puertos de mar tienen mucho de la propiedad de las casas, y principalmente lo he advertido en este del Pasaje, que habiendo trato en el se limpiarán y los vecinos de todo su contorno por sus mismas utilidades le conservarán limpiándole sus orillas, haciendo muelles y ahondando las canales para sus usos todo en grande beneficio del puerto y patrimonio de V. Majestad y para lo que cerahuana es el sitio del torreón que al presente tiene San Sebastián muy a propósito, y los que tengo dichos para su fortificación y para hacer almacenes se pueden labrar muy bastantes en la plaza, que dicen del Pasaje de Fuenterrra desde la iglesia a la mitad de ella, sin ocupar del agua del puerto ninguna casa, para lo cual será certísimo acudir todos los vecinos de los contornos del puerto, con sus haciendas y personas a su conservación y limpieza.

Ultima resolución.

Conformándose V. Majestad con la ley natural, deha volver en sí el dominio mero mixto imperio de todas las aguas del dicho puerto del Pasaje, abrir el libre trato y comercio general en el a todos, poniendo de su mano Real quien lo mantenga en paz y justicia y defienda el puerto, haciendo en el la fortificación que queda dicha.

En Churrutalle con la cadena de mástiles, y despues de haberle cobrado V. Majestad y nombrado persona en el, tratar de su limpieza, porque mientras el puerto no fuere gobernado en nombre de V. Majestad, no será posible con mucha suma de maravedís poder limpiarlo como es menester, ni conservarle despues de limpiado, ni que se mantengan en igualdad y justicia los unos y los otros pueblos, porque aunque se les concediese a las demás poblaciones del Pasaje el libre ~~trato~~ comercio, siendo la villa de San Sebastián justicia en el, no podrán los otros pueblos alcanzarla para bastecerse libremente, como al presente no gozan de ninguna de las gracias que el privilegio del Sr. Rey D. Enrique y sentencias arbitrarias les conceden, porque ninguno quiere traer sus mercaderias en odio y disgusto de quien ha de ser su juez en su despacho, conforme a todo lo cual podrá V. Majestad mandar aquello que más convenga a su Real servicio.

Copia de los once cabos y resolución que su Majestad tomó en el negocio del puerto del Pasaje de las villas de San Sebastián y Rentería, por consultas del Consejo de Guerra de Justicia de 28 de Setiembre de 1618. y 20 de Febrero de 1619.

1º Que a la villa de San Sebastián se le guarden los privilegios, concordias ejecutorias que tiene, y que la dicha villa sea dueño y señor del trato y comercio, como hasta aquí lo ha sido, y se aproveche y use de el en la misma conformidad que hasta ahora.

2º Que si la dicha villa de San Sebastián por sí o por sus ministros o personas que han tenido su poder ha excedido en el llevar derechos que no le pertenecían, o llevádoslos en más cantidad de la que le pertenecía de las cosas y mercaderias que han entrado en la dicha villa de San Sebastian, y en el dicho puerto del Pasaje, se le mande que no lo haga y se ponga remedio en ello por el Consejo, Tribunal, o juez a quien toca el castigo y remedio de los tales excesos, el cual Consejo, Tribunal, o persona, hará justicia a las partes interesadas que pidieren que se les vuelva y restituya lo que se les hubiere llevado indebidamente hasta ahora, mostrando los tales justificación bastante de su demanda.

3º Que el puerto del Pasaje se limpie y que pues la villa de San Sebastián ha llevado hasta ahora los derechos de lo que ha entrado en el dicho puerto, y asimismo los ha de llevar de lo que entrare en el de aquí adelante, el gasto que en esto se hiciere sea a costa de la dicha villa o que a lo menos haya de ayudar con alguna gran parte para este efecto.

4º Que se haga la torre para la guarda del puerto en la parte que en la consulta se señala.

5º Que para guarda de la dicha torre se ponga en ello de presidio una de las dos compañías de San Sebastián, y el Capitán de ella sirva de Alcaide de la dicha torre con la jurisdicción de la gente de guerra, ordenando que en la administración de la jurisdicción y la que tiene la villa de San Sebastián y entre las personas de ambas las dichas partes a cuyo cargo estuviere, haya la conformidad y buena correspondencia que conviene, supuesto que bastará la otra compañía para la asistencia de la dicha villa de San Sebastián.

6º Que para la fábrica de la dicha torre ayude San Sebastián con los diez mil ducados que ha ofrecido, aunque el ofrecimiento haya sido para otro efecto diferente de este.

7º Que para las otras cosas necesarias que se ofrecieren y para ayuda a la conservación del puerto, se podrán aplicar los derechos que la villa de San Sebastián hubiere llevado sin título, no los habiendo pedido para sí las partes interesadas o que aunque los hayan pedido por no haber mostrado justificación bastante de su demanda, no se les hayan mandado restituir, porque como arriba se ha dicho, solo se le ha de restituir a los interesados la parte que mediante justicia se les debiere y lo demás que constare haber llevado sin título la dicha villa de San Sebastián y no lo pidieren las partes interesadas, esto ha de servir para los gastos de que se trata en este capítulo.

8º Que si pareciere necesario y conveniente para cumplir lo contenido en el capítulo pasado, se eche algún nuevo impuesto en las mercaderías de extranjeros que entraren en el dicho puerto del Pasaje y en lo que tocare a la administración de este impuesto en caso que con efecto se ponga, se guardará la orden que se ha tenido hasta aquí. Pero no por esto ha de dejar de reformarse la dicha orden en cuanto a lo que la dicha villa de San Sebastián hubiere excedido de lo que debió y pudo hacer conforme a derecho en la dicha administración, como arriba se ha referido.

9º Que las mercaderías necesarias para la villa de la Rentería y lugares circunvecinos de ella puedan venderse y despacharse en el mismo puerto del Pasaje, pero esto se ha de hacer de manera que por ello no se cause ningún perjuicio a la villa de San Sebastián, en cuanto a los derechos que conforme a sus privilegios, ejecutorias y concordias puede y suele llevar de los tales lugares.

10º Que será bien que algunas veces se envíe persona que visite este puerto del Pasaje para conservar las cosas tocantes y pertenecientes a la torre y a la contratación.

11º Que en esta conformidad se ejecute todo lo arriba dicho.

TRASLADO DE UNA CEDULA DEL CONSEJO DE GUERRA. El Rey. Marqués de la Hinojosa pariente del mi Consejo de Guerra, Gentilhombre de mi Cámara, mi Capitán General de la Artillería y Virrey y Capitán General del mi Reino de Navarra y Capitán General de la Provincia de Guipúzcoa. Sabed, que habiendo la villa de Rentería dado algunos memoriales, pretendiendo por ellos que se reduzca al puerto del Pasaje el libre trato y comercio que antes de la prohibición tenía, fundado en las razones que representó para ello, los mandé remitir al mi Consejo de Guerra de Justicia con otros que despues se dieron de parte de la villa de San Sebastián en que pedía que no se hiciese novedad por ser contra la posesión antigua en que estaba y las sentencias, cartas ejecutorias y privilegios que tenía en su favor para lo contrario y que se les diese traslado de lo que Rentería pretendía y visto en el dicho Consejo y conmigo consultado, resolví que el Capitán D. Diego de Villalobos fuese a reconocer los puertos del Pasaje y San Sebastián y se informase bien de lo que ambas villas pretendían y las causas en que lo fundaban y las conveniencias o daños que de mudar el dicho trato al Pasaje podían resultar y hecha esta diligencia y visto en el dicho Consejo los papeles que trajo el dicho Capitán, y oídas de nuevo las partes interesadas y conmigo consultado, he resuelto sobre ello, entre otras cosas, de más de lo que por otro despacho de la fecha de este he mandado que se haga por el oficio de la mi Secretaría de tierra y de lo que asimismo se os avisará por vía del mi Consejo de Hacienda, que se ejecute lo siguiente.

Que se guarden a la dicha villa de San Sebastián los privilegios, concordias y ejecutorias que tiene, cuya ejecución se os encarga y remite.

Que la dicha villa de San Sebastián sea dueño del trato y comercio como hasta aquí lo ha sido, cuya ejecución también se os remite.

Que si hubiere excedido la dicha villa en los derechos que ha llevado de lo que ha entrado allí y en el puerto del Pasaje, se demande que no lo haga y se ponga el remedio necesario por donde toca que es al dicho Consejo de Hacienda,

a quien he mandado remitir lo contenido en este capítulo.

Que si para restitución de lo pasado hubiere cosa que lo justifique y lo pidieren las partes interesadas, se les haga justicia por el dicho Consejo de Hacienda a quien tengo remitido lo que a esto toca.

Que se limpie el puerto del Pasaje, dando vos para ello la orden que fuer necesaria.

Que pues la dicha villa de San Sebastián ha llevado los derechos de lo que ha entrado en el puerto y los ha de llevar, se limpie a su costa o a lo menos ayude con alguna gran parte y la ejecución de esto corra por el dicho Consejo de Hacienda a quien lo he remitido.

Que para ayuda a la conservación del dicho puerto del Pasaje se haga de los derechos que sin título hubiere llevado la dicha villa de San Sebastián o se eche algún nuevo impuesto para esto en las mercaderías de extranjeros que entraren en aquel puerto, en lo cual se guardará la orden que hasta aquí y la liquidación y cobranza de los dichos derechos ha de correr por el dicho mi Consejo de Hacienda.

Que se reforme lo que en la dicha villa de San Sebastián hubiere excedido en lo de suso referido, de que he mandado dar aviso al dicho Consejo de Hacienda para que prevenga por aquella vía lo que conviniere.

Que las mercaderías necesarias para la dicha villa de Rentería y lugares circunvecinos, se puedan vender y despachar en el dicho puerto del Pasaje, sin que por esto se perjudique a los derechos de la dicha villa de San Sebastián, conforme a sus privilegios, cuya ejecución también se os remite.

Y así os encargo y mando que de todo lo contenido en los dichos nueve capítulos hagáis observar, cumplir y ejecutar puntualmente lo que os tocare, sin embargo de que las partes interesadas lo procuren impedir con sus pretensiones antiguas o con otras que intentaren de nuevo, porque esto es lo que conviene a mi servicio y a la buena administración de la justicia; y de como lo fuere des disponiendo avisareis por esta vía y ordenareis que tomen la razón de este despacho los mis proveedor y veedor de la dicha Provincia, y que se les den copias autorizadas de el a las dichas villas interesadas para que tengan entendido lo que han de cumplir, que tal es mi voluntad. Fecha en Madrid a 21 de Diciembre de 1620 años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor, Martín de Aróstegui.

HERRERA IKASTETXEA

1945 – 1946 . - Edificios públicos. Escuelas. / Relativo al nuevo plan de construcciones escolares.

12-IX-1945-En sesión del Pleno Municipal celebrada el día 12 de Diciembre de 1943, se dio cuenta de los proyectos que con relación a la enseñanza abrigaba la Comisión de Fomento.

Ya en aquella ocasión se exponía al Municipio en el informe presentado la importancia de los proyectos que se trataba de llevar a la practica en una materia tan trascendental como la Instrucción Pública. Cuanto hace referencia a las enseñanzas especiales se ha solucionado con entera satisfacción lo relacionado con la Escuela de Artes y Oficios y el Conservatorio Municipal de Música y en lo que se refiere a la enseñanza primaria, se ha llevado a feliz término la aspiración Municipal de que el Estado se haga cargo de las Escuelas Municipales, convirtiéndolas en Nacionales, con el consiguiente beneficio económico para el Ayuntamiento.

Ahora bien, después de esto que pudiéramos considerar como una primera etapa y lograda también la vigencia del convenio que el Municipio tenía con el Estado en lo que respecta a construcciones escolares, y que fue sancionado en virtud del Decreto del 7 de Junio del corriente año (1945) y por el que se concede al Ayuntamiento de San Sebastián la cantidad de 2.655.000 pts. que representan la mitad de lo convenido, mas con cantidad igual que debe aportar el Municipio, y los terrenos en que se van a levantar los nuevos edificios escolares procede se aborde de lleno la construcción de los mismos. Son estos:

1. Grupo escolar de **Alza**, pendiente de aprobación del Estado, pues el expediente se halla en tramitación en el Ministerio de Educación Nacional, que según informes de última hora ha si ya aprobado y cuyo coste aproximado será de 1.400.000 pts. ✓
2. Grupo escolar de Loyola en terreno propiedad del Ayuntamiento y con un coste de 550.000 pts.
3. Grupo escolar de Astigarraga, con un presupuesto de 530.000 pts.
4. Escuela mixta de Zubieta que se calcula costará 120.000 pts.

27-IV-1944 – La Memoria del Proyecto del Grupo Escolar que se va a realizar en el Barrio de Herrera Alza indica las razones por las que se ha elegido el terreno del Sr. Elizalde para la ubicación de la construcción son las siguientes :

Para la enseñanza primaria del barrio de Herrera Alza, no hay edificio alguno construido con aquel fin y se soluciona este problema por medio de dos escuelas privadas subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento y algunas otras regentadas por Comunidades religiosas. Las dos escuelas subvencionadas son otros tantos locales de casas particulares, de dimensiones insuficientes. sin condiciones higiénicas ni pedagógicas, carecen de campo escolar y de las demás dependencias que son necesarias para esta clase de edificios.

Esta situación obliga a resolverle problema escolar de este barrio con la construcción de un grupo escolar para niños y niñas y más tarde otro para párvulos, situándolo el primero en pleno campo y el segundo en lugar más cercano al casco del barrio, para mayor comodidad de estos niños de corta edad.

La configuración del casco de este barrio, levantado en su mayor parte a un lado de la carretera general con una excesiva longitud para su número de habitantes y el pronunciado relieve del terreno así como su irregularidad, dificulta extraordinariamente la elección de un solar de las dimensiones suficientes para la construcción de este grupo. Examinadas varias zonas de este barrio se ha elegido el situado sobre una loma de los pertenecidos del caserío Peruene, alejado de las principales vías de comunicación y que por su elevación no estará afectado por las frecuentes inundaciones que ocurren en este barrio.

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO.- Está situado como se ha dicho, en una loma que desde las inmediaciones del pie del viaducto del Ferrocarril de la RENFE sube hasta el poblado de Alza, a unos 150 metros de dicho viaducto y aproximadamente en el centro de gravedad del casco del barrio. La anchura de la loma permite con algún movimiento de tierras, obtener la superficie horizontal necesaria para levantar este edificio. Tiene 6.181,03 metros cuadrados de superficie de los que 900,17 metros cuadrados estarán ocupados por el Edificio y el resto de 5.280,86 metros cuadrados se destinarán a campo escolar, jardines y accesos.

Linda por todas sus orientaciones con los pertenecidos de Peruene de los que se segrega.

Habiéndose gestionado con la propietaria de dicho terreno, D^a Estefanía Echeverría, según carta recibida por el que suscribe de fecha 13 de Abril de 1943 sin firma, el precio que fija el metro cuadrado libre de impuestos y gastos es el de 15 pesetas, y la superficie que aproximadamente tiene la totalidad según

manifiesta dicha propietaria es de 17.000 o 18.000 metros cuadrados sin que el Excmo. Ayuntamiento le haga falta la totalidad del terreno y sí únicamente la superficie que anteriormente se ha indicado. Firmado : el Arquitecto Municipal.

12-V-1944 – Opción de compra hasta el 31 de diciembre. A 15 pts. el metro cuadrado y una cantidad de 6.500 m² . Precio del terreno 97.500.

25-IV-1944 - El Arquitecto Municipal considera que los terrenos del Sr. Dionisio Elizalde son los mas apropiados para construir en ellos el proyectado grupo escolar de Alza. Y tanteado a su propietario este se halla dispuesto a enajenarlos. El Ponente de Fomento.

14-II-1945 - El 31 de diciembre pasado venció la opción que obtuvo gratuitamente el Ayuntamiento para la compra de los terrenos Solicita se le anticipe a cuenta de la futura compra 20.000 pts. que necesita para atender a la dote de una hija suya que ingresa en una comunidad religiosa.

21-III-1945 - Incluido crédito de 35.000 pts. de conformidad de lo acordado en la sesión de pleno a cuenta de las 97.500 pts. Dictamen del Sr. Arquitecto Municipal : los terrenos son los únicos apropiados, y hay que adquirirlos por compra directa, sin necesidad de subasta o concurso.

5-XII-1945 – Según se convino verbalmente, entre la propietaria del terreno y la representación municipal que el terreno cultivado que afecta a la parcela que adquiere el Ayuntamiento quedaría libre el 1º de noviembre. Que en efecto todos los terrenos se hallan libres y sin que pese sobre ellos ninguna carga o servidumbre.

17-XII-1945 - Visto el expediente incoado por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sebastián(Guipúzcoa) solicitando la aprobación del proyecto formulado por el Arquitecto D. Juan R. Alday para la construcción directa, en el barrio de Herrera-Alza de un Grupo Escolar con un total de 10 Secciones y 5 Grados computables , de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 26 de mayo del corriente año que revalida el Convenio especial establecido entre el Estado y dicho Municipio por Ley de 15 de noviembre de 1934 y de 7 de febrero de 1936, y que la Oficina Técnica ha informado favorablemente en diciembre del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto a propuesta de la Sección correspondiente aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto S. Aldayy cuyo importe total asciende a UN MILLON TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETA CON SESENTA CÉNTIMOS de las cuales corresponden al Estado una cantidad igual al referido Ayuntamiento.el Estado pagará en dos plazos, uno al cubrir aguas y otro a la terminación del edificio.

5-I-1946 - Carta a Ilmo. Sr. D. Romualdo de Toledo (Madrid)

Muy distinguido amigo: Con verdadera complacencia me entero de su atenta comunicación trasladando la resolución del Ministerio aprobatoria del proyecto para la construcción directa de un Grupo Escolar en la Barriada de Alza de esta población, hecho que ha producido vivísima satisfacción en todos los sectores de la Ciudad.

Por constarme el cariño grande que guarda Ud. a esta Ciudad que tan reconocida se halla a sus muchas atenciones, me apresuro en esta nueva grata ocasión a expresarle el testimonio de nuestra más viva gratitud, significándole que uno de los días de la semana próxima tendré el gusto de reiterarle personalmente nuestro agradecimiento . Rafael Lataillade (Alcalde).

8-II-1946

Esta Alcaldía se complace en invitar a sus dignos compañeros de Corporación a la Sesión extraordinaria que bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Director General de 1ª Enseñanza celebrará La Junta Municipal de 1ª Enseñanza el próximo martes día 12 de los corrientes a las 10,30 horas.

Seguidamente se procederá a la imposición de la Medalla de Plata de la Ciudad a los Maestros jubilados que se han hecho acreedores de tal distinción, y trasladándose después a los terrenos en que se construirá el Grupo Escolar de Alza para proceder a la colocación de la 1ª piedra.

A las 2 de la tarde se celebrará la comida en el Restaurante “Casa Nicolasa” (Aldamar 4 – 1º).

12-II-1946 – COLOCACIÓN DE LA PRIMERA PIEDRA DEL COLEGIO.

En la Ciudad de San Sebastián a doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis , en los pertenecidos del caserío Peruene, sitios en el barrio Herrera-Alza de esta Ciudad:

De conformidad con los acuerdos recaídos en relación con los altos fines perseguidos y con la asistencia del Excmo. Sr. Director General de 1ª Enseñanza D. Romualdo de Toledo, del Excmo. Sr. Gobernador

3

Civil de la Provincia D. Francisco Sáenz de Tejada Barón de Benasque, de la Inspectora Jefe de 1ª Enseñanza de la Provincia Srta. D^a. Josefina Oloriz, del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y del infrascrito Secretario; concurriendo otras Autoridades y funcionarios de distintos órdenes, tiene lugar el solemne acto de la colocación de la primera piedra del nuevo edificio escolar del barrio de Herrera-Alza.

En presencia de las altas personalidades mencionadas y después de las manifestaciones alusivas al acto y de los saludos y palabras pronunciadas por el Excmo Sr. Alcalde y el Excmo Sr. Director General de 12ª Enseñanza se efectúa la ceremonia simbólica en que consiste el acto y para su constancia y conmemoración futura se procede a depositar en la arqueta que ha de contener el presente documento, algunas monedas y ejemplares de los periódicos de la localidad y a colocar en el lugar correspondiente, previas las paletadas simbólicas de honor que el Excmo Sr. Director General de 1ª Enseñanza efectúa, el arca mencionada.

Y para que conste y sirva a los fines expresados se extiende la presente acta en el día de la fecha suscrita por las personalidades asistentes....

23-III-1946 - 1.573.326,46 pts. El estado da 786.663,23 pts.

20-V-1946 - Aprobado por el Pleno Municipal una consignación de 62.500 pts. como pago que resta satisfacer a Estefanía Echevarría por la compra de los terrenos.

22-V-1946 - La Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento lo aprueba y lo eleva a acuerdo.

27-V-1946 - Se anuncia sacar a subasta y de da plaza para la reclamaciones que se puedan presentar.

BOLETINES :

B.O.G. - 3 de Junio 1946

B.O.P.G. - 2º Semestre 1946, 3 de Julio.

18-VI-1946 - Escritura de compra venta de los terrenos.

5-VIII-1946 - No se ha presentado ningún pliego de proposición en el Libro Registro de subastas y concursos . (El encargado del Libro).

19- VIII- 1946 - Escritura-Acta - No se ha presentado licitación alguna y se declara desierta la subasta.

23-IX-1946 - La Ponencia de obras tiene el honor de proponer se acuerde sacar a nuevo remate la ejecución de las obras referidas, en las mismas condiciones. Su presupuesto es de 1.545.401,07 pts. y 18 meses para su ejecución, igual que en la primera subasta

2ª SUBASTA para 25 de Noviembre, anuncio 28 de Septiembre.

BOLETINES:

B.O.G. 7 de Octubre

B:O.E. 23 de Octubre

12-XI-1946 - No se ha presentado ningún pliego de proposición en el Libro Registro de subastas y concursos.

25-XI-1946 - Escritura-Acta. No se ha presentado licitación alguna y se declara nuevamente desierta la subasta.

5-XII-1946 - Se decide redactar un nuevo presupuesto.

9-XII-1946 - Proyecto de Grupo Escolar de Herrera-Alza. Nuevo presupuesto es de 2.019.187,73 pts.

17-I-1947 - Del ministerio de Educación Nacional al Ayuntamiento de San Sebastián : Se le dice que no existe inconveniente alguno para la realización del Grupo Escolar bien por la Administración y por adjudicación directa puesto que han sido declaradas desiertas anteriormente.-

4

10-II-1947 – Fecha de admisión de pliegos hasta el 15 de Marzo de 1947, sábado a las doce horas.

Al concurso se presentan tres empresas y sale elegida la Sociedad Ulloa, Obras y construcciones en la cantidad licitada de 1.943.702,44 pts. Que es la más económica.

Las otras dos empresas son :

Srs. Iturralde y Mendía con presupuesto de 2.005.944,00 pts.

Srs. Entrecanales y Tavora con presupuesto de 2.083.774,50 pts.

31-III-1947 – Se adjudican las obras de cantería, hormigón armado y cubierta del Grupo Escolar a la Sociedad Ulloa, Obras y Construcciones en 1.943.702,44 pts., por ser la mas ventajosa .

Las tres proposiciones rebasan la cantidad base del concurso, pero de no llevarse a cabo con gran rapidez las obras se corre el peligro de perder las cantidades que ha de aportar el Estado.

29-IV-1947 – Se firma la Escritura de ejecución de las obras.

A partir de aquí se comienzan las obras y los problemas que van a surgir son variados. El Estado tiene por esos años intervenidos los materiales de construcción y hay que pedir permisos para la adquisición de cemento, hierros , tuberías, planchas de zinc, las puntas de fundición etc... y hay que añadir las continuas restricciones de fluido eléctrico. Hay también necesidad de cambiar el trazado de la línea de 5.000 voltios. Todo esto retrasa la obra y con fecha de 25-X-1948 solicitan una prórroga de seis meses que se concede. Anteriormente D. Luis Ulloa Jalbo, solicita más asignación para los presupuestos de la obra por diversos motivos como subida de jornales encarecimiento de los materiales etc., pero no se le concede. A finales de 1948 ya ha terminado prácticamente su parte de la obra y se anuncia para 22-I-1949 la adjudicación por separado de las obras de Albañilería, Carpintería, Linternería, Electricidad y Calefacción.

24-II-1949 – Se adjudican las obras de albañilería a D. José María Erdocia por 424.505,02 pts. ; a D. Guillermo Ibarгойen las obras de carpintería por la cantidad de 299.758,03 pts. y a los Srs. Alonso y Elósegui las obras de linternería por 151.967,70 pts.

Todas estas obras para el año 1952 estaban terminadas y el importe total de la obra fue de 3.710.229,99 pts. (15-X-1953).

Expte - 3232-02

En contestación a su atento oficio de fecha 25 del corriente, tengo el honor de manifestar que: en la Memoria del proyecto del Grupo Escolar que se proyecta levantar en el Barrio de Herrera Alza, se indican las razones por las que se ha elegido el terreno del Sr. Elizalde para la construcción del Grupo Escolar.

Los detalles referentes a las circunstancias por las que técnicamente son los más apropiados para dicho fin, y que se indican en la citada Memoria, copiada a la letra en la parte que a este punto se refiere es la siguiente:

"Para la enseñanza primaria, del barrio de Herrera, Alza, no hay edificio alguno construido con aquel fin y se soluciona este problema por medio de dos escuelas privadas subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento y algunas otras regentadas por Comunidades Religiosas. Las dos escuelas subvencionadas son otros tantos locales de casas particulares, de dimensiones insuficientes, sin condiciones higiénicas ni pedagógicas, carecen de campo escolar y de las demás dependencias que son necesarias en esta clase de edificios.

Esta situación obliga a resolver el problema escolar de este barrio con la construcción de un grupo escolar para niños y niñas y más tarde otro para párvulos, situándolo el primero en pleno campo y el segundo en lugar más cercano al casco del barrio, para mayor comodidad de estos niños de corta edad.

La configuración del casco de este barrio, levantado en su mayor parte a un lado de la carretera general con una excesiva longitud para su número de habitantes y el pronunciado relieve del terreno, así como su irregularidad, dificulta extraordinariamente la elección de un solar de las dimensiones suficientes para la

construcción de este grupo. Examinadas varias zonas de este barrio se ha elegido el situado sobre una loma de los pertenecidos del caserío "Peruene", alejado de las principales vías de comunicación y que por su elevación no estará afectado por las frecuentes inundaciones que ocurren en este barrio.

DESCRIPCION DEL TERRENO.- Está situado, como se ha dicho antes, en una loma que desde las inmediaciones del pié del viaducto del Ferrocarril de la R.E.N.F.E. sube hasta el poblado de Alza, a unos 150 metros de dicho viaducto y aproximadamente en el centro de gravedad del casco del barrio. La anchura de la loma permite con algún movimiento de tierras, obtener la superficie horizontal necesaria para levantar este edificio.

Tiene 6.181,03 metros cuadrados de superficie de los que 900,17 metros cuadrados están ocupados por el edificio y el resto de 5.280,86 metros cuadrados se destinan a campo escolar, jardines y accesos.

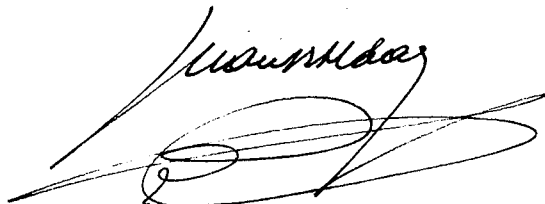
Linda por todas sus orientaciones con los pertenecidos de "Peruene" de los que se segrega."

Habiéndose gestionado con la propietaria de dicho terreno, D^a Estefanía Echeverría, según carta recibida por el que suscribe de fecha 13 de Abril de 1943 sin firma, el precio que fija al metro cuadrado libre de impuestos y gastos es el de 15 pesetas, y la superficie que aproximadamente tiene la totalidad según manifiesta dicha propietaria, es de 17.000 o 18.000 metros cuadrados sin que el Excmo. Ayuntamiento le haga falta la totalidad del terreno y sí únicamente la superficie que anteriormente se ha indicado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Sebastián, 27 de Abril de 1944.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,



SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO.



para fijar en la CARTELERA

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ANUNCIO

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, sacar a subasta la ejecución de las obras de construcción de un Grupo Escolar en la barriada de Herrera-Alza, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 26 del Reglamento de contratación vigente, se previene al público que, durante el plazo de CINCO DIAS a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento ^{según el artº 26} ~~cuantas~~ reclamaciones se presenten con tal motivo, ^{no se atenderá a ninguna reclamación que se presente} advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

San Sebastián, 27 de Mayo de 1946.

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-

Como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad,

CERTIFICO: que el presente anuncio ha estado expuesto al público en el paraje de costumbre, sin que en el plazo señalado en el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste extiendo la presente diligencia en San Sebastián a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

[Handwritten signature]



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ANUNCIO

NEGOCIADO DE OBRAS

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artº 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios a cargo de Entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la SUBASTA relativa a las obras de construcción de un grupo escolar en la barriada de HERRERA-Alza de esta Ciudad de San Sebastián (Guipuzcoa).

La SUBASTA se celebrará en esta Casa Consistorial, a las DOCE del día 19 de Agosto próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y un Notario.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al final, y se presentarán indistintamente en el Ministerio de Instrucción Pública o en la Secretaría del Ayuntamiento de San Sebastián, dentro de las horas de oficina y días laborables, y antes de las DOCE del día 5 de Agosto próximo (DIEZ DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA SUBASTA) en sobre cerrado, reintegradas con un Timbre del Estado de 4.50 ptas, cédula personal, y el resguardo de haber hecho en la Caja de Depósitos o en la Tesorería Municipal el depósito de 28.181.01 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artº 10 del R.D. de 2 de Julio de 1.924, computándolos en la forma y proporción que establece el artº 11 del mismo R.D.

El tipo que ha de servir de base para la SUBASTA es el de pesetas 1.545,401,07 = que aparece en el presupuesto.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones aprobadas, previniéndose al público que en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Se fija un plazo de 18 MESES para la terminación de las obras a contar desde el día de la adjudicación definitiva, abonando el contratista la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS por cada día de retraso.

La fianza provisional, la elevará el adjudicatario a definitiva fijándose en la cantidad de 56.362.03 ptas.

PAGOS. Los pagos se realizarán por partidas de 50.000 pesetas cuando la obra ejecutada valga un 10% más, mediante certificación acreditativa expedida por el Director de la obra, y el último plazo al terminar la obra si ésta se halla en condiciones por valor de la diferencia que resulte a favor del contratista.

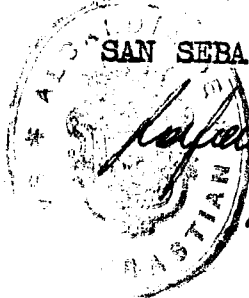
El plazo de garantía de las obras será de un año a contar desde la recepción provisional.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Sr. Letrado municipal de este Excmo. Ayuntamiento o en su defecto cualquiera de los Letrados que presten servicio en sus oficinas.

El pliego de condiciones, presupuesto y planos de las obras se hallarán de manifiesto en el Ministerio de Instrucción Pública y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián en los días laborables y durante las horas de oficina.

SAN SEBASTIAN, 19 de Junio de 1.946

EL ALCALDE,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE OBRAS



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artº 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios a cargo de Entidades municipales, se anuncia nuevamente al público la SUBASTA relativa a las obras de construcción de un grupo escolar en la barriada de HERRERA-ALZA de esta Ciudad de San Sebastián (Guipuzcoa).

La SUBASTA se celebrará en esta Casa Consistorial, a las DOCE del día 25 de NOVIEMBRE próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y un Notario.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al final, y se presentarán indistintamente en el Ministerio de Instrucción Pública o en la Secretaría del Ayuntamiento de San Sebastián, dentro de las horas de oficina y días laborables, y antes de las DOCE del día 12 de NOVIEMBRE próximo (DIEZ DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA SUBASTA) en sobre cerrado, reintegradas con un Timbre del Estado de 4.50 ptas, cédula personal, y resguardo de haber hecho en la Caja de Depósitos o en la Tesorería Municipal el depósito de 28.181.01 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artº 10 del R.D. de 2 de Julio de 1.924, computándolos en la forma y proporción que establece el artº 11 del mismo. R.D.

El tipo que ha de servir de base para la SUBASTA es el de pesetas 1.545,401,07 = que aparece en el presupuesto.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones aprobadas, previniéndose al público que en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Se fija un plazo de 18 MESES para la terminación de las obras a contar desde el día de la adjudicación definitiva, abonando el contratista la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS por cada día de retraso.

La fianza provisional, la elevará el adjudicatario a definitiva fijándose en la cantidad de 56.362.03 ptas.

PAGOS. Los pagos se realizarán por partidas de 50.000 pesetas cuando la obra ejecutada valga un 10% más, mediante certificación acreditativa expedida por el Director de la obra, y el último plazo al terminar la obra, si ésta se halla en condiciones por valor de la diferencia que resulte a favor del contratista.

El plazo de garantía de las obras será de un año a contar desde la recepción provisional.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Sr. Letrado Municipal de este Ayuntamiento, o en su defecto cualquiera de los Letrados que presten servicio en sus oficinas.

El pliego de condiciones, presupuesto y planos de las obras se hallan de manifiesto en el Ministerio de Instrucción Pública y en la Secretaría del Ayuntamiento de San Sebastián en los días laborables y durante las horas de oficina.

SAN SEBASTIAN, 28 de Septiembre de 1946
EL ALCALDE,

Rada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

Sección de Gobernación-Fomento



De conformidad con las instrucciones recibidas del Ministerio de Educación Nacional (sección de construcciones Escolares), presisa redacte Vd. con toda urgencia un nuevo presupuesto referente a las escuelas de Alza, modificando el anterior con arreglo a los precios unitarios que rigen en la actualidad, teniendo en cuenta en los mismos el tanto por ciento correspondiente que representan los pluses que como cargas se imponen para pago de los beneficios de orden social que disfrutan los productores; presupuestos que deberán remitirse al Ministerio para su aprobación a los efectos del pago del 50 %

Encareciéndole la mayor rapidez en el despacho de este asunto, le anticipa las mas expresivas gracias.
DIOS guarde a Vd. muchos

años.-

S. Sebastian 5 diciembre 1.946
EL PONENTE DE FOMENTO

CONFORME
EL ALCALDE

Lo Argumta... [Handwritten signature]

PROYECTO DE GRUPO ESCOLAR DE HERRERA - ALZA (San Sebastian)

PRESUPUESTO GENERAL



CAPITULO 3.º

Presupuesto general

Número de unidades	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA	Precio de la unidad	IMPORTE	
			Pesetas	Ct
6.508,419	m3. de excavación en toda clase de terreno, incluso extendido en terraplén	21,10	95.127	64
1.577,497	m3. de mampostería hidráulica.....	32,00	145.129	72
143,28	m2. de sillarejo de 0,25 de tison en adóculos	260,00	37.252	80
389,46	m2. de mampostería concertada de 0,25 de tison.....	29,40	11.839	80
687,772	m3. de hormigón de masa de 300 kgs.....	155,00	134.115	54
72.240,000	kg. de hierro de armaduras.....	6,10	440.664	00
10.380,00	m2. de encofrado.....	16,10	166.152	00
1.491,11	m2. de paneos hidráulicos s/mampostería....	9,06	13.509	45
1.382,28	m2. de paneos ordinarios incluso enlucido de yeso s/mampostería.....	7,03	9.717	42
5.988,64	m2. de enlucidos de yeso s/hormigón armado..	4,30	25.751	15
389,46	m2. de trizado de juntas y coronista.....	7,40	2.882	00
858,42	m2. de tabiques sencillos con dos enlucidos de yeso	22,60	19.219	49
216,00	m2. de tabiques gruesos con dos enlucidos de cemento.....	32,00	6.912	00
782,00	m2. de tabiques gruesos con dos enlucidos de yeso.....	30,10	23.538	20
1.772,16	m2. de baldosa lisa de cemento de 20 x 20...	25,70	45.544	51
783,30	ml. de adóculos de baldosa.....	5,00	3.916	50
924,33	m2. de azulejo blanco de 15 x 15.....	72,20	66.736	62
92,32m	m2. de azulejo blanco de 20 x 20.....	61,16	5.646	29
808,16	m2. de solera de hormigón de 0,10.....	22,00	17.779	52
32,00	ml. de tubería de gres de 0,20, incluso piezas especiales y tapar.....	41,50	1.328	000
119,00	ml. de tubería de gres de 0,15 id. id.....	32,00	3.808	00
49,00	ml. de tubería de gres de 0,12 id. id.....	26,10	1.278	90
77,00	ml. de tubería de gres de 0,10 id. id.....	17,80	1.370	60
12,00	Registro de ladrillos con tapa y marco de hierro fundido.....	204,50	2.454	00
40,00	ml. tubería de humos de 20 x 20.....	20,10	804	00
25,60	m2. de la rillo macizo en remates de chimeneas.....	41,00	1.049	60
12.415,35	m2. de blanqueos a la cal.....	1,15	14.275	35
1.220,80	m2. de cubierta de teja curva colocada en baño de mortero incluso limas y caballetes recibidos todos los elementos con mortero.	26,30	32.896	64
250,00	ml. de gradas de hormigón con huellas y contrahuellas de baldosa, incluso cantonera metálica.....	70,08	17.520	00
1.491,11	m2. de acolita esculpida.....	7,60	11.332	43
1	Regadera de caliza de dos divisiones...	580,00	580	00
1	Cocina central de 2,50 x 1,50.....	16,100	16.100	00
	Suma y sigue.....		1376.231	35

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

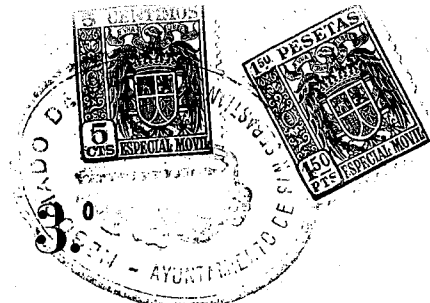
CAPÍTULO 3.º

Presupuesto general

Número de unidades	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA	Precio de la unidad	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
	Suma anterior.....		1.376.231	35
303,86	m2. de enterimado de pino nacional seleccionado, estufado, tablas estrechas de 0,028 inclusive rastreles.....	56,80	45.659	24
486,60	ml. de marcos de pino Soria 1ª de 9 x 7....	12,00	6.228	48
151,20	m2. puertas paneladas de pino Soria 1ª de 25 m/m.....	78,10	11.808	72
70,28	m2. puertas paneladas de pino Soria 1ª de 45 m/m.....	106,20	7.463	73
339,99	m2. de friso liso de okume incluso remetes..	46,20	15.773	53
523,00	ml. de jambas de pino Soria 1ª de 7 c/m....	3,00	1.599	00
1.251,55	ml. de marcos de pino Soria 1ª de 13 x 8....	16,00	20.184	80
91,50	ml. de marcos de pino Soria 1ª de 10 x 8....	14,30	1.308	45
323,50	ml. de pasantes de marcos de pino Soria 1ª de 15 x 8.....	18,50	6.169	75
525,92	m2. de bastidores de ventanas de pino Soria 1ª de 35 m/m.....	61,80	36.034	69
482,00	ml. de zócalo de pino Soria 1ª de 10 c/m....	3,00	1.446	00
476,00	ml. de moldura de azulaje de pino Soria 1ª..	4,25	2.023	00
59,00	ml. de pasamanos de rable.....	25,50	1.504	50
543,30	ml. de ----- de tabique.....	2,40	823	92
188,46	m2. de zinc del nº 14.....	45,00	8.480	70
201,60	ml. de bajadas de zinc de 0,10.....	17,20	3.467	52
250,00	ml. de canalón de zinc de 0,25.....	19,07	4.767	50
31,50	ml. de tubería de hierro fundido de 14 c/m..	102,00	3.213	00
	incluso piezas especiales.....			
32,00	ml. de tubería de hierro fundido de 12 c/m	80,00	2.560	00
	incluso piezas especiales.....			
66,00	ml. de tubería de hierro fundido de 10 c/m	66,20	4.501	60
	incluso piezas especiales.....			
74,00	ml. de tubería de hierro fundido de 8 c/m	56,35	4.169	90
	incluso piezas especiales.....			
97,00	ml. de tubería de plomo de 25 x 3	34,00	3.298	00
3	sifón de hierro fundido de 14 c/m.....	91,00	273	00
1	sifón de hierro fundido de 12 c/m.....	78,10	78	10
20	sifón de hierro fundido de 10 c/m.....	66,00	1.520	00
1	llave de paso de 1 1/4".....	94,00	94	00
3	llave de paso de 1".....	61,50	183	90
2	llave de paso de 3/4".....	45,80	91	60
27	llave de paso de 1/2".....	21,00	567	00
74	llave de paso de 3/8".....	17,65	1.306	10
60,00	ml. de tubería de hierro galvanizado de 1 1/4"	60,00	3.600	00
53,20	ml. de tubería de hierro galvanizado de 1"....	30,10	999	32
68,00	ml. de tubería de hierro galvanizado de 3/4"	25,00	1.700	00
102,00	ml. de tubería de hierro galvanizado de 1/2"	21,00	2.142	00
121,20	ml. de tubería de galvanizado de 3/8".....	18,00	2.181	60
4	llaves cortadoras de 3/4".....	26,10	104	40
	Suma y sigue.....		1.583.258	40

CAPÍTULO 3

Presupuesto general

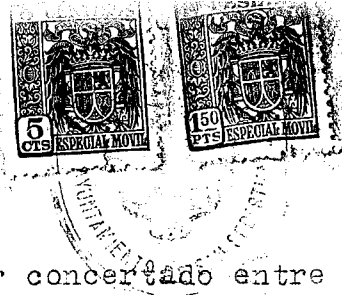


Número de unidades	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA	Precio de la unidad	IMPORTE	
			Pesetas	Cts
	Sumas anteriores.....		1.583.258	40
1	Contador general de 30 m/m.....	730,00	730	00
501,04	m2. de cristal semidoble colocado.....	46,00	23.047	84
26	Retretes completos incluso depósito, tubo de plomo y saliento.....	250,60	6.516	60
24	Levados completos de 56/40 de Gres blanco incluso sifó y grifos cromados.....	217,80	5.227	20
13	Fras de urinarios de Gres blanco, incluso depósito y tubería.....	224,00	2.912	60
10	bebedores de pedestal fundidos.....	610,72	6.107	20
1	Instalación completa de duchas.....	49120,00	49.120	00
3.349,62	m2. de pintura en óleos/ madera y hierro 4 manos.....	12,20	40.865	36
310	puntos de luz embutidos bajo tubo Bergman.....	66,70	14.007	00
6	puntos de timbre id. id.....	58,55	351	30
55	cantos e pararrayos completamente instalados.....	615,62	3.078	10
59,00	m1. de barandilla de hierro forjado de 0,90.....	219,20	12.932	80
28,56	m8. de viga de hierro forjado.....	238,18	6.802	42
1	Instalación completa de calefacción.....	168000	168.000	00
106	Puertas interiores, ferretería completa.....	39,10	4.144	60
4	Puertas exteriores, ferretería completa.....	86,25	344	60
132	Ventanas, ferretería completa.....	56,90	7.121	70
1327,400	3. de carpentería hidráulica en marcos de cierres exteriores.....	92,00	30.120	80
64,40	m2. de rampa de escalera, incluso gradas de hormigón.....	91,78	5.908	70
1	Puertas de hierro forjado, incluso marco etc.....	9.000,-	9.000	00
	Suma.....		1.979.595	82
	Imprevisto 2.....		39.591	91
	TOTAL PESETAS.....		2.019.187	73

San Sebastián 9 de Diciembre de 1945

EL ARQUITECTO,

EXCM^o SR,



De conformidad con el arreglo escolar concertado entre el Estado y el Ayuntamiento, por el cual en la construcción de edificios escolares corresponde pagar a cada entidad el 50 % del costo de las obras se anunciaron consecutivamente dos subastas que quedaron desiertas para la construcción del grupo escolar de Herrera-Alza, ya que las cifras unitarias consignadas en los Presupuestos correspondientes a los pliegos de construcciones eran inferiores al actual coste de los materiales.

En vista de lo sucedido el Ayuntamiento se dirigió al Ministerio de Educación Nacional, remitiéndole el nuevo presupuesto y solicitando autorización para ejecutar las obras bien por administración o por adjudicaciones parciales directas, habiéndose resuelto favorablemente la petición como consta en la comunicación de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de fecha 17 de Enero pasado y recibida en este Ayuntamiento el día 8 del presente mes de Febrero.

Urge se lleven a cabo la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio escolar de Herrera Alza, por múltiples razones que están en el ánimo de V.E., y si bien para la totalidad del coste de las obras no existe en los correspondientes presupuestos extraordinarios Municipales, "Presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar en la barriada de Herrera Alza" y "Presupuesto extraordinario de 10.000.000,-- de pts", la consignación necesaria, se dispone de la cantidad de 1.573.326,46 pts., cantidad más que suficiente para que puedan dar comienzo las obras y llevar adelante la construcción en la forma autorizada por la Superioridad, y sin perjuicio que en el transcurso de las mismas se habiliten las cantidades que faltan para la total terminación del grupo escolar, de cuya cantidad corresponderá al Estado abonar el 50 %.

Por lo expuesto la Ponencia de Fomento de conformidad con el criterio de su Comisión a V.E. tiene el honor de proponer:

1º que con las cantidades disponibles en los presupuestos extraordinarios, "Presupuesto extraordinario para la construcción de grupo escolar en la barriada de Herrera Alza", y "Presupuesto extraordinario de 10.000.000.-pts" en los que existe para estos efectos, la consignación global de 1.573.326,46 pts., se comience con toda urgencia a ejecutar las obras de construcción del nuevo grupo escolar de Herrera Alza, bien por administración o por adjudicaciones parciales directas, de conformidad con la autorización recibida de la Superioridad.

2º que para la ejecución de este acuerdo se faculte a la digna Comisión de Obras, a la que debe remitirse el correspondiente expediente.

3º que por la digna Comisión de Hacienda se proceda a la correspondiente habilitación de crédito que cubra la diferencia entre la cantidad hoy consignada y la de 2.349.450,68 pts a la que se eleva el coste total de la obra.

V.E. sin embargo dispondrá lo que estime más acertado y conveniente.

San Sebastián 10 de febrero de 1.947

EL PONENTE. DE FOMENTO.

793.349,86 - 10 millones
799.976,60 - Escuelas

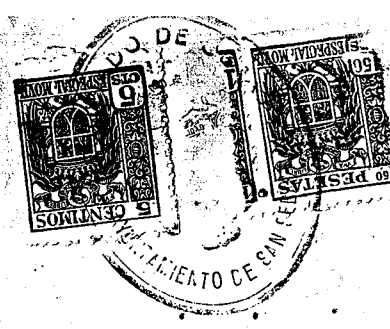
SECRETARÍA DE FOMENTO MUNICIPAL

12 Febrero 47

P. A. EL SECRETARIO. acde

RESUMEN

PRESUPUESTOS DE CONTRATA



Presupuesto ejecución material	2.019.187,73
Reducción impuesta por el artº 46 de la reglamentación de trabajo o la industria de la construcción del 2 de Abril de 1946 a los efectos de la aplicación del 15% de contrata y honorarios del Arquitecto y Aparejador	45.889,90
18% de contrato	1.973.297,63
Honorarios del Arquitecto por proyecto y dirección 1,17% ..	296.048,67
Honorarios del Aparejador 60% de la dirección	86.915,76
	7.966,66
Plus de carestía de vida y cargas familiares	2.364.228,72
	14.470,04
TOTAL	2.349.758,68

Asciende este Presupuesto a la cantidad de DOS MILLONES TRESIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS con 68/100.

APORTACION QUE OFRECE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

21,86% del presupuesto de contrato 1.174.879,81

Asciende la cantidad que aporta el Excmo. Ayuntamiento a las expresadas UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS con 81/100.

CANTIDAD QUE CORRESPONDE ABONAR AL ESTADO

El 50% del presupuesto de contrata 1.174.879,81

Asciende la cantidad que tiene que abonar el Estado a las expresadas UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS con 81/100.

San Sebastián, 9 de Diciembre de 1946

EL ARQUITECTO,



En el concurso celebrado para la admisión de proposición con el fin de ejecutar las obras de cantería, hormigón armado y cubierta del grupo escolar de la Herrera Alza, se han presentado tres proposiciones.

1ª.- De los Srs. Iturralde y Mendía que se comprometen a ejecutar dichas obras en 2.005.944,00 ptas.

2ª.- De los Srs. Entrecanales y Tavora en 2.083.774,50 ptas.

3ª.- De la Sdad. Ulloa, Obras y Construcciones en 1.943.702,44 ptas.

De las proposiciones presentadas la más económica es la de Ulloa Obras y Construcciones, pero la cuantía supera al último presupuesto mandado a Madrid, que ha sido devuelto, en la cantidad de 559.357,36 ptas. solamente en las unidades de obra que ahora han salido a concurso y si nos referimos a la totalidad del proyecto en esa proporción el presupuesto ascendería a 3.492.131,84 ptas. y como el presupuesto aprobado hasta ahora por superioridad es de 1.573.326,46 ptas. la diferencia 1.918.805,38 ptas. tendrá que ser abonada por el Excmo. Ayuntamiento.

Como el último presupuesto que tampoco alcanza a la cifra resultante de la comparación con la proposición más ventajosa, se ha devuelto para que se revisen comparativamente los precios justificándolos con los correspondientes precios compuestos, antes de proceder a la adjudicación definitiva de estas obras conviene que el Excmo. Ayuntamiento decida si está dispuesto a sufragar este aumento de presupuesto de 1.918.805,38 ptas.

San Sebastián 20 de Marzo de 1.947

EL ARQUITECTO MUNICIPAL.

20-3-47
a la Comisión
de Fomento
D. D. de Casas:
El Ayuntamiento,
Antonio de Ormaiztegui

OBRAS DEL GRUPO ESCOLAR DEL BARRIO DE HERRERA (ALZA)
EN LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN.

Proposición de D. Luis de ULLOA JALVO - Ferraz, 36

M A D R I D

MARZO DE 1.947



CENTRAL } OFICINA: FERRAZ, 36 - TELÉFONO 35133
 ALMACENES Y TALLERES: TRIFÓN PEDRERO, 8

Ulloa
 OBRAS Y CONSTRUCCIONES
 DE
 ARQUITECTURA E INGENIERÍA
 MADRID

Don Luis de ULLOA JALVO, vecino de Madrid, con domicilio en Ferraz núm. 36, provisto de cédula personal que exhibe, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de construcción del Grupo Escolar del Barrio de Herrera (ALZA) de la ciudad de San Sebastián, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas según el detalle que sigue.

Número de unidades	Designación de la clase de obra.	Precio de la unidad.	IMPORTE	
			Pts.	Ctms.
4.500,419 m3.	de excavación de toda clase de terreno, incluso extendido de terraplén.....	27,60	124.211,56	
1.577,497 m3.	de mampostería hidráulica..	160,40	253.030,51	
143,28 m2.	de sillarejo de 0,25 de tizón en zócalos.....	97,00	13.898,16	
389,460 m2.	de mampostería concertada de 0,25 de tizón.....	185,90	72.400,61	
687,772 m3.	de hormigón en masa de 300 kilos.....	299,30	205.850,15	
72.240,000 Kgs.	de hierro en armaduras.....	7,50	541.800,00	
10.320,00 m2.	de encofrado.....	30,00	309.600,00	
1.491,11 m2	de planeo hidráulico s/mampostería.....	12,00	17.893,32	
389,46 m2.	de trazado de juntas y caravista.....	5,90	2.297,81	
32,00 m.l.	de tubería de gres de 0,20 incluso piezas especiales y tapar.....	66,85	2.139,20	
119,00 m.l.	de tubería de gres de 0,15 incluso piezas especiales y tapar.....	49,30	5.866,70	
49,00 m.l.	de tubería de gres de 0,12 incluso piezas especiales y tapar.....	39,45	1.933,05	
40,00 m.l.	de tubería de humos de 20x20	20,00	800,00	
25,60 m2.	de ladrillo macizo en remates de chimenea.....	80,00	2.048,00	
1.250,80 m2.	de cubierta de teja curva colocada en baño de mortero incluso limas y caballetes recibidos todos los elementos con mortero.....	51,40	64.291,12	
188,46 m2.	de zinc del nº 14.....	70,00	13.192,20	
201,60 m.l.	de bajada de zinc de 0,10	25,20	5.080,32	
SUMA Y SIGUE.....			1.636.332,71	



Número de unidades.	Designación de la clase de obra.	Precio de la unidad	IMPORTE	
			Pts.	Cts
Suma anterior.....			1.636.332,71	
250,00 m.l.	de canalón de zinc de 0,25	23,50	5.875,00	
✓ 68,00 m.l.	de tubería de hierro fundido de 0,10 incluso piezas especiales.....	63,80	4.338,00	
✓ 20	Sifón de hierro fundido de 0,10.....	56,00	1.120,00	
— 55	Puntos de paramayos completamente instalados.....	50,00	2.750,00	
✓ 327,400 m3.	de mampostería hidráulica en muros de cierros exteriores.....	160,40	52.514,96	
SUMA TOTAL.....			1.702.930,67	

RESUMEN

PRESUPUESTO DE CONTRATA

Presupuesto de ejecución material.....	1.702.930,67
Reducción impuesta por el Artº. 46 de la Reglamentación de Trabajo en la Industria de la Construcción, del 2 de abril de 1.945 a los efectos de aplicación del 15 % de contrata y honorarios del Arquitecto y Aparejador	245.562,60
15 % de contrata.....	1.457.368,07
Honorarios del Arquitecto por proyecto y Dirección, 1,17 %.....	218.605,21
Honorarios del Aparejador 60 % de la dirección.....	17.051,20
	5.115,36
Plus de carestía de vida y cargas familiares...	1.698.139,84
	245.562,60
TOTAL.....	1.943.702,44

Plazo de ejecución: DIECIOCHO MESES

-ULLOA-
OBRAS Y CONSTRUCCIONES
 —II—
 ARQUITECTURA E INGENIERIA
 Ferráz, 36 = MADRID

Madrid, 12 de Marzo de 1.947

Luis de Ulloa Julve
 P. E.

EXCMO SR.



La Comision suscribente teniendo en consideracion el informe emitido por el Sr.Arquitecto Municipal en relacion con la adjudicacion de la obras correspondientes a la construccion del grupo Escolar de Herrera-Alza, en el que se manifiesta que las tres proposiciones presentadas rebasan la cantidad base de dicho concurso, y estimando por otra parte que de no llevarse a cabo con gran rapidez las obras se corre el peligro de perd las cantidades que ha de aportar el Estado de conformidad con el acuerdo vigente entre esta Corporacion y el Ministerio de Educacion Nacional sobre construccion escolar, tiene el honor de proponer a V.E.-

1º.- Que se adjudiquen las obras de canteria, hormigon armado y cubierta del Grupo Escolar de Herrera-Alza a la Sociedad Ulloa, Obras y construcciones, en la cantidad de 1.943.702,4 pts.- por ser la proposicion mas ventajosa

2º.- Que los pagos al adjudicatario se efectuen con cargo a los créditos existentes en la actualidad, habilitados para dicho fin, y al crédito complementario que para costear la totalidad de los trabajos que comprenden la obra, con arreglo al proyecto rectificado que ha formulado el Sr.Arquitecto Municipal se incluirá en el Presupuesto oportuno.-

V.E. sin embargo dispondrá lo que estime mas acertado y conveniente.-

S. Sebastian 31 marzo 1.947
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over the typed name of the President of the Commission of Fomento.

RECIBIDA EN EL SECRETARIADO DE LA COMISION DE FOMENTO
2 DE ABRIL DE 1947
P. M. EL SECRETARIO, *Acosta*

A large, handwritten mark, possibly initials or a signature, is written in the left margin of the document.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE OBRAS

El Excmo. Ayuntamiento PLENO de mi presidencia en sesión del día 20 del corriente, elevó a acuerdo el siguiente dictamen de su Comisión de Obras:

"Las condiciones por demás críticas en que viene desenvolviéndose la construcción en general, agravadas considerablemente con las actuales restricciones del fluido eléctrico, imposibilita el normal desarrollo de esa clase de actividades.

Afectadas principalmente y, entre ellas, las obras de cantería, hormigón armado, etc., del grupo escolar de Herrera-Alza, pese a la excelente disposición demostrada en todo momento por el adjudicatario para que puedan llevarse a cabo con el ritmo apetecido, y considerando que los motivos expuestos, razón esencial de la demora que viene observándose en su ejecución, eximen de toda responsabilidad a dicho contratista, la Comisión de Obras suscribiente, en un todo de conformidad con el dictamen a este respecto emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, director de las mismas, a V.E. tiene el honor de proponer:

Que, accediéndose a lo solicitado por D. Luis de Ulloa Jalvo, contratista de las obras de cantería, hormigón armado, etc., del grupo escolar en construcción en el distrito de Herrera-Alza, acuerde disponer la concesión de una prórroga de seis meses sobre el plazo de ejecución previsto en el pliego de condiciones para la terminación de las mismas."

Lo que tengo el honor de trasladar a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

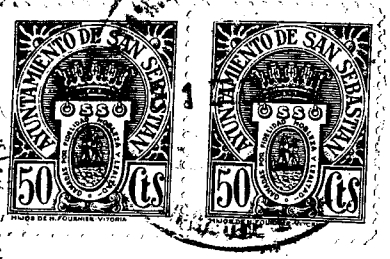
Dios guarde a Vd. muchos años.

San Sebastián, 23 de Diciembre de 1.948

EL ALCALDE,
Azpillicueta

Luis Ulloa - Arquitecto.





Herrera Alza 14

LUIS DE ULLOA JALVO, constructor, con residencia en Madrid en la calle de Ferraz nº 36, a V.E. con el debido respeto expone que las obras de "tiesmontes, estructura de hormigón armado, mamposterías de fachadas y cubierta" del Grupo Escolar de Herrera Alza, que le fueron adjudicadas en 2 de abril de 1947 y que se encuentran en curso de ejecución, pueden considerarse ya en periodo de trabajo normal toda vez que se han terminado los movimientos de tierras de la zona edificable, el camino de acceso y el saneamiento así como todos los preparativos y acopios necesarios para ello encontrándose actualmente realizando estructura y alzados.

Sería posible, desde ahora, al que suscribe, ir ejecutando simultáneamente las distintas clases de obras e instalaciones a medida que fuese avanzando, con las que actualmente tiene ya a su cargo, lo cual adelantaría la finalización de la totalidad de los trabajos, cosa muy difícil de conseguir estando a cargo de distintos contratistas ya que en tal caso tienen que encontrarse finalizadas y recibidas las obras de estructura general, contratadas, antes de que puedan comenzar otros oficios.

Además podría igualmente el que suscribe, acopiar en obra los materiales necesarios más influyentes en el importe de los presupuestos con lo cual no estarían sujetos a revisión sino durante el tiempo que se tardase en incluir sus valoraciones en las relaciones de obra ejecutada correspondientes.

Como el tiempo que se gana tanto en la finalización de los trabajos como en la adquisición de los materiales, representaría economías en el coste total de las obras, se permite el que suscribe someter a la consideración de V.E. la presente instancia a la que acompaña los precios unitarios actuales debidamente descompuestos, de las obras que quedan por concursar del mencionado Grupo Escolar de Herrera Alza, y a los cuales se comprometería a realizarlas.

Por todo lo expuesto a V.E. SUPLICA se digno aceptar esta proposición y previo el trámite que corresponde adopte la resolución que juzgue procedente.

Gracia que espera alcanzar de la reconocida justicia de V. cuya vida Dios guarde muchos años:

Madrid, 20 de diciembre de 1947

10360
31-12-1947
agui...

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

SAN SEBASTIAN



El proyecto del grupo escolar de la Herrera (Alza), fué redacta en Enero de 1.944 con un presupuesto inicial de 1.371.291,60 pesetas que fué aprobado por la Superioridad el 17 de Diciembre de 194 y debido al aumento de precio de las unidades de obras durante este período de tiempo, se autorizó la inversión en esta obra hasta la cifra de 1.573.326,46 pesetas. Posterior a ésta última fecha ha habido nueva demora para la celebración de la Subasta, debido a la tramitación del expediente de habilitación de fondos, lo que ha da lugar a que las subastas verificadas los días 19 de Agosto y 25 de Noviembre de 1946 quedaran desiertas por la subida de jornales y materiales habida en estas fechas. En vista de este resultado el Director General de 1ª Enseñanza, con fecha 17 de Enero de 1947 autorizó la ejecución de las obras por Administración o adjudicaciones parciales por lo que se procedió a la celebración de un concurso libre de las obras de cantería, hormigón armado, parte de saneamiento y cubierta de edificio en vista de no haber consignación para la ejecución de la totalidad de las obras. A este concurso acudieron tres casas constructoras y se adjudicó a la proposición más económica presentada por D. Luis de Ulloa Jalvo que ascendía a 1.943.702,44 pesetas.

Comenzadas las obras y ejecutadas hasta la fecha la explanación, cimentación, saneamiento, accesos y fachadas hasta el piso 1º, ha llegado el momento de preparar la documentación necesaria para la ejecución de las demás obras relacionadas con otros gremios de la construcción. En estas circunstancias el contratista D. Luis de Ulloa Jalvo propone al Excmo. Ayuntamiento la ejecución de las obras necesarias para la terminación del edificio con arreglo a unos precios que acompañan a la proposición.

Estudiada ésta en el aspecto de la ejecución de las obras, no hay duda que su marcha sea más beneficiosa por la unidad de organización, supresión de interferencias entre los contratistas de los diversos ramos, así como la centralización de las responsabilidades por deficiencias en la construcción, falsas maniobras, etc., y posibilidad de adjudicación a una sola mano, ahora que habrá seguramente la consignación necesaria para ultimar este grupo y mayor rapidez en la marcha de las obras. Desde el punto de vista económico se han tanteado con diversos contratistas los precios que ofrece el Sr. Ulloa, manifestando algunos que es aventurado adquirir un compromiso en una obra por las variaciones de precios que experimentar tanto el material como los jornales. En linternería alguno con quien se ha consultado afirma que el gremio tiene por norma el pedir por adelantado el 60% del presupuesto para la compra de materiales. En el ramo de albañilería se ha celebrado recientemente un concurso para esta clase de obras que se han de ejecutar en la casa que la Caja de Ahorros Municipal construye en Amara, habiéndose presentado una sola proposición, a pesar de haber sido invitados telefónicamente varios industriales de la localidad. En esta proposición se aumenta el presupuesto en un 20% y a condición de adelantar un 50% para la compra del material y hay que advertir que el precio con este aumento es aun inferior al que indica el Sr. Ulloa. En carpintería los precios que presenta este Sr. encuentran aceptables algunos carpinteros.

Como se puede deducir de lo que antecede, en el presupuesto del Sr. Ulloa se prevé el alza de precios y para contrarrestarlos se decide al acopio en obra de los materiales más influyentes en el importe del presupuesto sin pedir adelanto alguno por este concepto. Hay una partida de calefacción que sufre un aumento de importancia porque al emplear el hierro en su instalación y hacer uso de la tu-

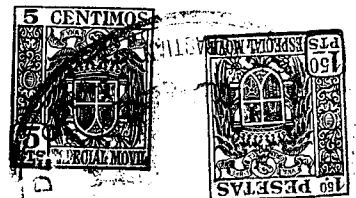
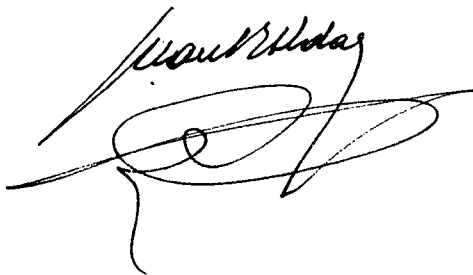
bería de difícil adquisición, no es de extrañar que el contratista consigne una cantidad en previsión de futuros aumentos y dificultades en su obtención. Hay que advertir que el sistema de calefacción se ha variado al proponer una central con agua caliente y con recorrido acelerado por bomba, que bien puede aceptarse.

Con los precios ofrecidos por el Sr. Ulloa, el coste del edificio asciende a 3.712.602,08 pesetas a cuya cifra hay que sumar los imprevistos que no se tienen en cuenta en su proposición, que suponen 139.168,85 pesetas, lo que hace subir el coste a 3.851.770,93 pesetas o sea que en realidad el presupuesto vendrá aumentado en 482.441,71 pesetas sobre el consignado en el proyecto aprobado.

Dadas las circunstancias actuales que concurren en la edificación y las vicisitudes que han ocurrido en la construcción de este edificio, si se quieren terminar estas obras con relativa rapidez, teniendo en cuenta la probable subida de los precios unitarios de la construcción a medida que pasa el tiempo, esta solución es la más pertinente para terminar este grupo escolar si el Excmo. Ayuntamiento estima conveniente aumentar en la cuantía indicada, el coste de este edificio, claro está que con el compromiso previo de no alterar estos precios y realizar las obras con la debida rapidez que la estimará el Excmo. Ayuntamiento quien se reserva la facultad de aplicar las sanciones indicadas en el pliego de condiciones del Proyecto General aprobado, si a su juicio no se hubiera desplegado la debida diligencia en la marcha de los trabajos, a cuya resolución habrá de conformarse el contratista.

San Sebastián, 8 de Enero de 1.948

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE OBRAS



El Ayuntamiento Pleno de la presidencia en sesión del día 11 del corriente, acordó a acuerdo el siguiente dictamen de su Comisión de Obras:

"A punto de quedar ultimados los trabajos de explanación, cimentación, saneamiento, accesos y fachadas hasta el piso 1º, del grupo escolar en construcción en el distrito de Herrera-Alza, de esta Ciudad, surge la necesidad de acometer la totalidad de los que comprende el proyecto de dicho edificio.

Como apunta en su dictamen el Sr. Arquitecto Municipal, resulta incontestable que para la buena marcha de esas obras se requiere la mayor celeridad en su ejecución, ya que son varias las razones que aconsejan adoptar esa determinación, pues independientemente de su aspecto económico -que va traduciéndose constantemente en aumentos progresivos- ofrece la inseguridad en cuanto a la adquisición de materiales se refiere, de difícil obtención dadas las circunstancias actuales del mercado.

Por otra parte, la contrata parcial de esas obras, en sus respectivas granjas, dificultaría notablemente la unidad de organización con las consiguientes interferencias entre los adjudicatarios de los diversos ramos, que imposibilitaría de la misma manera la exigencia de responsabilidades por deficiencias en la construcción, etc., etc., es timando por lo tanto más beneficioso a los intereses municipales que la adjudicación de las mismas recayese en un solo y único contratista responsable.

En este sentido se han realizado determinadas gestiones cerca de los contratistas de la localidad en punto al presupuesto presentado por "Sociedad Ulloa, Obras y Construcciones", adjudicatario de las obras, en su primera fase, de dicho grupo escolar, deduciéndose como resultado de aquellas que los precios o asignados en dicha oferta son sensiblemente iguales o inferiores a los que han regido en obras de este naturaleza, con la particularidad de que en algunas de ellas se ha impuesto la modalidad de exigir por anticipado y para la compra de materiales, un porcentaje elevado que, en muchos casos alcanza hasta el 60% del importe de la contrata.

En el estudio presentado por "Sociedad Ulloa, Obras y Construcciones", se prevé el alza de precios, decidiéndose para contrarrestarlo, por el procedimiento de acopio de los materiales más influyentes en el importe del presupuesto y comprometiéndose a no solicitar adelante alguno por este concepto.

Con arreglo a los precios unitarios establecidos en ese estudio, el costo del edificio se elevará a la cantidad de 3.712.602,08 pesetas, que unida a la partida de imprevistos por pesetas 139.166,85 -que no se han tenido en cuenta en dicha propuesta- vendrá en representar un gasto total de 3.851.770,93 pesetas, o sea que, en definitiva el referido presupuesto quedará incrementado en la suma de 482.441,72 pesetas sobre el que figuraba en el proyecto aprobado.

En mérito a las consideraciones y razones anteañexas, la Comisión de Obras informante tiene al honor de proponer a V.E:

1º. Que acuerde aprobar el presupuesto definitivo que para la total terminación del grupo escolar de Herrera-Alza, de esta Ciudad, se acompaña separadamente y que se fija, como queda apuntado, en 3.851.770,93 pesetas, cuyo exceso resultante sobre el inicialmente calculado, por pesetas 482.441,72 será también satisfecho proporcionalmente y por iguales partes, entre el Estado y la Excmo. Corporación Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE OBRAS



El Excmo. Ayuntamiento PLENO de mi presidencia en sesión del día 20 del corriente, elevó a acuerdo el siguiente dictamen de su Comisión de Obras:

"La negativa por parte de "DON LUIS ULLOA JALVO" a aceptar las condiciones que le fueron impuestas para la adjudicación de las obras de ampliación -hasta su total terminación- del grupo escolar de Herrera-Alza y las muy onerosas que para los intereses de V.E. pudieran representar en definitiva la que se sugieren en su escrito de 21 de Febrero último, aconseja la adopción de medidas que tiendan a evitar todo aplazamiento en ese sentido.

La propuesta que se formula por el Sr. Arquitecto Municipal, si bien no representa una solución que satisfaga realmente los deseos de V.E., cuales eran de que la adjudicación recayese en un sólo y único contratista responsable, ofrece sin embargo la particularidad, también estimable, de que pudiera obtenerse una rebaja importante al realizarse las obras mediante destajos parciales en los respectivos gremios integrantes de las mismas.

Es por ello por lo que la Comisión suscribente se declara partidaria, a los fines exclusivos de que no sufran dilación ni retraso de ninguna clase las obras de que se trata, porque se acometan éstas, para su total terminación, por el procedimiento apuntado, único que en su opinión y de las circunstancias del momento, permitirá asegurar la colaboración de los contratistas interesados.

En su virtud, la Comisión de Obras informante a V.E. tiene el honor de proponer:

1º. Que acuerde rectificar el acuerdo adoptado en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 21 de Febrero del año en curso, en el sentido de que se declare nula y sin valor ni efecto de ninguna clase, la adjudicación recaída en favor de "Don Luis Ulloa Jalvo" de las obras de ampliación hasta la total terminación del grupo escolar de Herrera-Alza, y

2º. Que de conformidad a lo en su día dispuesto por la Superioridad, a cuya virtud se facultaba al Excmo. Ayuntamiento para la realización de dichas obras por gestión directa, o bien su ejecución por administración, se acuerde anunciar las mismas mediante destajos parciales en los gremios o ramos de albañilería, linternaría, carpintería, electricidad y calefacción referidos, con arreglo al número de unidades y pliego de condiciones que se acompañan separadamente, sufragándose su importe resultante con cargo a la consignación existente para atender a ese gusto".

Lo que tengo el honor de trasladar a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Sebastián, 23 de Diciembre de 1.948

EL ALCALDE,

Azpiliqueta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE OBRAS

La COMISION MUNICIPAL PERMANENTE de mi presidencia en sesión del día 23 del corriente, elevó a acuerdo entre otros asuntos el siguiente:

DE CUMPLIMIENTO

efectos de la aplicación del impuesto del Timbre y de Derechos Reales correspondientes a la presente adjudicación, deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la misma, en la DELEGACION DE HACIENDA de esta Ciudad, Abogacía del Estado - piso 1.º, para efectuar la debida liquidación por dichos conceptos, ya que transcurrido el plazo indicado, le serán impuestos los recargos procedentes.

Previa a la percepción del importe de la Liquidación de esta contrata, deberá usted efectuar en el NEGOCIADO DE OBRAS de este Ayuntamiento, el reintegro al expediente de los timbres correspondientes.

"En sesión del Pleno de 20 de Diciembre último, se acordó anunciar para su realización mediante destajos, las obras correspondientes a los gremios de albañilería, carpintería, linternaría, electricidad y calefacción, del Grupo Escolar que se levanta en Herrera-Alza.

Estudiadas las diversas proposiciones presentadas a efecto y resueltas en su día por la Comisión de Obras las adjudicaciones correspondientes, la Penencia suscribiente se permite proponer a V.E. la aprobación de las referentes a Albañilería, carpintería y linternaría, interin se estudian las de electricidad y calefacción, y en consecuencia su adjudicación en las cantidades y plazo que indican en su proposición a los Srs. siguientes:

A D. JOSE MARIA ERDOCIA, las obras de albañilería por la cantidad de 424.505,02 pesetas.

a D. GUILLERMO IBARGOYEN, las obras de carpintería por la cantidad de 299.758,03 pesetas.

a Dos Srs. ALONSO y ELOSEGUI, las obras de linternaría por la cantidad de 151.967,70 pesetas."

Lo que tengo el honor de trasladar a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Sebastián, 24 de Febrero de 1949

EL ALCALDE,
Saldaña

José M^a Erdocia - Guillermo Ibarгойen - Alonso y Elósegui
Interventor - Depositario - Arquitecto.



2-4-215

Escritura de

Copia de la Escritura



DE

Compra-venta

otorgada por
El Excmo. Sr. Don Rafael Satañade y Aldecoa,
como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián,
y Doña Estefanía Echeverría de Muxarte, por sí, asistida de
su esposo Don Dionisio Eizalde Gardacoechea,

Ante

D. Adolfo Sáenz Alonso

Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras
ex-Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oñate
Y, POR OPOSICIÓN,

Notario de San Sebastián

Núm. 241 del Protocolo

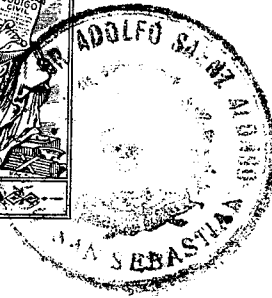
Fecha de la Escritura 18 de Julio de 1946

Fecha de la Copia 4 de id de 1946





A.0.211,792 *



-----NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO-----

En San Sebastián a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Don Adolfo Saena Alonso, Doctor en Derecho y, por oposición, Notario con residencia en dicha Capital, perteneciente al Ilustre Colegio Territorial de Pamplona, comparecen.-----

[Handwritten signature]

-----DE UNA PARTE-----

EL EXCMO. SEÑOR DON RAFAEL LATAILLADE Y ALDECOA. No se expresan sus circunstancias personales en razón al carácter oficial con que interviene y que luego se indicará.-----

-----Y DE OTRA PARTE-----

DOÑA ESTEFANIA ECHEVERRIA E IRIARTE, sin profesión, acompañada de su esposo DON DIONISIO ELIZALDE GARAI-COECHEA, propietario, ambos mayores de edad y vecinos de esta capital, con domicilio en Herrera, finca "Peruene-berri", número 1.-----

Intervienen:- - - - -

A).- Esta Señora por su propio derecho. - - - - -

B).- Don Dionisio Elizalde como esposo de la compareciente, a la que concede la autorización legal necesaria para formalizar la presente escritura. - - -

Y C).- El Excmo. Señor Don Rafael Lataillade como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián, sin que necesite justificar tal carácter por ser de pública notoriedad. - - - - -

Los comparecientes, en los conceptos en que intervienen, tienen, a mi propio juicio, la capacidad legal necesaria, que me aseguran no les está limitada, para formalizar la presente escritura de compra-venta. - - - - -

Como base para el otorgamiento, consignan los antecedentes que a continuación se exponen: - - - - -

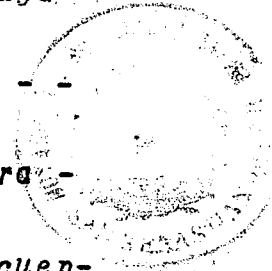
1^{er} ANTECEDENTE.- Doña Estefania Echeverria manifiesta que adquirió la finca que, en el título que se relacionará se describió del modo siguiente: - - - - -

DESCRIPCION.- La casería Peruene señalada con el número / veintiocho, compuesta de planta baja, un piso alto, desván y cubierta de teja, estando dividida en dos mitades próximamente a derecha e izquierda, por me-

dio de una pared, la que tiene un hueco o puerta para pasar de un lado a otro; la mitad del Norte que tiene un piso alto algo más bajo que el resto o la otra mitad de la casa, la cual ocupa un solar de cabida de dos mil setecientos pies cuadrados próximamente, equivalentes a doscientos nueve metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, finca rústica radicante con sus pertenecidos en jurisdicción de la población de Alaa, y confinante por los cuatro puntos cardinales con sus propios pertenecidos, cuya descripción es como sigue: - - - - -

Cincuenta posturas de a cuatrocientos pies cuadrados cada una, equivalentes a quince áreas y cincuenta y cinco centiáreas de terreno sembrado situado al Mediodía del ferrocarril y confinante por Oriente con camino público; por Norte con dicho Ferrocarril; por Mediodía con el indicado camino público y por Poniente con tierras de Sandardegui. - - - - -

Trescientas diez y ocho posturas de igual medida equivalentes a noventa y ocho áreas setenta y seis / centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, contiguas también al mismo ferrocarril y por su lado / del Norte, confinantes por Oriente con la huerta de



[Handwritten scribble or signature]

los Señores Rodríguez Tito; por Medio día con el Ferrocarril, por Poniente con tierra perteneciente a la Compañía del mismo Ferrocarril y con las del caserío Zubimuzu y por Norte, también con la de Zubimuzu; este trozo es erial. - - - - -

Un terreno llamado Larreandi, de cabida de ochocientas ochenta y seis posturas de igual medida, equivalentes a doscientas setenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas de las que seiscientas posturas o ciento ochenta y seis áreas y sesenta centiáreas, son de sembradío y las restantes doscientas ochenta y seis posturas o sea ochenta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas de herbales y confina por Oriente con pertenecidos de los caseríos de Larrachar y Larrerdi-chiqui; por Poniente con los de Migueltegui y Molino Peruene, y por Norte con el Ferrocarril.-

TITULO.- La finca descrita pertenecía a Doña Josefa Joaquina Echeverria Erdocia que falleció, en esta capital, bajo testamento otorgado el ocho de Mayo de mil novecientos diez, ante Don Luis Barrueta, Notario de esta Ciudad, en el que instituyó, a la compareciente, por única y universal heredera de sus bienes. Y mediante instancia dirigida al Señor Registrador de la



B.3.664.251 *

Propiedad de esta Capital, con fecha tres de Agosto de mil novecientos veintinueve, la finca descrita / se inscribió en favor de la misma, en el tomo 166 / del archivo, libro 1 de Alza, folio 154 vuelto, finca número 31, inscripción 4ª. - - - - -

2º ANTECEDENTE.- En la sesión celebrada por el Pleno Municipal de San Sebastián el día diez de Mayo de mil / novecientos cuarenta y cuatro, se acordó comprar a la compareciente Doña Estefanía Echeverría seis mil quinientos metros cuadrados de terreno que formaban parte de los pertenecidos del caserío "Peruene", al precio de quince pesetas el metro cuadrado, o sea / por noventa y siete mil quinientas pesetas, abonándose a la vendedora como primer plazo treinta y cinco mil pesetas, consignándose en el acuerdo testualmente. - - - - -

"Como se demuestra por el expediente sumario que se acompaña, con los informes de los Sres. Arquitecto

"Municipal y Jefe Letrado de la Sección de Gobernación Fomento, la compra se puede hacer por gestión directa, exceptuándola de subasta y concurso". - -

Así consta en certificación que se une a la presente escritura para insertarla como adicional en sus copias. - - - - -

3^{er} ANTECEDENTE.- La Comisión Municipal permanente, en la sesión celebrada el diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, acordó efectuar a Doña Estefanía Echeverría el pago de las treinta y cinco mil pesetas de que se trata en el segundo antecedente y determinó que en la próxima reunión del Pleno Municipal se consignarían las condiciones para la formalización de la correspondiente escritura de compra-venta. - - - - -

4^o ANTECEDENTE.- La Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián en la sesión celebrada el día veintidos de Mayo último, acordó entregar las sesenta y dos mil quinientas pesetas que faltaban para el completo pago del precio, según consta en oficio que se une al presente documento para transcribirlo en sus copias como adicional. - - - - -

5^o ANTECEDENTE.- Doña Estefanía Echeverría segrega del per-

tenecido Larreandi de doscientas setenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas que forma parte de la descrita Caserfa Peruene para vender en favor del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, una porción de seis mil quinientos metros cuadrados que linda por los cuatro puntos cardinales con resto del terreno del que se segrega y que tendrá su acceso por el actual camino de servidumbre de tres metros de anchura que arranca en las inmediaciones del Lavadero Municipal. - - - - -

Así consta en certificación expedida por el Arquitecto Municipal Don Juan R. Alday el día veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cuya certificación se une a la presente escritura para insertarla como adicional en sus copias. También me entregan un plano en el que consta el emplazamiento del terreno segregado, suscrito también por dicho Arquitecto, cuyo plano queda incorporado a la presente escritura y al que la compareciente presta su conformidad. - - - - -

6º ANTECEDENTE.- La dicente manifiesta que el terreno descrito en el quinto antecedente está libre de cargas, sin que del título presentado resulte nada en con-

trario, pero cumpliendo lo preceptuado por el párrafo segundo del artículo ciento setenta y cinco del vigente Reglamento Notarial, advierto al Excmo. Señor Don Rafael Lataillade la conveniencia de que se acredite el estado de cargas con la certificación / del Registro de la Propiedad o lo compruebe, directamente, examinando los libros del mismo. - - - -

Partiendo de los antecedentes expuestos, los comparecientes otorgan la presente escritura en la forma que se expresa en las siguientes CLAUSULAS:- - - -

PRIMERA.- Doña Estefanía Echeverría vende, en favor del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, para el que el Excmo. Señor Don Rafael Lataillade adquiere a título de compra, la finca descrita en el quinto antecedente de esta escritura, o sea el terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, con todos los derechos que corresponden a la vendedora como propietaria de la misma, sin reserva ni limitación alguna y en concepto de libre de toda carga y responsabilidad. - -

SEGUNDA.- La compra-venta se efectúa a razón de quince / pesetas el metro cuadrado de superficie y teniendo el terreno enajenado, según se ha expuesto una extensión de seis mil quinientos metros cuadrados, impor-



B.3.664.252 *

ta el precio de la venta noventa y siete mil quinien-
tas pesetas. - - - - -

[Handwritten signature]
TERCERA.- Declaran ambas partes contratantes que Doña Es-
tefanía Echeverría tiene recibidas del Ayuntamiento
de San Sebastián, treinta y cinco mil pesetas como
pago parcial del precio de la venta y, en este acto,
el Excmo. Señor Don Rafael Lataillade, en nombre de
la citada entidad municipal, entrega a Doña Estefa-
nía Echeverría en billetes del Banco de España las
restantes sesenta y dos mil quinientas pesetas, de
las que se hace cargo dicha Señora y otorga, en fa-
vor del Señor Lataillade, para el Excmo. Ayuntamien-
to de San Sebastián, solemne recibo de las noventa
y siete mil quinientas pesetas a que asciende la su-
ma de ambas entregar. - - - - -

CUARTA.- La vendedora queda obligada a responder de la e-
vicción y saneamiento con arreglo a derecho. - - - - -

QUINTA.- En armonía con lo consignado en el artículo mil

cuatrocientos sesenta y dos del vigente Código Civil, los otorgantes establecen que, por el hecho de ser firmada la presente escritura, entra la entidad compradora en posesión de la finca objeto del contrato.-

SEXTA.- Los honorarios por el original de la presente / escritura, una copia de la misma para la entidad / compradora; su inscripción en el Registro de la Propiedad, los impuestos de derechos reales, timbre y plus-valía y, en general, todos los motivados por / este contrato, serán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián.- - - - -

En los consignados términos otorgan la presente escritura.- - - - -

Yo, el Notario, hice verbalmente a los otorgantes, las advertencias legales pertinentes al caso.- - -

Enterados del derecho a leer por sí mismos este instrumento público, lo renuncian, por lo que, en voz inteligible, doy lectura íntegra del mismo, prestando su consentimiento expreso a todo lo contenido en la presente escritura y firmándola.- - - - -

De conocer a los otorgantes y de lo que consigno en este documento que se halla extendido en tres pliegos de papel sellado del Estado de clase sexta, nú-

1, meros A. un millón ciento ocho mil setecientos setenta y seis y los dos siguientes yo, el Notario, doy fé.- Rafael Lataillade.- Estefania Echeverria.- Dionisio Elizaalde.- Signado: Dr. Adolfo Saena Alonso.-
Está el sello de mi Notaría.- - - - -

—o—o—o—


---DOCUMENTOS UNIDOS---

—o—o—o—

—I—

—o—o—o—

D. Felipe Jesús Charlén de la Quintana Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento- - - - -

 CERTIFICO: Que según consta en el libro de actas y en el expediente de su razón obrantes en la Secretaría de mi cargo, en Sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 10 de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro se aprobó un informe de la Comisión de Fomento que copiado literalmente dice así: EXCMo Sr.- Entre los proyectos que tiene la Comisión de Fomento, para la construcción de los Grupos Escolares que considera de necesidad y que tiene en principio planteados, estima que el que más urge es el

de las Escuelas de Alza, cuyo proyecto se halla ultimado y pendiente de las gestiones que se realizan ante la Superioridad.- Como en su informe manifiesta el Sr. Arquitecto Municipal este grupo escolar no tiene mas posible emplazamiento que el de los terrenos propiedad de D^a Estefanía Echeverría, por las razones técnicas que en mismo se indican, y a las cuales la infrascrita no puede oponer reparo alguno. Se han entablado algunas negociaciones con la citada / propietaria que fija el precio de 15 pts. el metro cuadrado, precio que el Arquitecto Municipal considera razonable, estimando que al Ayuntamiento le harán falta para la construcción en proyecto unos 6.500 metros cuadrados.- Estima la Comisión de Fomento altamente conveniente el que se solicite de la propietaria de los terrenos, - D^a Estefanía Echeverría la oportuna opción de compra y a estos efectos a V.E. tiene el honor, de proponer:- Que acuerde formalizar con D^a Estefanía Echeverría la oportuna opción de compra, con validez de plazo hasta el 31 de Diciembre del año actual, de 6.500 metros cuadrados de los terrenos de su propiedad sitos en pertenecidos del caserío / "Peruene" estableciendo como precio de los mismos el



B.3.664.253 *

de 15 pts. el metro cuadrado. - - - - -

Asi mismo CERTIFICO que en Sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 21 de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado un informe de la Comisión de Fomento que copiado literalmente dice así: EXCM^o SR. por acuerdo de V.E. en sesión celebrada por el Pleno de 10 de Mayo de 1.944, se obtuvo / de D^a Estefanía Echeverría, propietaria de los terrenos sitos en pertenecidos del caserío Peruene, jurisdicción de Herrera Alza, una opción para compra de 6.500 metros cuadrados al precio de 15 pts. el metro cuadrado, opción que terminó el día 31 de Diciembre último.- La adquisición de dichos terrenos son de necesidad imprescindible, por ser según indica / el Sr. Arquitecto Municipal los únicos en que puede ser emplazado el Grupo Escolar que se proyecta construir en dicho distrito Municipal y además por ser su precio altamente conveniente a los intereses del

Ayuntamiento.- El actual propietario se ha dirigido a la Comisión suscribente solicitando se le indique si el Municipio mantiene su deseo de comprar los terrenos en cuestión pues - le urge proceder a su enagenación, y que desea en consecuencia se le comunique la resolución definitiva, y entendiéndose la Comisión de Fomento que el Ayuntamiento necesita precisamente dichos terrenos, eleva a V.E. el presente informe proponiendo la adquisición de los mismos. Como se demuestra por el expediente sumario que se acompaña, con los informes de los Sres. Arquitecto Municipal y Jefe Letrado de la Sección de Gobernación / Fomento, la compra se puede hacer por gestión directa, exceptuándola de subasta y concurso. Por lo expuesto la Comisión de Fomento a V.E. tiene el honor de proponer:- Que acuerda comprar a D^a. Estefanía / Echeverría los seis mil quinientos metros cuadrados de terreno de su propiedad sitos en pertenecidos del Caserío Peruene en la jurisdicción de Herrera Alaa, al precio de quince pesetas el metro cuadrados, por un importe de noventa y siete mil quinientas pesetas procediéndose a la formalización de la correspondiente escritura conforme a la condiciones de pago que

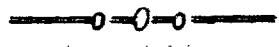
se estipulen en la misma y abonándose al vendedor como primer plazo la cantidad de treinta y cinco mil / pesetas con cargo al exceso sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio.- Y para que conste firmo la presente certificación, visada por el Excmo. Sr. Alcalde, en San Sebastián a quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.- Felipe Jesús Charlén.-7º.

Bº. El Alcalde, (firma ilegible). - - - - -

Hay un sello que dice: Ayuntamiento de San Sebastián.- - - - -



II



(Compra de terrenos para el grupo escolar de Alaa).-

Hay un membrete que dice: Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián - Sección de Gobernación-Fomento. - - - -

La Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión celebrada en el día de ayer aprobó elevándolo a acuerdo un informe de la Ponencia de Fomento que en su parte dispositiva dice así: - - - - -

Que acuerde satisfacer a Dª Estefanía Echeverría la

cantidad de sesenta y dos mil quinientas pesetas que
figuran en el Cap^o 11^o art^o 1^o part^o 27 del vigente
presupuesto ordinario de gastos dándose traslado de
este acuerdo al Notario de esta Ciudad D. Adolfo /
Saenz Alonso, a quien por turno le corresponde la /
formalización de la oportuna escritura. - - - - -

Lo que tengo el honor de trasladar a Vd. a los efec-
tos consiguientes. - - - - -

Dios guarde a Vd. muchos años. - - - - -

S. Sebastián 23 de mayo 1.946.- El Alcalde, (firma
ilegible). - - - - -

Sr. D. Adolfo Saenz Alonso.-Notario.- - - - -

—o—o—o—

—III—

—o—o—o—

Don Juan R. Alday Lasarte, Arquitecto Municipal del
Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián. - - - - -

CERTIFICA: Que en Sesión del Ayuntamiento Pleno de
día 10 de Mayo de 1.944 se acordó comprar un terre-
no de seis mil quinientos metros cuadrados en los /
perteneidos del caserío "Peruene" en Alza propie-
dad de Doña Estefanía Echeverria e Iriarte, para la
construcción de un Grupo Escolar. - - - - -



B.3.664.254 *

Este terreno que se segrega de los pertenecidos de "Peruene" en la parte llamada "Larreandi" de doscientas setenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas que confinan por Oriente con pertenecidos / de los Caseríos "Larrachar" y "Larrerdi-chiqui", por Poniente con los de "Migueltegui" y Molino "Peruene" y por Norte con el ferrocarril, estará rodeado por todas sus orientaciones con el resto del terreno del que se segrega y tendrá su acceso por el actual camino de servidumbre de 3 metros de anchura que arranca en las inmediaciones del lavadero Municipal. - - - El precio fijado en dicha sesión y aceptado por la propietaria es de quince pesetas metro cuadrado o sean noventa y siete mil quinientas pesetas. - - - Y a los efectos oportunos expido el presente certificado en San Sebastián a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - Juan R. Alday. - Hay un sello que dice: Ayuntamiento de San Sebas -

tián - Arquitecto. - - - - -

Hay un plano. - - - - -

ES PRIMERA COPIA FIEL E INTEGRAL DEL ORIGINAL QUE CON EL NUMERO DOS-
CIENTOS CUARENTA Y UNO OBRA EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE INSTRUMEN-
TOS PUBLICOS AUTORIZADOS POR MI DURANTE EL AÑO ACTUAL COPIA QUE EN
UN PLIEGO DE PAPEL SELLADO DEL ESTADO DE LA CLASE PRIMERA NUMERO A.
0.211.792 Y EN CUATRO DE LA OCTAVA CLASE NUMEROS B.3.664.251 Y LOS
TRES SIGUIENTES EXPIDO PARA EL "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN"
EN SAN SEBASTIAN A VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA
Y SEIS. VALE LO SOBRESADO "C" "E"



Dr. Abelgo Saenz de Aizolu

DOS-
UMEN-
EN
O A.
LOS
TAN
NTA

3022 3 Julio 16
cruce 626 25
mento por el art. 218 del Decreto de 25-1-46

12 Julio 1946
del Abogado-Liquidador.
[Signature]



CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

tomada razón de la transmisión
a que se refiere el presente documento, a los efectos deter-
minados en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.

San Sebastián 27 de Marzo de 1947

El Jefe de la Sección,

[Signature]



Inscrito el precedente documento en el tomo 637
del archivo, libro 339 del ayuntamiento de esta ciudad, folio 134 finca
número 7958, inscripción 1ª
San Sebastián 6 de Mayo de 1947.

El registrador,

[Signature]



Hon^{os}: ciento cincuenta y una pts, 39 ctms, n^{os} 1, 3, 6, 7 y regla
12 Arl. Más una pta. O-27-11-45.

BALANCE INGRESOS/GASTOS COMUNIDAD : PO LARRATXO Nº 26

R/A

LIQUIDACION PERIODO DEL : 1 JUNIO 2001

AL : 4 DICIEMBRE 01

FINCA : 109 PO LARRATXO 26

FECHA : 11/12/2001

APARTADOS	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL APDO.	TOTALES
	GASTOS APDO	1.....		113.418	
	GASTOS APDO	2.....		97.144	
	GASTOS APDO	3.....		1.950.259	
	GASTOS APDO	5.....		487.838	
	TOTAL GASTOS.....			2.648.659	
	S A L D O.....			-	252.835

Ingresos Contabilizados hasta Fecha: 04/12/2001

FACTURAS Y COMPROBANTES DE PAGO A SU DISPOSICION EN NUESTRAS OFICINAS.

Posibles documentos a fotocopiar -

Escritura de la Compraventa - del terreno. 19 folios. D-10-4
03286-10

3232 - 2

10 -

Boletines -

Acta de subastas

Pliegos de condiciones 3^{er} ves. 10

3 proyectos - 12.

Contrata ejecución de Obras 40

12 Viviendas-

Decreto 26-V-1945 1079 419,36 pts

Luis Jesus Arizmendi 1.043.106 pts

subasta obras - 14 Junio 1949

Agosto 3-1949 CXVII N°15 pag 64

B.O.E. 17-Ag. 1949 " 21-83

B.O.E. 18-Ag 1949 230 pag 1770

31. XII-1952.

3-V-1954-

se niega a la finalizacion de
ampliacion a aceptar las condiciones
que le fueron propuestas.

22 Enero 1949 proposiciones de obras
perdestajos independencia
Ab. Carp. Lint. Elec. Cabe-

ADMINISTRACIONES ZUBICARAY

DISTRIBUCION DEL GASTO SEGUN PORCENTAJE

FECHA: 11/12/2001

Página.: 1

CODIGO/FINCA:109

NOMBRE: PE LARRATXO 26

PROPIETARIO	PISO	APDO-01	APDO-02	APDO-03	APDO-04	APDO-05	APDO-06	APDO-07	APDO-08	APDO-09	APDO-10	GASTOS	INGRESOS	SALDO-ANT	SALDO-ACT
IRIARTE ACEO, Mg Jose	10 A	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	40.000	145.000	149.000
GONZALEZ, Gabriel	10 B	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	42.705	7.705	1.000
GAZTELU, Isabel	10 C	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
LABACA, Jose	10 D	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
REDONDO, Avelino	10 E	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
ARRUTI AYERBE, Esperanza	20 A	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
SALAZAR, Enrique	20 B	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
ONTORIA MILLAN, Jose Ramon	20 C	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
ALVAREZ, Tomas Sra. Vda.	20 D	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
INDO, Ignacio	20 E	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
GARCIA, Pablo	30 A	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
ECHANIZ, Vicente	30 B	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
BOTE, Fermin	30 C	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
SANTAMARIA, Pedro	30 D	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
ALBERDI, Julian	30 E	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
SANCHEZ, Manuel	40 A	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
FERNANDEZ CORZO, Celso	40 B	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
CARRANZA, Candido	40 C	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
FERRERA GUAPO, Juan	40 D	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
CALVO, Angel	40 E	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
TADEO, Luis	50 A	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
JIMENEZ MORENO, Damian	50 B	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
SANCHEZ, Anibal	50 C	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
OLIDEN, Itaki	50 D	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
MATA COLLADO, Cipriano	50 E	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
LAZCANO ARRIETA, Gotzon	60 A	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
ALFONSO, Carmen	60 B	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
OLABARRIETA OLABARRIE, Placido	60 C	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
VIGO MOURILLO, Juan	60 D	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
GOMEZ, Glicerio	60 E	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
MARTINEZ, Candido	70 A	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
CARNES, Elena	70 B	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
CALVAR ACUNA, J.M	70 C	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
LUCAS, Antofin de	70 D	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
MORENO, Juan	70 E	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	0	0
BLANCO BEREZO, Jose J.	80 A	1134	1056	27861	0	5949	0	0	0	0	0	36.000	36.000	4.000	4.000

1945-1946 - Edificios Públicos - Escuelas. / Relativo al nuevo plan de construcciones escolares.

En Sesión del Pleno Municipal celebrada el día 12-XI-1943. se dio cuenta de los proyectos y planes que en relación con la enseñanza abrigaba la Comisión de Fomento.

Convenio Estado y Municipio - Decreto 7 de Junio 1945, concede al Ayuntamiento de H. la cantidad de 2.655.000 pts que representa la mitad de lo convenido, mas con la ^{otra} mitad que aporte el municipio, mas los terrenos, se aborde la construcción de los nuevos edificios escolares.

- 1- H. / Grupo escolar de H., pendiente de aprobación del Estado, pues el expediente se halla en tramitación en el Ministerio de Educación Nacional (según informes de última hora ha sido aprobado) y cuyo coste aproximado sera de 1.400.000 pts.
 - 2- Grupo escolar de Loyola, en terreno propiedad del H., y con un coste.... 550.000 pts
 - 3- Grupo escolar de H., con un presupuesto de 530.000 pts
 - 4- Escuela mixta de Zubieta que se calcula costará 120.000 pts
- Comisión de Fomento 12-IX-1945.

Habiendo sido aprobada por el Ministerio de Educación Nacional una consignación de 2.500.000 para la construcción en esta localidad de grupos escolares en H., H., Loyola y Zubieta, deberá a la mayor brevedad proceder a la confección de los proyectos correspondientes, que debidamente informados por quien proceda sean remitidos a Madrid para su ulterior aprobación y proceder con urgencia a su construcción. H. punto nota detallada en la se basarán los proyectos.

24-X-45

El Concejal Delegado.

Partes 12.-II-1946- La Colocación de la 1ª Piedra. / y el almuerzo que en honor del Excmo. Sr. Director General de 1ª Enseñanza, a la 2 de la tarde en el Restaurante "Casa Nicolasa" (Aldamar 4.-1ª).

H-03286-10 (D-10-04).

Estefanía Cebasarán "Casena Perreye" / Dionisio Elizalde, su marido!

Duración de 18 meses. - no es posible por culpa del retraso en el suministro de los materiales intervenidos por el Estado (prórroga de seis meses - solicita) 25-X-1948. (actuales restricciones del fluido eléctrico. / condiciones críticas de la obra).

29-XII-1948- Albañilería - Carpintería - Limbrería - Electricidad y Calefacción.
- Cantería - Hornigou - ^{armado} y Cubierta.

D-10-04 ESCUELAS ALTZA

AÑO	AÑO	DESCRIPCION	INCLUY	SIGNATU
1945	1946	EXPEDIENTE RELATIVO AL NUEVO PLAN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES	01	X H-03372
1945	1951	CONSTRUCCION DE UN GRUPO ESCOLAR EN HERRERA ALZA	02	X H-03232
1946	1948	ACTO SOLEMNE DE COLOCACION DE LA PRIMERA PIEDRA DEL NUEVO EDIFICIO ESCOLAR DEL BARRIO DE HERRERA EN ALZA	10	H-03286
1947	1952	OBRAS DE REPARACION DE ELECTRICIDAD EN EL GRUPO ESCOLAR DE HERRERA ALZA	12 PLANOS	01 H-03236
1948	1951	OBRAS PARA LA INSTALACION DE LA CALEFACCION DE HERRERA ALZA	29 PLANOS	06 H-03234
1948	1952	OBRAS DE REFORMA DE ALBAÑILERIA		07 H-03234
1948	1952	OBRAS DE CARPINTERIA PARA EL GRUPO ESCOLAR DE HERRERA		02 H-03236
1948	1952	OBRAS DE LINTERNERIA A EJECUTAR EN EL GRUPO ESCOLAR DE HERRERA EN ALZA		05 H-03234
1949	1954	UNA CASA DE 12 VIVIENDAS PARA MAESTROS EN ALZA. CONTRATISTA CONSTRUCCIONES COLOMINA EN 884.044, 46 PTS		12 H-03212
1949	1951	UNA COCINA EN LAS ESCUELAS DE HERRERA	1 PLANO	H-03234
1949	1951	OBRAS DE HERRERIA EN EL GRUPO ESCOLAR DE HERRERA		H-03234
1950	1958	OBRAS DE PINTURA EN LAS ESCUELAS DE HERRERA EN ALZA		H-03234
1953	1954	VIVIENDA PARA EL CONSERJE Y MAESTRO EN EL GRUPO ESCOLAR DE HERRERA EN ALZA	1 PLANO	H-03234
1954	1955	CUBIERTA DE TEJA PLANA AL EDIFICIO MUNICIPAL DE BUENAVISTA	1 PLANO	H-03223
1957	1971	EXPEDIENTE RELATIVO A TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE NUEVO GRUPO ESCOLAR EN ALZA	4 PLANOS	H-03223
1966	1966	OBRAS DE REDISTRIBUCION EN EL PISO SEGUNDO DERECHA DE LA ESCUELA DE BUENA VISTA		H-03236

D-10-04 ESCUELAS ALTZA

<u>AÑO</u>	<u>AÑO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>INCLUY</u>	<u>SIGNATUR</u>
1945	1946	EXPEDIENTE RELATIVO AL NUEVO PLAN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES	01	X H-03372-
1945	1951	CONSTRUCCION DE UN GRUPO ESCOLAR EN HERRERA ALZA	02	X H-03232-
1946	1948	ACTO SOLEMNE DE COLOCACION DE LA PRIMERA PIEDRA DEL NUEVO EDIFICIO ESCOLAR DEL BARRIO DE HERRERA EN ALZA	10	H-03286-
1947	1952	OBRAS DE REPARACION DE ELECTRICIDAD EN EL GRUPO ESCOLAR DE HERRERA ALZA	12	01 H-03236-
1948	1951	OBRAS PARA LA INSTALACION DE LA CALEFACCION DE HERRERA ALZA	29	06 H-03234-
1948	1952	OBRAS DE REFORMA DE ALBAÑILERIA		07 H-03234-
1948	1952	OBRAS DE CARPINTERIA PARA EL GRUPO ESCOLAR DE HERRERA		02 H-03236-
1948	1952	OBRAS DE LINTERNERIA A EJECUTAR EN EL GRUPO ESCOLAR DE HERRERA EN ALZA		05 H-03234-
1949	1954	UNA CASA DE 12 VIVIENDAS PARA MAESTROS EN ALZA. CONTRATISTA CONSTRUCCIONES COLOMINA EN 884.044, 46 PTS	12	H-03212-
1949	1951	UNA COCINA EN LAS ESCUELAS DE HERRERA	1	H-03234-
1949	1951	OBRAS DE HERRERIA EN EL GRUPO ESCOLAR DE HERRERA	PLANO	H-03234-
1950	1958	OBRAS DE PINTURA EN LAS ESCUELAS DE HERRERA EN ALZA		H-03234-
1953	1954	VIVIENDA PARA EL CONSERJE Y MAESTRO EN EL GRUPO ESCOLAR DE HERRERA EN ALZA	1	H-03234-
1954	1955	CUBIERTA DE TEJA PLANA AL EDIFICIO MUNICIPAL DE BUENAVISTA	1	H-03223-
1957	1971	EXPEDIENTE RELATIVO A TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE NUEVO GRUPO ESCOLAR EN ALZA	4	H-03223-
1966	1966	OBRAS DE REDISTRIBUCION EN EL PISO SEGUNDO DERECHA DE LA ESCUELA DE BUENA VISTA	PLANOS	H-03236-

EXCM^o SR.

En Sesion del Pleno Municipal celebrada el dia 13 de Diciembre de 1.943, se dio cuenta de los proyectos o planes que en relacion a la enseñanza, abrigaba la Comision de Fomento.

Ya en aquella ocasion se exponia al Municipio en el informe presentado la importancia de los proyectos que se trataba de llevar a la practica en una materia tan trascendental como es la Instruccion Pública. Cuanto hace referencia a las enseñanzas especiales, podemos decir que se ha solucionado con entera satisfaccion lo relacionado con la Escuela de Artes y Oficios y el Conservatorio Municipal de Música y en lo que se refiere a la enseñanza primaria, tambien se llevo a feliz termino la aspiracion Municipal de que el Estado se hiciera cargo de las Escuelas Municipales, convirtiendolas en Nacionales con el consiguiente beneficio para el Ayuntamiento, que si d momento se ha limitado a la cantidad de 300.000.-pts. aproximadamente cifra siempre apreciable, supondrá cantidad infinitamente mayor con el transcurso del tiempo.

Ahora bien, despues de esto que pudieramos considerar como una primera etapa y lograda tambien la vigencia del convenio que el Municipio tenia con el Estado en lo que respecta a construcciones escolares, y que fue sancionado en virtud del Decreto del 7 de Junio del corriente año y por el que se concede al Ayuntamiento de S. S. bastian la cantidad de 2.655.000.- pts. que representan la mitad de lo convenido, procede que con una cantidad igual que debe aportar el Municipio, mas los terrenos en los que se van a levantar los nuevos edificios escolares, se aborde de lleno la construccion de los mismos.

Con la cantidad total que representan las dos aportaciones Estatal y Municipal, puede cubrirse la construccion de los siguientes

1º.- Grupo escolar de Alza, pendiente de aprobación del Estado, pues el expediente se halla en tramitación en el Ministerio de Educación Nacional (según informes de última hora ha sido ya aprobado) y cuyo coste aproximado será de 1.400.000.-pts.

2º.- Grupo Escolar de Loyola en terreno propiedad del Ayuntamiento y con un coste aproximado de 550.000.-pts.

3º.- Grupo escolar de Astigarraga, con un presupuesto de 530.000.-pts.

4º.- Escuela mixta de Zubieta que se calcula costará 120.000.-pts.

Y a estas nuevas construcciones deben agregarse la construcción de una graduada de niñas y parvulos en las actuales escuelas de Atocha Eguia, lo que supone una reforma total de la actual escuela, mas la ampliación de servicios en algunos grupos escolares.

Pero el plan que la Comisión de Fomento somete a la consideración Municipal, no se reduce a lo ya indicado sino que es mucho mas amplio ya que su aspiración es la que S. Sebastian en materia de enseñanza y por lo que se relaciona con los edificios escolares, vuelva a estar a la cabeza, pudiendo resistir cualquier comparación con otras ciudades de España.

Ya en el informe al que en un principio aludíamos, se decía que los antiguos grupos escolares que radicaban en el casco de la población tales como los del Ensanche Oriental, Amara y Viteri, magníficos en el tiempo de su construcción, situados en el corazón de la Ciudad hoy en día en lugares de intensa circulación y sin campos escolares habían quedado anticuados y que no podían reunir las condiciones que las modernas orientaciones pedagógicas exigen, no ajustándose tampoco a los requisitos exigidos por las vigentes disposiciones escolares y que por lo tanto procedía su sustitución por grupos escolares modernos y que pudieran considerarse como grupos modelos. Pero como quiera que las nuevas escuelas de llevarse a cabo su construcción, no pueden afectar al convenio con el Estado ya que no es posible con arreglo a las disposiciones legales vigentes suprimir una escuela, sin que se halle terminada adecuadamente la que ha de ser su continuación, precisa que el Ayuntamiento, solucione la forma de arbitrar los recursos necesarios a tal efecto.

al Estado,
lo de Edu-
aprobado)
l Ayuntamiento
de 530.000.-
120.000.-pts.
onstruccion
las de Atocha
,mas la amplia
consideracion
mas amplio
enseñanza y
a a estar a
as ciudades
e decia que
e la poblacion
ficos en el
udad hoy en di
habian queda-
e las modernas
los requisi-
ue por lo tan-
y que pudieran
nuevas escue-
al convenio
osiciones le-
nada adecuada-
untamiento,so-
l efecto.

Y esos recursos no pueden ser otros que los que se adquirieran e virtud de la enajenacion por venta de las antiguas escuelas de Amara, sanche Oriental y Loyola, cuyo valor actual a juicio de la Comision infante cubrira con exceso el coste de las nuevas construcciones incluye do los terrenos en que se vayan a edificar asi como tambien la adquisi cion de la finca de Martutene (Campos Eliseos), cuya adquisicion entra dentro de nuestros planes, a fin de instalar en la misma escuelas de al nos retrasados y anormales con internado, asi tambien utilizarla como co pos de recreo y colonias escolares, por consiguiente dicha finca por su (tension y capacidad (unos 17.000 metros cuadrados) es considerada como la mas adecuada para estos menesteres. La finca en cuestion ha sido ofre cida al Ayuntamiento por la cantidad de 700.000.-pts.- precio a todas lu ces ventajoso.

La Comision de Fomento por todo lo que queda expuesto y en conc sion a V.E. tiene el honor de proponer:

Que el Ayuntamiento declare de urgente necesidad la realizacion del plan escolar que acaba de exponerse, sin perjuicio de que en su dia y previo el cumplimiento de las disposiciones vigentes por el Ayuntamie to, se acuerde cuanto precise en orden a la enajenacion de los actuales edificios escolares de Amara, Ensanche Oriental y Loyola, previa valoraci de dichos edificios que debera hacer el Sr. Arquitecto Municipal, y una vez acordado se solicite de la Superioridad las autorizaciones necesari para la enajenacion que se menciona.

Que inmediatamente se proyecten por las secciones de Arquitectu las nuevas construcciones escolares que habran de sustituir a las que s pretenden enajenar, acompañandose a los proyectos presupuesto del coste de las referidas construcciones y adquisicion de los terrenos necesari

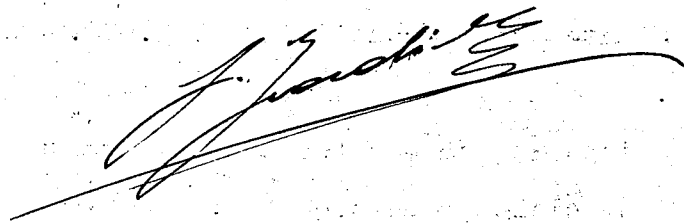
Que con las cantidades que conforme al convenio con el Estado d be este aportar y a las que se adquiran con las enajenaciones antes ci das y teniendo en cuenta el coste de las mismas, el de adquisicion de te rrenos y adquisicion de la finca los Campos Eliseos de Martutene, se pro da a la formalizacion del oportuno presupuesto extraordinario, que habra de tramitarse en forma legal, para cuanto suponga la realizacion de esta propuesta que se somete a V.E. para su aprobacion.

propone y al efecto de que someta a la aprobacion Municipal las propuestas con dicha ejecucion relacionadas, se nombre una Comision Especial integrada por los Srs. Tenientes de Alcalde Presidentes de las Comision de Obras, Fomento y Hacienda, y el Concejal D. Jose Ramon Acosta, y como asesores de la misma a los Srs. Interventor de Fondos Municipales, Arquitecto Municipal y Jefe Letrado de la Seccion de Gobernacion Fomento que actuara como Secretario de la misma.

V.E. sin embargo resolvera lo que considere mas pertinente

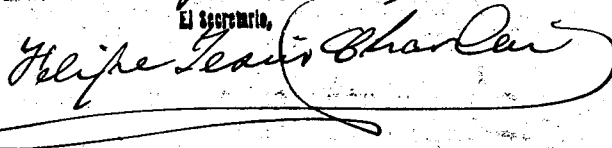
S. Sebastian 12 de septiembre 1.945.

POR LA COMISION DE FOMENTO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a member of the Commission of Fomento.

APROBADO EN SESION DEL PLENO
DE 17 DE Septiembre 1945

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, identified as Felipe Tejero Chacón, the Secretary of the Commission of Fomento.

3 de Enero 1946

Ilmo. Señor Don ROMUALDO DE TOLEDO.

M A D R I D.

Muy distinguido amigo: Con verdadera complacencia me entero de su atenta comunicacion trasladando la resolucion del Ministerio aprobatoria del proyecto para la construccion directa de un Grupo Escolar en la barriada de Alza de esta poblacion, hecho que ha producido vivisima satisfaccion en todos los sectores de la Ciudad.

Por constarme el cariño grande que guarda Ud. a esta ciudad que tan reconocida se halla a sus muchas atenciones, me apresuro en esta nueva grata ocasion a expresarle el testimonio de nuestra mas viva gratitud, significándole que uno de los dias de la semana proxima tendre el gusto de reiterarle personalmente nuestro agradecimiento.

Disponga como guste de su afino amigo q. e. s. m.

(RAFAEL LATAILLADE.)



MINISTERIO
DE

EDUCACIÓN NACIONAL
SECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA
PRIMARIA
Instrucciones Escolares



de
pa
2
gr
C

Visto el expediente incoado por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN (Guipúzcoa) solicitando la aprobación del proyecto formulado por el Arquitecto D. Juan R. Alday para la construcción directa, en el Barrio de HERRERA -ALZA, de un Grupo escolar con un total de 10 Secciones y 5 grados computables, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 26 de mayo del corriente año que revalida el convenio especial establecido entre el Estado y dicho Municipio por Ley de 15 de noviembre de 1934. Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en los Decretos de 15 de junio de 1934 y 7 de febrero de 1936 que la Oficina Técnica ha informado favorablemente en el mes de diciembre del corriente año. ESTE MINISTERIO ha resuelto a propuesta de la Sección correspondiente aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto Sr. Alday para la construcción directa por el Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN (Guipúzcoa) y en la Barria de HERRERA -ALZA, de un Grupo escolar con un total de 10 Secciones y 5 grados computables y cuyo importe total asciende a UN MILLON TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS CON SESENTA CENTIMOS de las cuales SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS, corresponden al Estado, y una cantidad igual, al referido Ayuntamiento; y en su consecuencia previas las oportunas visitas de Inspección abonar las SEIS CIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS, a que asciende la aportación del Estado en dos plazos: uno al "cubrir aguas" y otro a la terminación del edificio y, por último, que, ~~sea~~ la adjudicación de dichas obras se realice por subasta directamente por el Ayuntamiento, con admisión de proposiciones en este Ministerio y éste verificará la adjudicación definitiva.

DE TOLEDO.
D.

...cia me entero de
del Ministerio
...cta de un Grupo
hecho que ha pro-
de la Ciudad.
...esta ciudad que
apresuro en esta
nuestra más viva
a semana próxima
o agradecimiento

S. M.

13387 S SS
= TENGO EL GU
MINISTRO LA
NORMAL DE GU
COMO SE MER
MUCHAS FELIC



ALCALDIA
DE
SAN SEBASTIÁN

En la Ciudad de San Sebastian a doce dias del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en los pertenecidos del caserío Peruene, sitios en el barrio de Herrera-Alza de esta Ciudad:

De conformidad con los acuerdos recaídos en relación con los altos fines perseguidos y con la asistencia del Excm^o Sr. Director General de 1^a Enseñanza D. Romualdo de Toledo, del Excm^o Sr. Gobernador Civil de la Provincia D. Francisco Saenz de Tejada Barón de Benasque, de la Inspectora Jefe de 1^a Enseñanza de la Provincia Srt^a D^a Josefina Oloriz, del Excm^o Ayuntamiento de esta Capital y del infrascrito Secretario; concurriendo otras Autoridades y funcionarios de distintos órdenes, tiene lugar el solemne acto de la colocación de la primera piedra del nuevo edificio escolar del barrio de Herrera-Alza.

En presencia de las altas personalidades mencionadas y después de las manifestaciones alusivas al acto y de los saludos y palabras pronunciados por el Excm^o Sr. Alcalde y Excm^o Sr. Director General de 1^a Enseñanza se efectúa la ceremonia simbólica en que consiste el acto y para su constancia y conmemoración futura se procede a depositar en la arqueta que ha de contener el presente documento, algunas monedas y ejemplares de los periódicos de la localidad y a colocar en el lugar correspondiente, previas las paletadas simbólicas de honor que el Excm^o Sr. Director General de 1^a Enseñanza efectúa, el arca mencionada.

Y para que conste y sirva a los fines expresados se extiende la presente acta en el día de la fecha, suscrita por el Excm^o Sr. Director General de 1^a Enseñanza, del Excm^o Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de la Inspectora Jefe de 1^a Enseñanza

del EXCM^o Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de' Secretario
que suscribe.

En San Sebastian a doce dias del mes de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y seis.

EL EXCM^o SR DIRECTOR GENERAL DE 1^a ENSEÑANZA

Romulo Lete

EL EXCM^o SR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

El Barón de Benavente

EL EXCM^o SR ALCALDE

José Latorre

EL SECRETARIO DEL EXCM^o AYUNTAMIENTO.

José María Ochoa

† Carmelo Olajoz de Cárdenas

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro
digo a V.S. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de Diciembre 1945
EL DIRECTOR GENERAL,



MINISTERIO DE EDUCACION
DE CONTABILIDAD
29 DIC 1945
SALIDA

Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN
Barriada de HERRERA-ALZA (Guipúzcoa).-